

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2009

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÍNDICE

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	10
De la Auditoría Financiera:.....	10
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	56
En Materia de Recursos Federales:.....	64
VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	90
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	90
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	91
XI. Dictamen de la Auditoría.....	91

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit
09-MA.03-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía.

IV. Alcance.**a) Auditoría Financiera**

	Por Gasto Ejercido
	\$
Universo	39,028,116.63
Muestra	16,526,285.57
Alcance	42.3%

Del universo y muestra señalados anteriormente, a los recursos de los Fondos III y IV, corresponden:

	Importe
	\$
Fondo III	
Universo	5,490,162.35
Muestra	3,429,872.52
Alcance	62.5%

	Importe
	\$
Fondo IV	
Universo	4,050,882.30
Muestra	4,050,882.30
Alcance	100.0%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida \$	Por Obras Ejecutadas
Universo	3,344,927.00	9
Muestra	3,344,927.00	9
Alcance	100.0%	

La muestra a revisar incluye obras realizadas con recursos del Fondo III.

c) Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

La auditoría se llevó a cabo en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considerando la revisión de información de las siguientes áreas: Tesorería, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, Contraloría Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

- 1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.*
- 2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes*
- 3. Verificar que el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.*
- 4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de fondos fijos, se registra contablemente y se documenta su apertura, se aplican los recursos del mismo conforme a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.*
- 5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros, y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.*
- 6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta*

revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registren contablemente y se documente su entrega, se apliquen y comprueben los recursos conforme a la normatividad establecida

7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran en tiempo y forma.

10. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

11. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo aplicable de la Ley de Presupuestación, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

12. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado o decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar la existencia del Plan de Desarrollo Municipal, y si en su elaboración participaron los sectores público, privado y social, así como las comunidades a través de los consejos de Desarrollo municipal y asambleas de Comités comunitarios.

2. Verificar si el Plan de desarrollo tiene definido los objetivos, estrategia y prioridades municipales y su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes de Desarrollo Nacional y estatal.

3. Comprobar que el Presupuesto de Egresos presente los objetivos, metas y unidades responsables de ejecución, fechas de inicio y terminación, así como su vinculación con los planes y programas municipales.

4. Verificar la correspondencia de la estructura de la Administración Municipal con las necesidades y capacidad financiera del Ayuntamiento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5. *Evaluar el Desempeño Municipal, Verificando que sus recursos se administren con eficacia, eficiencia y congruencia y honradez en la consecución de sus objetivos.*

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. *Verificar que el Estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2009, en su respectivo órgano de difusión oficial, que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, justificando cada elemento y reportado a la SHCP en el Sistema, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio.*

2. *Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, una cuenta bancaria para el deposito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos.*

3. *Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, y que en este caso, se haya cumplido con los términos y requisitos que el citado ordenamiento legal establece.*

4. *Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.*

5. *Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.*

6. *Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.*

7. *Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esta Dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios.*

8. *Constatar que la información trimestral enviada por la Entidad Federativa a la SHCP sobre el ejercicio y sub ejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios.*

9. *Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.*

10. *Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho*

órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo.

11. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

12. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

13. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, se hayan formalizado mediante el, o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

14. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

15. Constatar mediante revisión documental y visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

16. Verificar que previo a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se haya licitado y contratado de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones.

17. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

18. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la LCF; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

- 1. Verificar que el Estado enteró mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de ministraciones publicado a más tardar el 15 de febrero de 2009 en su Periódico Oficial, así como, la publicación de las variables y fórmulas utilizadas para determinar el monto de los recursos y reportó en el Sistema la fecha de su distribución y el calendario de los enteros.*
- 2. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos.*
- 3. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 51 de la LCF.*
- 4. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras y acciones de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación prioritaria de los recursos al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal y si se difundieron entre la población del municipio los recursos recibidos, las acciones realizadas y los resultados alcanzados.*

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.03

Derivado de la auditoría se solicitó al municipio con oficio OFS/AG-OA/30-2010 del día 15 de junio de 2010 «Reglamento interno,» a lo cual responden mediante oficio número XXXVIII/AYUNTAM.AMATLAN/2210/2010 del 23 de junio de 2010 lo siguiente: «Al respecto, adjunto en veintiún hojas el proyecto del mismo, agregando que a la fecha se encuentra propuesto al Honorable Cabildo de este Ayuntamiento para su análisis y aprobación».

No cumplió con lo establecido en los artículos 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, en lo referente al "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y el de "Consistencia", 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 61, fracción III, inciso aa de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables el presidente Municipal, síndico municipal, regidores integrantes del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 61, fracción III, inciso aa, 65 fracción VII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al respecto de la presente observación, se reitera a esa autoridad fiscalizadora que este Ayuntamiento, derivado del análisis del documento propuesto a cabildo para su aprobación, y toda vez que del mismo se desprende entre otras la regulación de las relaciones laborales entre el ayuntamiento y los trabajadores, y para evitar conflictos como los ya

suscitados al inicio de la administración, este H. Cabildo, se encuentra en pláticas con el sindicato, para evitar contraposiciones entre ambas instancias.

Por otra parte, es necesario manifestar, que en ningún momento se ha infringido norma alguna, ya que el propio artículo 61 fracción III, inciso aa) establece que:

Artículo 61.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

...

III.- En materia administrativa, económica y social:

...

aa) Dictar las medidas administrativas procedentes para vigilar y preservar el patrimonio cultural y financiero del municipio.

De lo anterior se pueden deducir dos situaciones que son importantes mencionar: La primera de ellas, en el sentido de que dicha norma jurídica establece una atribución de los Ayuntamientos dictar las medidas administrativas procedentes para vigilar y preservar el patrimonio cultural y financiero del municipio, es decir, la norma legal firme para señalada como infringida, dispone una atribución y no una obligación, por lo que ante una omisión a ello, no podría considerarse como un incumplimiento. Más aún, en un afán de tener estricta vigilancia y buscando la preservación del patrimonio cultural y financiero del ayuntamiento, se propuso a los integrantes de H. Cabildo el reglamento de referencia, para su análisis, propuestas y aprobación, mismo que es de sobra conocido por ese ente fiscalizador, ya que el mismo fue remitido para su revisión.

Por lo cual, se solicita a esa H. Autoridad, se exima de toda responsabilidad a los servidores públicos presuntamente infractores.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitió el Reglamento Interior debidamente autorizado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables el presidente Municipal, síndico municipal, regidores integrantes del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

Derivado de la revisión se observó que el municipio no cuenta con manuales de procedimientos administrativos, para lo cual se recomienda elaborarlos y aprobarlos con el fin de tener una mejor aplicación de funciones.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En cuanto a este punto, el Ayuntamiento atenderá la recomendación hecha por ese H. Órgano de Fiscalización Superior del Estado.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación no fue atendida, toda vez que no presenta documentación que ampare que las medidas serán tomadas en el ejercicio 2011.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento; emita las instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se realice el manual de procedimientos y se apruebe con el fin de tener una mejor aplicación de funciones.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2

Derivado de la auditoría se recomienda elaborar y presentar el clasificador por objeto de gasto autorizado con el fin de tener un mejor registro de las operaciones.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En cuanto a este punto, el Ayuntamiento atenderá la recomendación hecha por ese H. Órgano de Fiscalización Superior del Estado.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación no fue atendida, toda vez que no presenta documentación que ampare que las medidas serán tomadas en el ejercicio 2011.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento emita las instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se realice, apruebe y publique el Clasificador por Objeto de Gasto en el medio de difusión oficial y para que en lo sucesivo toda la normativa, criterios y lineamientos de carácter interno se autorice y publique previo a su aplicación.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3

Derivado de la revisión de la cuenta "1101-01" denominada "FONDO REVOLVENTE" el municipio no presenta normativa para el otorgamiento y manejo de estos fondos, por lo tanto se le recomienda establecer normativa y caucionar a los funcionarios que manejan recursos públicos conforme a la forma prevista por el propio Ayuntamiento con el fin de tener una mejor aplicación de los mismos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En cuanto a este punto, el Ayuntamiento atenderá la recomendación hecha por ese H. Órgano de Fiscalización Superior del Estado.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación no fue atendida, toda vez que no presenta documentación que ampare que las medidas serán tomadas en el ejercicio 2011.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento emita las instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se realice, apruebe y publique la normatividad correspondiente para el manejo de fondo revolvente, con el fin de tener una mejor aplicación de los mismos.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.03

De la revisión y análisis de los Estados Financieros se observó que no se registró en la base de datos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, la póliza de apertura del Presupuesto Autorizado del ejercicio fiscal 2009.

Se incumplió lo establecido en el artículo 3º fracción XX en lo referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado "Control Presupuestario" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción I inciso I, 72 fracción I, IV, 117 fracción III, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con el propósito de dar respuesta a la presente observación, se precisa a esa autoridad fiscalizadora que contrario a lo observado, este H. Ayuntamiento sí registró en la Base de Datos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, la póliza de apertura del presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal en revisión, lo anterior se acredita con la póliza de diario D99995 (la cual el sistema la registra con fecha 01/01/2008), de la que se desprende el importe del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2009, por \$45,011,079.86 (cuarenta y cinco millones once mil setenta y nueve pesos 86/100 moneda nacional), misma que se agrega en copia fotostática debidamente certificada en veinticuatro fojas.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la póliza de diario D99995 la cual tiene fecha del 01/01/ 2008 efectivamente se registro en la Base de Datos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental pero en el ejercicio fiscal 2008 y se debe de registrar el presupuesto de egresos autorizado en la Base de Datos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, al inicio de cada ejercicio fiscal para el cual estará vigente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit..

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.03

Del análisis efectuado del control presupuestal se detectó la realización de erogaciones por \$12,048,345.25 (doce millones cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos 25/100 moneda nacional), sin que existiera suficiencia presupuestal de lo cual se observó que el Ayuntamiento no ha emitido los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina para optimizar la aplicación y ejercer un mejor control del gasto publico institucional como se demuestra en el siguiente cuadro:

Partida	Descripción de la partida	Importe \$				
		Presupuesto Autorizado	Movimientos		Presupuesto Modificado	Ejercido
			Incremento	Disminución		
1000	Servicios personales	16,014,306.71		2,116,978.00	13,897,328.71	22,407,418.08
2000	Materiales y suministros	4,900,497.15		952,122.20	3,948,374.95	5,070,134.50
3000	Servicios generales	4,455,369.00		564,819.00	3,890,550.00	4,695,332.38
6000	Obras publicas	1,840,000.00			1,840,000.00	3,451,713.95
	suma	27,210,172.86		3,633,919.20	23,576,253.66	35,624,598.91
						12,048,345.25

Se incumplió lo establecido en los artículos 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo cuarto, décimo primero, del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Derivado del análisis de la observación planteada por esa autoridad, en la que señala que el Ayuntamiento no ha emitido los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina para optimizar la aplicación y ejercer un mejor control del gasto público institucional, a lo anterior se manifiesta que este H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, tomará muy en cuenta la recomendación que al efecto se sirva emitir ese Órgano de Fiscalización Superior.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados, confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit..

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.03

Derivado del análisis practicado al contenido del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; aprobado para el ejercicio fiscal 2009; se detectó que el artículo noveno referente al ejercicio presupuestal en materia de adquisiciones, no establece los mismos montos y procedimientos de adjudicación en contravención a lo estipulado por la Ley Municipal en su artículo 204, el cual establece que el Congreso mediante decreto, fijará los montos a los que se sujetarán los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental el denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al presidente municipal, sindico municipal, regidores, integrantes del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 4, fracción IX; 61, fracciones I, inciso e); y III, inciso c) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con el objeto de desvirtuar la observación Núm. 2. Observación Núm. 3. AGF.09.MA.03., se emiten los siguientes argumentos.

1.- Con el debido respeto, me permito reproducir a esa autoridad el contenido del artículo noveno de Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; aprobado para el ejercicio fiscal 2009, mismo que a la letra dice:

ARTÍCULO NOVENO.- Las adquisiciones de bienes o prestaciones de servicio que requieran las diferentes dependencias del H. XXXVIII Ayuntamiento se deberán hacer a través de los fondos fijos, asignados por la tesorería municipal en base a lo que establezca el H. Congreso del Estado en el decreto que determine los montos a las excepciones de los procedimientos de licitación pública de los ayuntamientos para el correspondiente ejercicio presupuestal; o en su defecto atendiendo a lo siguiente: aquellas que sean mayores de \$5,000.01 hasta 75,000.00, se efectuarán bajo la modalidad de adjudicación directa por conducto de la tesorería municipal, previa requisición de las dependencias solicitantes. Las adquisiciones de bienes y servicios de \$75,000.01 a 200,000.00 se efectuarán a la modalidad de cuando menos tres oferentes., de \$200,000.01 en adelante deberán realizarse mediante licitación pública. En estas últimas dos modalidades será el comité de adquisiciones quien emita el fallo de adjudicación de acuerdo con las bases, reglas y requisitos que señale el reglamento de adquisiciones para la municipalidad de Amatlán de Cañas. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. El pago de las adquisiciones deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto por la ley monetaria.

De la lectura del artículo transcrito, se advierte que éste se encuentra contenido en dos supuestos:

El primero que interesa se deja resaltado para su pronta identificación, en el cual se establece que este ayuntamiento se sujetará a lo que señale el decreto que determine los montos a las excepciones de los procedimientos de licitación pública de los ayuntamientos para el ejercicio fiscal que corresponda, mismo que expida el Congreso del Estado.

El segundo de ellos establece un supuesto distinto, y si bien se asentaron diversos montos, esto de ninguna manera contraviene al decreto emitido por el H. Congreso del Estado, ya que el citado presupuesto señala puntualmente que las adquisiciones de bienes o prestaciones que requiera el Ayuntamiento se harán a través de los fondos asignados por la tesorería municipal, en base a lo establecido en el citado decreto, ahora bien, como se advierte de la redacción del mencionado artículo noveno, se señaló que "en su defecto", se atenderían los diversos montos ahí señalados, sin embargo, debe entenderse que para el caso de que se actualice el hecho de que se deba atender los montos especificados en el artículo noveno, es porque no se haya expedido decreto alguno por el H. Congreso, situación que no escapa de la realidad, puesto que como es del conocimiento de ese órgano fiscalizador, existe el antecedente de haber ocurrido ello.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Aunado a lo anterior, es dable destacar a esa autoridad, que el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; aprobado para el ejercicio fiscal 2009, fue publicado en día 13 de diciembre de dos mil ocho, mientras que el decreto que emitió el H. Congreso del Estado, fue aprobado y publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el 20 de diciembre de 2008, por lo que este ayuntamiento no podía basarse de manera previa en un documento que aun no tenía vida jurídica alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que independientemente de que el presupuesto de egresos del municipio sea aprobado con anticipación al decreto que determina los montos a las excepciones de los procedimientos de licitación pública de los ayuntamientos, para que este no contenga montos distinto se debe de abstener de establecerlos en su presupuesto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al presidente municipal, sindico municipal, regidores, integrantes del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.09.MA.03

Derivado del análisis practicado al contenido del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; aprobado para el ejercicio fiscal 2009; se detectó que los siguientes artículos contravienen lo estipulado por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la cual en su artículo 201 establece que, para cualquier modificación al presupuesto, se deberá seguir el mismo procedimiento que para su aprobación, debiendo remitir copia certificada al Congreso del Estado; aunado a ello, el artículo en comento, se contrapone a lo estipulado en el artículo 34 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el cual dice que en ningún caso podrán desempeñar los Ayuntamientos, como cuerpos colegiados, las funciones del presidente municipal, ni éste, por sí sólo, la de los Ayuntamientos.

a) El artículo décimo primero, señala el presidente municipal, por conducto de la tesorería, previo análisis que efectúe junto con el director de contraloría y desarrollo institucional, tiene la facultad de autorizar transferencias entre las distintas partidas presupuestales de capítulos de gastos autorizados, siempre y cuando no se exceda del total autorizado. De lo anterior se dará cuenta a la comisión de hacienda del H. XXXVIII Ayuntamiento a excepción de las transferencias entre capítulos de gastos las que requieran la previa autorización del cabildo.

b) El artículo décimo segundo, señala que se consideran de ampliación automática los capítulos a que se refiere el presente, cuyas cantidades puedan ser ejercidas sin tener saldo disponible, cuando dicha ampliación esté correspondida con un ingreso adicional al aprobado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental el denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado ; 34, 197 y 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al presidente municipal, sindico municipal, regidores, integrantes del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 4, fracción IX; 61, fracciones I, inciso e); y III, inciso c) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con el objeto de dar respuesta a la observación que se plantea, es necesario precisar a ese órgano de fiscalización las siguientes dos situaciones:

En primer término, este ayuntamiento para efectos de entregar en tiempo y forma su proyecto de presupuesto de egresos, y dada la situación que se contaba con escasos días de haber asumido la administración municipal, se basó en la redacción del articulado del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2008, desconociendo que el mismo en sus artículos décimo primero y décimo segundo, pudiera ser contradictorio a la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, como lo aprecia ese órgano de fiscalización.

En segundo término, es dable destacar que la presente administración se sujetó a lo establecido en el artículo 201 de la Ley municipal para el Estado de Nayarit, tal y como se acredita con la publicación de la reducción del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; aprobado para el ejercicio fiscal 2009, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, con fecha 9 de septiembre de 2009, la cual se remite en copia fotostática debidamente certificada.

Por otra parte, el Ayuntamiento aceptará la recomendación que al efecto se sirva emitir ese Órgano de Fiscalización Superior, en relación con el documento que nos ocupa.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se acredita el no haber aplicado este artículo del presupuesto de egresos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al presidente municipal, síndico municipal, regidores, integrantes del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.03

De la revisión efectuada a la cuenta «1101-01» denominada «Fondo Revolvente» se detectaron ingresos propios que no ingresaron al banco, saldos al 31 de diciembre que no se reintegraron y saldos de ejercicios anteriores que no se han recuperado como se muestra en los cuadros siguientes:

a) Se detectó un saldo de \$577,298.30 (quinientos setenta y siete mil doscientos noventa y ocho pesos 30/100 moneda nacional) por concepto de ingresos propios pendientes de ingresar al banco como se detalla en el siguiente cuadro:

Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$
I00049	03-Feb-09	Cobro De Imp. Predial Efectivo	26,042.32
I00050	03-Feb-09	Efectivo Cobro Predial	19,255.01
I00051	05-Feb-09	Efectivo Cobro Predial	26,889.63
I00052	06-Feb-09	Efectivo Cobro Predial	31,939.78
I00053	09-Feb-09	Efectivo Cobro Predial	29,818.16
I00054	10-Feb-09	Efectivo Cobro Predial	22,496.34
I00055	11-Feb-09	Efectivo Cobro Predial	14,599.32
I00056	12-Feb-09	Efectivo Cobro Predial	21,507.03
I00057	13-Feb-09	Efectivo Cobro Predial	18,014.55
I00058	16-Feb-09	Efectivo Cobro Predial	17,504.27

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$
I00059	17-Feb-09	Efectivo Cobro Predial	25,337.00
I00060	18-Feb-09	Efectivo Cobro Predial	20,569.36
I00061	19-Feb-09	Efectivo Cobro Predial	12,461.21
I00062	20-Feb-09	Efectivo Cobro Predial	16,608.81
I00063	23-Feb-09	Efectivo Cobro Predial	24,990.05
I00064	24-Feb-09	Efectivo Cobro Predial	12,870.94
I00065	25-Feb-09	Efectivo Cobro Predial	14,517.56
I00066	26-Feb-09	Efectivo Cobro Predial	10,255.96
I00067	27-Feb-09	Efectivo Cobro Predial	7,718.07
I00068	03-Feb-09	Ingres. Efectivo Cobros, Registro Civil	2,825.86
I00069	04-Feb-09	Ingres.Efectivo Cobros, Registro Civil	1,983.39
I00070	05-Feb-09	Ingres.Efectivo Cobros, Registro Civil	1,416.97
I00071	06-Feb-09	Ingres. Efectivo Cobros, Registro Civil	13,595.03
I00072	09-Feb-09	Ingres. Efectivo Cobros, Registro Civil	1,972.96
I00073	10-Feb-09	Ingres. Efectivo Cobros, Registro Civil	4,448.08
I00074	11-Feb-09	Ingres. Efectivo Cobros, Registro Civil	10,413.17
I00075	12-Feb-09	Ingres. Efectivo Cobros, Registro Civil	4,562.85
I00076	13-Feb-09	Ingres. Efectivo Cobros, Registro Civil	1,887.34
I00077	16-Feb-09	Ingres. Efectivo Cobros, Registro Civil	5,801.24
I00078	17-Feb-09	Ingres. Efectivo Cobros, Registro Civil	1,834.65
I00079	18-Feb-09	Ingres. Efectivo Cobros, Registro Civil	2,294.53
I00080	19-Feb-09	Ingres. Efectivo Cobros, Registro Civil	1,665.95
I00081	19-Feb-09	Ing.Efectivo De Cobro Reg. Civil	1,723.35
I00082	23-Feb-09	Efectivo cobro registro civil	1,221.79
I00083	24-Feb-09	Efectivo de cobro regis. Civil	2,004.79
I00084	25-Feb-09	Efectivo de cobros de registro civil	798.98
I00085	26-Feb-09	Efectivo de cobros de regis. Civil	1,173.94
I00086	27-Feb-09	Efectivo de cobros de reg. Civil	1,284.98
I00118	02-Mar-09	Ingreso efectivo de cobro predial	14,968.74
I00119	03-Mar-09	Cobro en efectivo de impto. Prdial	12,883.56
I00136	30-Mar-09	Cobro efectivo por impuesto predial	21,144.85
I00150	18-Mar-09	Ingreso por cobros en efectivo	3,780.73
I00223	16-Abr-09	Cobro en efectivo	8,758.36
I00282	07-May-09	Ingreso efectivo de registro civil	15,303.76
I00300	29-May-09	Cobro efectivo registro civil	6,037.99
I00335	02-Jun-09	Cobro efectivo por impuesto predial	11,473.01
I00353	16-Jun-09	Cobro efectivo de registro civil	9,770.98
I00619	13-Oct-09	Cobro efectivo registro civil	8,257.30
I00623	19-Oct-09	Cobro efectivo registro civil	7,236.90
I00625	21-Oct-09	Cobro efectivo registro civil	6,666.92
I00753	10-Dic-09	Cobro efectivo registro civil	3,425.58
I00771	08-Dic-09	Cobro efectivo por Impuesto Predial	11,284.40
Total			577,298.30

b) Así como un fondo fijo, por \$635,303.03 (seiscientos treinta y cinco mil trescientos tres pesos 03/100 moneda nacional) que no se recuperó al 31 de diciembre de 2009.

Fecha	Cuenta	Importe \$
31/12/2009	1101-01-0004	633,803.03
17/04/2009	1101-01-0005	1,500.00
	Suma:	635,303.03

Incumplió lo establecido en los artículos 133, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental los relativos a "Revelación Suficiente" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado Nayarit; y 54, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$635,303.03 (seiscientos treinta y cinco mil trescientos tres pesos 03/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I, II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a lo observado en el inciso a), primeramente se hace del conocimiento de ese órgano que este ayuntamiento constitucional considera que con dicha actuación de ningún motivo se transgreden los preceptos legales que se indican en el pliego de observaciones, y por otra parte es importante mencionar que no existe afectación a la hacienda municipal.

Lo anterior, debido a que si bien es cierto que durante el ejercicio fiscal se recibieron diversos montos como ingresos propios del ayuntamiento y que dicho dinero no fue depositado a las cuentas bancarias aperturadas por este ayuntamiento, lo anterior de ninguna manera constituye una afectación ni desvío del mismo, ya que es importante mencionar que los mismos fueron depositados en la Caja de Tesorería, pues resulta imposible llevar a cabo los depósitos día a día en institución bancaria, en virtud de que en la Localidad ni en el Municipio se cuenta con banco alguno, que nos permita realizar operaciones bancarias ya sea de depósito o retiro de efectivo.

Además es de destacar que para efectuar algún depósito o retiro, se requiere realizar traslados a Ixtlán del Río, Nayarit; lo cual conlleva demasiados riesgos debido a la distancia que existe entre la cabecera municipal y el municipio de Ixtlán del Río, aunado a lo accidentado del camino, los derrumbes cotidianos que impiden el libre tránsito de vehículos y personas, dejando incomunicado al pueblo de manera constante, aunado al gran índice de robos a mano armada que se suscitan en la zona de tránsito, situación por la que se determina no llevar a cabo el depósito de la recaudación y ese mismo dinero manejarlo a través de la caja a nombre del tesorero municipal, identificada en la cuenta 1101-01-0004, y utilizar dichos recursos para el gasto corriente, reiterando, ello con la finalidad de salvaguardar la integridad de los servidores públicos del ayuntamiento y tener la fluidez monetaria para hacer frente a los compromisos con los diversos proveedores y prestadores de servicio de la municipalidad.

En cuanto al inciso b), tal y como se mencionó en el párrafo precedente, los recursos contenidos en la cuenta 1101-01-0004 por un importe de \$633,803.03 (seiscientos treinta y tres mil ochocientos tres pesos 03/100 moneda nacional), corresponden a ingresos propios y fondo revolvente de caja, recursos que permanecieron en ésta para los fines anteriormente indicados, y por lo que hace al diverso importe de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) contenido en la cuenta 1101-01-0005, corresponden al fondo fijo de caja del departamento Impuesto Predial, recursos que le fue otorgado con el objeto de tener fluidez monetaria al momento de realizar los cobros correspondientes al impuesto y devolver el cambio a los contribuyentes.

Con respecto a ambas cuentas, se hace la puntual aclaración que al finalizar el presente ejercicio fiscal, sus saldos serán en ceros.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado y no presentan evidencia documental de la acreditación de dichos ingresos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$635,303.03 (seiscientos treinta y cinco mil trescientos tres pesos 03/100 moneda nacional),

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit..

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

Derivado de la revisión de la información financiera contenida en la cuenta pública del municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit se verificó que no se identifican rendimientos financieros y no se aperturan cuentas bancarias productivas, por lo tanto se recomienda al municipio aperturar cuentas bancarias productivas para el manejo de los recursos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En cuanto a este punto, el Ayuntamiento atenderá la recomendación hecha por ese H. Órgano de Fiscalización Superior del Estado.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no presenta documentación que ampare que las medidas serán tomadas en el ejercicio 2011.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; emita las instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se efectúe los cambios de las cuentas bancarias con la finalidad de que estas sean productivas.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.03

Del control de inventario de bienes inmuebles del municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; se solicitó con oficio número OFS/AG-OA/30-2010 con fecha 15 de junio de 2010, que acrediten la propiedad de todos los bienes inmuebles, se encuentren registrados en el registro Público de la Propiedad con oficio XXXVIII/AYUNTAM.AMATLAN/2210/2010, del 23 de junio de 2010 remiten como anexo 1 punto 11, una relación de BIENES INMUEBLES, en la cual se observó que no muestran la clave catastral, no cuentan con escrituras de compra del terreno.

Incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX, en lo referente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Consistencia" y el de "Cumplimiento de Disposiciones Legales"; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73 fracciones V, VI y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable el sindico municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 73 fracciones V, VI y VII, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con el objeto de dar respuesta a la presente observación, es pertinente mencionar a la autoridad fiscalizadora, que actualmente, este Ayuntamiento se encuentra trabajando para efectos de que los bienes inmuebles propiedad de fundo, queden debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan evidencia documental que acredite el registro de los bienes inmuebles.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el síndico municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1

Derivado de la revisión de los registros contables, registros de inventarios de la cuenta "1201" denominada "Bienes Muebles e inmuebles", "3103-01" denominada "BIENES MUEBLES" Y "3103-02" "BIENES INMUEBLES" se detectó que no todos los bienes se encuentran registrados en el inventario de bienes muebles e inmuebles, el inventario no se encuentra actualizado, no son llenados todos los conceptos que marca el inventario como son, modelo, serie, valor de adquisición, los bienes inmuebles no se encuentran registrados en el patrimonio del ayuntamiento, no se encuentran dados de alta en el registro público de la propiedad, además el inventario debería de contener los siguientes conceptos para su mejor control y localización de los bienes como son: número de factura, nombre del proveedor, número de cheque, número de póliza, fecha de adquisición y nombre de la persona a quien se da en resguardo, número de registro catastral, por lo tanto se le recomienda al ayuntamiento, que se realice el registro contable de todos los bienes muebles e inmuebles que compre, reciba en donación, o que sean parte del patrimonio del ayuntamiento y que el registro del inventario se haga de forma completa, que se complemente el formato de inventario con los campos ya mencionados, con el fin de tener un mejor control de los bienes del ayuntamiento.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En cuanto a este punto, el Ayuntamiento atenderá la recomendación hecha por ese H. Órgano de Fiscalización Superior del Estado.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no presenta documentación que ampare el programa en mención además de que las medidas serán tomadas hasta el ejercicio 2011.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento, que se realice el registro contable de todos los bienes muebles e inmuebles que compre, reciba en donación, o que sean parte del patrimonio del ayuntamiento y que el registro del inventario se haga de forma completa, que se complemente el formato de inventario con los campos ya mencionados, con el fin de tener un mejor control de los bienes del ayuntamiento.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.03

Del análisis del auxiliar contable de la cuenta «4101-03» denominada «IMPUESTOS ADICIONALES PARA LA UAN», se detectó que no fueron enteradas durante el ejercicio a la Secretaría de Finanzas las retenciones del impuesto adicional para la U.A.N. por un importe de \$191,685.85 (ciento noventa y un mil seiscientos ochenta y cinco pesos 85/100 moneda nacional) importe que se integra:

Fecha	Importe \$
Enero	35,503.41
Febrero	39,014.61
Marzo	29,732.15
Abril	14,359.79
Mayo	25,745.15
Junio	10,362.93
Julio	10,749.41
Agosto	6,635.60
Septiembre	4,494.02
Octubre	7,934.97
Noviembre	7,153.81
Suma:	191,685.85

Incumplió lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 11, párrafo III de la Ley de Ingresos para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2009; 3 fracción XX referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 117 fracción IX, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con relación a la presente observación, se hace del conocimiento de esa autoridad fiscalizadora que debido a la situación económica que atraviesa actualmente el Ayuntamiento, se ha entablado comunicación con el Presidente del Patronato, con el objeto de suscribir un convenio que contemple la posibilidad de cumplir con el entero correspondiente al ejercicio fiscal revisado y al que se encuentra en ejercicio.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el impuesto en mención es una retención que debe considerarse como tal e inmediatamente enterarlo a quien corresponda y no darle tratamiento de ingreso municipal utilizando el recurso para otros fines y así evitar el endeudamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.03

De la revisión a las pólizas de egresos y al auxiliar de la sub cuenta «3201» denominada «arrendamiento de edif. Y locales», se observó que los pagos de los arrendamientos no cuentan con la debida documentación soporte ya que no anexan comprobantes fiscales de los inmuebles arrendados, por un monto de \$104,700.00 (ciento cuatro mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

Poliza	Fecha	Importe \$
E00018	31-ene-09	6,800.00
E00128	28-feb-09	7,070.00
E00267	31-mar-09	8,000.00
E00310	30-abr-09	8,000.00
E00378	15-may-09	8,000.00
E00479	15-jun-09	7,000.00
E00701	30-jul-09	6,750.00
E00732	31-ago-09	10,700.00
E00885	30-sep-09	8,800.00
E01013	30-oct-09	8,100.00
E01138	30-nov-09	8,600.00
E01241	31-dic-09	16,880.00
Total		104,700.00

Incumplió lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 29-3, fracción XXIV, Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el de la "debida comprobación y justificación" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 117 fracción XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al respecto, con la finalidad de acreditar que la erogación del monto consignado en cada una de las pólizas de egresos no constituyen una afectación a la Hacienda Municipal, adjunto al presente documento, respecto a cada póliza, los recibos de egresos suscritos por los arrendatarios al momento de recibir el importe de la renta mensual, para mayor conocimiento se adjunta copia certificada de los contratos de arrendamiento.

Además, por lo que hace a la omisión del comprobante fiscal, es importante señalar que este ayuntamiento tiene toda la disponibilidad de cumplir con los requisitos fiscales señalados por el Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, ante la negativa de los arrendadores de llevar a cabo el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en virtud de los diversos trámites administrativos que conlleva y además la situación demográfica del Municipio de Amatlán de Cañas, ya que los caminos son de difícil tránsito, en los cuales hay derrumbes que comúnmente obstruyen los únicos caminos de acceso al mismo, además de la distancia con la capital y la precaria situación económica de los habitantes éstos se rehúsan a llevar a cabo su alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que el ayuntamiento ante la necesidad de contar con espacios para el correcto desempeño de las funciones administrativas contrata el arrendamiento de bienes inmuebles aún eximiendo dicho requisito por parte de los arrendadores, ante la falta de voluntad de los mismos, agregando que son pocos los inmuebles existentes en el municipio susceptibles a ser destinados para oficinas públicas por lo que nos sujetamos a su disponibilidad con la finalidad de poder brindar los servicios públicos, toda vez que a decir de los arrendadores, éstos prefieren no arrendar sus inmuebles a tener que hacer el tramite de alta respectiva, ya que estos les generaría mayores gastos que ingresos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Por lo anterior, le reitero que tal y como se acredita con las copias certificadas de los contratos de arrendamiento y los recibos correspondientes, el ayuntamiento eroga un pago en contraprestación de un servicio como lo es el uso de un inmueble destinado para el servicio público en beneficio de la población, el cual es recibido por el arrendador. Aunado a ello, es de considerarse que por las características de este municipio y para los efectos de la fracción XXIV del artículo 3º de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, relativa a la debida justificación y comprobación, cumple a cabalidad con la obligación en él consignada al llevar un estricto control de la documentación original que justifica y comprueba el ingreso y el egreso como ya se asentó, encontrándose este Ayuntamiento por lo que hace a los documentos comprobatorios, que demuestran fehacientemente la entrega recepción de las sumas correspondientes, en la parte final de la fracción en mención que se resalta en negrillas, es decir, que los documentos deberán reunir y ajustarse a los requisitos y disposiciones de las leyes fiscales aplicables al efecto; salvo en los casos en que mediante acuerdo se determine por el Auditor General.

Virtud de lo cual, de manera respetuosa se solicita a esa superioridad, tenga a bien determinar la emisión del acuerdo conducente que sitúe a este ayuntamiento en dicho supuesto, por las consideraciones antes expuestas.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado acreditan el hecho observado, no anexan recibos expedidos por los arrendadores con los requisitos fiscales que señala el Código Fiscal de la Federación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.03

De la revisión de la cuenta « 5201» denominada «GASTO DEL EJERCICIO» y las pólizas de egresos emitidas para el pago de los diferentes gastos realizados en el ejercicio 2009, se observa que se erogaron gastos improcedentes afectando diferentes partidas presupuestales, por un monto de \$117,225.68 (ciento diecisiete mil doscientos veinticinco pesos 68/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

- a) Adquisición de artículos personales como prendas de vestir, zapatos y accesorios por \$33,393.18 (treinta y tres mil trescientos noventa y tres pesos 18/100 moneda nacional), artículos que no refieren que se trate de un gasto público municipal.

Póliza	Fecha	Importe	Rfc	Número de factura	Fecha Factura	Partida Afectada	Concepto
		\$					
E00004	31-Ene-09	773.91	DLI-931201-M19	ZBQ2622	23-Ene-09	5201-01-1306	Corbata 100% seda
E00142	28-Feb-09	6,612.50	MAGJ-710913-8Q9	159	24-Feb-09	5201-05-1306	10 pares de espuelas,
E00142	28-Feb-09	1,840.00	PABC-320503-3D6	489	24-Feb-09	5201-05-1306	20 sombreros de palma
E00145	28-Feb-09	1,392.00	POC-071205-R40	1203	11-Feb-09	5201-01-1306	Productos de Belleza
E00247	31-Mar-09	868.70	DLI-931201-M19	7059	27-Feb-09	5201-01-1306	Sandalia
E00247	31-Mar-09	1,453.90	DLI-931201-M19	16620	16-Feb-09	5201-01-1306	Lencería y Productos de Bellezas
E00247	31-Mar-09	315.00	PAC-030221-EJ2	A-0099	19-Feb-09	5201-01-1306	Blusa
E00247	31-Mar-09	286.35	PAGC-880518-SS9	229	17-Feb-09	5201-01-1306	Blusa
E00247	31-Mar-09	7,004.35	DLI-931201-M19	10306	20-Mar-09	5201-01-1306	Ropa, zapatos
E00247	31-Mar-09	2,078.00	BTB-950811-8Y6	14711	sin fecha	5201-01-1306	Traje de baño
E00247	31-Mar-09	428.00	GOSJ-840119-8G8	NOTA DE VENTA	17-Feb-09	5201-01-1306	Ropa

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Importe	Rfc	Número de factura	Fecha Factura	Partida Afectada	Concepto
		\$					
11423							
E00247	31-Mar-09	408.00	CME-961203360	.035 2596 AH	16-Feb-09	5201-01-1306	Ropa
E00247	31-Mar-09	278.00	SRM-471106-9N3	AI 59832	16-Feb-09	5201-01-1306	Lencería
E00247	31-Mar-09	1,018.01	DVC-850325-FH5	12586	17-Feb-09	5201-01-1306	2 pares de Calzado
E00247	31-Mar-09	1,609.00	SASE-380926-JFA	NOTA DE VENTA 14147	12-Mzo-09	5201-01-1306	Compra ropa varios.
E00247	31-Mar-09	369.00	JUG-880817-KZ3	NOTA DE VENTA 1424	17-Feb-09	5201-01-1306	calzado dama
E00247	31-Mar-09	523.00	LAM-080616TEA	O120	17-Feb-09	5201-01-1306	Bisutería y Accesorios
E00247	31-Mar-09	320.00	OIDC-801125-LC6	NOTA DE VENTA 5451	17-Feb-09	5201-01-2107	ropa
E00332	30-Abr-09	220.00	SASE-380926-JFA	NOTA VENTA 14210	01-Abr-09	5201-01-1306	no especifica
E00332	30-Abr-09	2,500.00	LUSI-521201-LE1	NOTA VENTA 25	16-Abr-09	5201-01-1306	Ropa
E00332	30-Abr-09	224.00	SASE-380926-JFA	NOTA VENTA 14211	01-Abr-09	5201-01-1306	no especifica
E00334	30-Abr-09	439.16	DMA-850716-ER5	9599	23-Abr-09	5201-06-2703	articulo deportivo
E00334	30-Abr-09	404.10	SRM-471106-9N3	226015998	23-Abr-09	5201-06-1306	Polo de mujer
E00334	30-Abr-09	319.20	SRM-471106-9N3	2260015997	23-Abr-09	5201-06-1306	Tenis chocio lona converse
E00728	31-Ago-09	532.00		Nota de venta 14611	31-Ago-09	5201-01-2701	compra ropa varios.
E01228	31-Dic-09	1,177.00	ZFD-920706-PP6	5128 c	15-Dic-09	5201-01-2701	3 pares de zapatos
Total		33,393.18					

- b) Pagos por distintos conceptos de telefonía celular por \$31,814.25 (treinta y un mil ochocientos catorce pesos 25/100 moneda nacional), en virtud de que no anexan evidencia de ser propiedad del ayuntamiento.

Póliza	Fecha	Importe	Rfc	Número De Factura	Fecha Factura	Partida Afectada	Concepto
		\$					
E00001	31-Ene-09	300.00	RODR-760528-D78	6448	19-Ene-09	5201-06-3103	Tiempo Aire
E00001	31-Ene-09	500.00	RODR-760528-D78	6445	19-Ene-09	5201-06-3103	Tiempo Aire
E00001	31-Ene-09	500.00	RODR-760528-D79	6450	19-Ene-09	5201-06-3103	Ficha telcel
E00001	31-Ene-09	500.00	ACS-021106-IC1	Nota de venta 8545	08-Ene-09	5201-06-3103	Tarjeta Telcel
E00001	31-Ene-09	200.00	SAOL-441117-DJ4	Nota de venta 1461	05-Ene-09	5201-06-3103	Tarjeta Telcel
E00001	31-Ene-09	200.00	CCO-860523-1N4	TKW0002047	13-Ene-09	5201-06-3103	Tarjeta Telcel
E00001	31-Ene-09	200.00	CCO-860523-1N4	Y000002064	06-Ene-09	5201-06-3103	Tarjeta Telcel
E00001	31-Ene-09	200.00	RODR-760528-D79	6438	15-Ene-09	5201-06-3103	Tarjeta Telcel
E00001	31-Ene-09	200.00	LAAM-590110-MV9	1063	27-Ene-09	5201-06-3103	Ficha telcel
E00001	31-Ene-09	100.00	CCO-860523-1N4	Nota de venta 2811916	14-Ene-09	5201-06-3103	Tiempo Aire
E00004	31-Ene-09	200.00	TSO-991022-PB6	B0100-91608	16-Ene-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00004	31-Ene-09	200.00	AUEH-640514-8YA	354	28-Ene-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00004	31-Ene-09	100.00	ECT-000405-PC5	105293	23-Ene-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00004	31-Ene-09	100.00	GFC-900317-4D5	10202	25-Ene-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00143	28-Feb-09	100.00	AUEH-640514-8YA	2071	03-Feb-09	5201-06-3103	Tarjeta Telcel
E00143	28-Feb-09	100.00	RODR-760528-D78	6455	22-Ene-09	5201-06-3103	Tarjeta Telcel
E00143	28-Feb-09	500.00	RODR-760528-D78	6490	18-Ene-09	5201-06-3103	Tarjeta Telcel
E00145	28-Feb-09	200.00	RODR-760528-D79	6493	20-Feb-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00145	28-Feb-09	300.00	CEX-980921-3U5	1234	27-Feb-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00145	28-Feb-09	200.00	CEX-980921-3U5	1215	12-Feb-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00247	31-Mar-09	300.00	CAGC-650124-RMA	5985	07-Mar-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00247	31-Mar-09	300.00	CMA-010118-D69	28527	01-Abr-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00247	31-Mar-09	100.00	GRU-000823-MSO	12993	18-Feb-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00247	31-Mar-09	300.00	FBE-911021-5Z3	AJA 667	20-Mar-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00247	31-Mar-09	500.00	CCO-860523-1N4	KXH0000310	26-Mzo-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00247	31-Mar-09	500.00	RDI- 900301	FOLIO 13206		5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00247	31-Mar-09	200.00	GRU-000823-MSO	5426	24-Mar-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00247	31-Mar-09	300.00	RODR-760528	6537	27-Mzo-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00332	30-Abr-09	200.00	GRU-000823-MSO	12008	29-Abr-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00332	30-Abr-09	130.00	CEX-980921-3U5	1312	sin fecha	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00334	30-Abr-09	2,900.00	RODR-760528-D78	6560	14-Abr-09	5201-06-3103	Tiempo Aire
E00334	30-Abr-09	200.00	ECT-000405-PC5	12991	01-May-09	5201-06-3103	Tarjeta Telcel
E00334	30-Abr-09	300.00	RODR-760528-D78	Nota venta 11802	24-Abr-09	5201-06-3103	Tarjeta Telcel

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Importe	Rfc	Número De Factura	Fecha Factura	Partida Afectada	Concepto
		\$					
E00335	30-Abr-09	300.00	RODR-760528-D78	28658	17-Abr-09	5201-04-3103	Tarjeta Telcel
E00335	30-Abr-09	100.00	NWM-970924-4W4	SERIE AGB 248208	12-Abr-09	5201-04-3103	Tiempo Aire
E00335	30-Abr-09	100.00	NWM-970924-4W4	SERIE AGB 249292	22-Abr-09	5201-04-3103	Tiempo Aire
E00335	30-Abr-09	150.00	FGU- 830930-PD3	78 5526	11-Abr-09	5201-04-3103	tiempo aire 100.00 y 50.00
E00335	30-Abr-09	500.00	RODR-760528-D79	6558	13-Abr-09	5201-04-3103	Tarjeta Telcel
E00335	30-Abr-09	200.00	CMA-010118-D69	28603	07-Abr-09	5201-04-3103	Tarjeta Telcel
E00335	30-Abr-09	100.00	CMA-010118-D69	28571	03-Abr-09	5201-04-3103	Tarjeta Telcel
E00365	15-May-09	300.00	FBE-911021-5Z3	AJA 833	14-May-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00366	15-May-09	200.00	NWM-970924-4W4	SERIE AGB 250747	06-May-09	5201-04-3103	Tiempo Aire
E00366	15-May-09	200.00	RODR-760528-D79	6593	08-May-09	5201-04-3103	Tiempo Aire
E00366	15-May-09	500.00	RODR-760528-D79	6583	29-Abr-09	5201-04-3103	Tarjeta Telcel
E00470	02-Jun-09	300.00	RODR-760528-D79	Nota de venta 11905	03-Jun-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00506	22-Jun-09	100.00	RODR-760528-D79	6634	08-Jun-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00506	22-Jun-09	300.00	CEX-980921-3U5	1376	17-Jun-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00629	15-Jul-09	100.00	CCO-860523-1N4	CC01709224	09-Jul-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00629	15-Jul-09	150.00	HUBA-580704-NG7	Nota de venta 8499	01-Jul-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00629	15-Jul-09	100.00	sin registro	Pago nota de pedido	04-Jul-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00629	15-Jul-09	100.00	CIO 040323-U64	4792 c	29-Jun-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00647	30-Jul-09	300.00	RODR-760528-D78	Nota de venta 12081	21-Jul-09	5201-05-3103	Tiempo Aire
E00724	31-Ago-09	300.00	RODR-760528-D78	Nota de venta 12163	21-Ago-09	5201-05-3103	Tarjeta Telcel
E00726	30-Ago-09	200.00	CCO-860523-1N4	Pago ticket recarga	25-Ago-09	5201-06-3103	Tarjeta Telcel
E00728	31-Ago-09	2,000.00	TOAC-551213-PZ8	1141 recarga	14-Ago-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00728	31-Ago-09	2,000.00	TOAC-551213-PZ8	1140 recarga	10-Ago-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00728	31-Ago-09	200.00	CCO-860523-1N4	Pago ticket recarga	01-Ago-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00728	31-Ago-09	2,000.00	TOAC-551213-PZ8	1137 recargas	07-Ago-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00728	31-Ago-09	2,000.00	TOAC-551213-PZ8	1135 recarga	04-Ago-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00728	31-Ago-09	3,000.00	TOAC-551213-PZ8	1136 recarga	04-Ago-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00841	17-Sep-09	400.00	TOAC-551213-PZ8	1146	16-Sep-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00841	17-Sep-09	100.00	CMA-010118-D69	30303	18-Sep-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00976	15-Oct-09	200.00	CMA-010118-D69	30513	09-Oct-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00976	15-Oct-09	200.00	CCO-860523-1N4	4676097	26-Oct-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00978	15-Oct-09	100.00	CMA-010118-D69	Posa 541 216	25-Oct-09	5201-02-3103	Tiempo Aire
E01097	01-Nov-09	200.00	ECT-000405-PC5	6477	01-Nov-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E01097	01-Nov-09	1,089.00	EAGA-741201-P23	Nota de venta 2397	01-Nov-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E01223	31-Dic-09	300.00	RODR-760528-D78	6881	07-Dic-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E01223	31-Dic-09	300.00	GOBC-761225-895	nota de venta 2442	25-Nov-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E01224	31-Dic-09	300.00	TOAC-551213-PZ8	1159	02-Dic-09	5201-02-3103	Tiempo Aire
E01224	31-Dic-09	100.00	FBE-911021-5Z3	MN 2431	10-Dic-09	5201-02-3103	Tiempo Aire
E01225	31-Dic-09	1,495.25	RODR-760528-D78	6893	14-Dic-09	5201-02-3103	Tiempo Aire
E01227	31-Dic-09	100.00	CAGC-650124-RMA	6741	01-Dic-09	5201-02-3103	Tiempo Aire
Total		31,814.25					

- c) Mantenimiento y reparación de vehículos que no se encuentran en el inventario por \$52,018.25 (cincuenta y dos mil dieciocho pesos 25/100 moneda nacional). Por lo tanto no se acreditan ser propiedad del ayuntamiento.

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Importe	Rfc	Número De Factura	Fecha Factura	Partida Afectada	Concepto
		\$					
E00145	28-Feb-09	1,725.00	DEBJ-430717-DV5	2647	23-Feb-09	5201-01-3506	Chevrolet Silverado
E00145	28-Feb-09	4,256.97	NAHJ-731219-4V4	919	04-Feb-09	5201-01-3506	Reparación de motor, San Pedro Lagunillas
E00247	31-Mar-09	5,290.00	DEBJ-430717-DV5	2661	18-Mar-09	5201-01-2302	refacciones para jetta
E00247	31-Mar-09	17,595.00	MERS-560414-RA4	0317 A	06-Mar-09	5201-01-2302	reparación Corsa
E00942	26-Oct-09	10,000.00	RAM-041015-BL1	20395	20-Oct-09	5201-05-2302	reparación mayor
E00976	15-Oct-09	1,794.24	ASI-840214-A76	4579	24-Dic-09	5201-01-3506	Tida 2009 placas RER-53-60
E00978	15-Oct-09	420.00	SEGC-730911-786	357	06-Oct-09	5201-02-2302	refacciones para vehiculo
E01224	31-Dic-09	1,200.00	SUF-831202-BS6	39294	22-Dic-09	5201-02-3506	afinación mayor
E01224	31-Dic-09	2,108.00	FICM-490830-G24	8786	31-Dic-09	5201-02-3506	reparación general
E01224	31-Dic-09	1,875.00	FICM-490830-G24	8787	31-Dic-09	5201-02-3506	reparación general
E01228	31-Dic-09	1,754.00	GALS-520922-687	49282	04-Dic-09	5201-01-2302	refacciones para vehiculo
E01228	31-Dic-09	4,000.04	RORH-530528-C1A	18916	04-Dic-09	5201-01-3506	refacciones para vehiculo
Total		52,018.25					

Incumpliendo lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción VIII; y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental los relativos a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV "Debida Justificación y Comprobación" de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$117,225.68 (ciento diecisiete mil doscientos veinticinco pesos 68/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción 1, II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En cuanto al punto a) Que alude a la adquisición de diversos artículos personales sin que se traten de un gasto municipal. Al respecto, contrario a lo aseverado por ese Órgano Fiscalizador, dichas compras sí representan un gasto al municipio desde el momento en que fueron cubiertas con el recurso de éste, además de que ellas fueron para diversos rubros, como lo son de adquisiciones de artículos necesarios para la representación del Ayuntamiento, así como la compra de prendas de vestir para el otorgamiento a manera de apoyo para personas en extrema pobreza.

En lo particular, por lo que hace a la póliza E00142, de veintiocho de febrero de dos mil nueve, que consigna una erogación por \$6,612.00 (seis mil seiscientos doce pesos 00/100 moneda nacional), hago de su conocimiento que ésta refiere a la adquisición de equipo de charrería, el cual fue solicitado a este H. Ayuntamiento por el Presidente de la Asociación Ganadera Local de Amatlán de Cañas, a través del escrito de dieciocho de febrero de dos mil nueve, al cual se anexa un listado en el que se plasman veinticinco firmas de ganaderos de la localidad apoyando tal petición, así como la factura 0159, expedida por Talabartería El Potro Salvaje, el veinticuatro de febrero de dos mil nueve, por

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

un importe de \$6,612.00 (seis mil seiscientos doce pesos 00/100 moneda nacional); documentos que en copia fotostática debidamente certificada se adjuntan al presente documento para comprobar y justificar dicho gasto.

Respecto a la póliza E00142, de veinticuatro de febrero de dos mil nueve, referente a un gasto por \$1,840.00 (mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), vía argumento, se le informa que este gasto corresponde a la compra de veinte sombreros de palma, hago de su conocimiento a virtud de la petición hecha a este H. Ayuntamiento por el Presidente de la Asociación Ganadera Local de Amatlán de Cañas, a través del escrito de veintitrés de febrero de dos mil nueve, al cual se anexa un listado en el que se plasman veinticinco firmas de ganaderos de la localidad apoyando tal petición, así como la factura 0489 A, expedida por Sombrería "La Ixtlense", el veinticuatro de febrero de dos mil nueve, por un importe de \$1,840.00 (mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); documentos que en copia fotostática debidamente certificada se adjuntan al presente documento para comprobar y justificar dicho gasto.

Por lo que hace al punto b), Referente a pagos de telefonía celular por \$31,814.25 (treinta y un mil ochocientos catorce pesos 25/100 moneda nacional), respecto de números que no son propiedad del ayuntamiento. Al respecto, se hace del conocimiento de ese órgano fiscalizador que los dueños de las líneas de telefonía celular que se enlistan son en su totalidad funcionarios de éste XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas. Sin embargo, es preciso hacer su conocimiento que en virtud de la insuficiencia presupuestal, no es posible que este ayuntamiento adquiera aparatos para cada uno de ellos o bien contratar el servicio con alguna compañía de telefonía celular, situación por la que se determinó el pago ocasional de fichas o recargas respecto de los funcionarios públicos que por el ejercicio de sus funciones tienen que realizar sus trabajos fuera de las distintas dependencias del ayuntamiento, lo anterior para el correcto desempeño de éstas.

Respecto del punto c), hago del conocimiento de ese H. Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que los vehículos a que refieren cada uno de los gastos relacionados en el presente punto, que ascienden a un monto total de \$52,018.25 (cincuenta y dos mil dieciocho pesos 25/2010 moneda nacional), si bien es cierto que no se encuentran dados de alta en el inventario como bienes del Ayuntamiento, lo anterior es debido a que este XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; en ejercicio de sus atribuciones, tiene celebrado contratos de comodato con los respectivos dueños, lo anterior para que sean utilizados en actividades propias del Ayuntamiento, tal y como se acredita con las copias fotostáticas debidamente certificadas de los mencionados contratos, en los cuales en su cláusula séptima se acordó lo siguiente:

Séptima.- Manifiesta "EL COMODATARIO" su conformidad con la transmisión del uso de dichos bienes, obligándose a poner toda la diligencia posible en la conservación de los mismos y hacer todas las reparaciones necesarias que, que del uso del bien, se deriven.

Asimismo, se adjunta a cada uno de los contratos las erogaciones a que refiere el presente punto c), demostrándose que los gastos por concepto de reparación y mantenimiento propiciado como consecuencia del cumplimiento de los contratos celebrados, y para el correcto desempeño de las actividades competenciales de este ayuntamiento.

A continuación se inserta un cuadro con el listado de los vehículo con los que este Ayuntamiento tiene celebrado contrato de comodato:

Marca	Nissan
Modelo	1993
Tipo	Pick up
Placas	PA-83637
Color	Negra

Marca	Volkswagen
Modelo	1995
Tipo	Jetta
Placas	RES-9184
Color	
Marca	Chevrolet Blazer
Modelo	1999
Tipo	Pick up
Placas	REK-5914
Color	Café
Marca	Nissan
Modelo	1996
Tipo	Sedan
Placas	JFP-4377
Color	Gris
Marca	Nissan Tida
Modelo	2009
Tipo	Sedan
Placas	RER-5206
Color	Oro

En cuanto al gasto realizado a través de la póliza E00247, por \$17,595.00 (diecisiete mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de "reparación de Corsa", vía argumento, le expreso que dicho vehículo Chevrolet Corsa, con placas REJ-91-99, modelo 2006, es propiedad de este H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, y el gasto a realizado por el monto antes referido fue por reparación de éste, hechos que se acreditan con las copias fotostáticas debidamente certificadas de las documentales siguiente: recibos expedidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, por concepto de pago de tenencia de los ejercicios fiscales 2007, 2008, 2009 y 2010, respecto del citado vehículo, con lo que se acredita que éste es propiedad del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; documental pública consistente en Registro del Patrimonio Municipal; y factura 0317 A, de seis de marzo de dos mil nueve, expedida por Salvador Medina Razzo, por concepto de compra de adquisición de refacciones mecánicas para llevar a cabo la mencionada reparación.

Por otra parte, en lo particular al gasto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), consignado en la póliza E00942, de veintiséis de octubre de dos mil nueve, cuyo concepto fue por motivo de "reparación mayor", se hace de su conocimiento que el vehículo al que se le hizo tal reparación fue a la camioneta Ford, Pick-up, modelo 1999, propiedad de este XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, tal y como se acredita con las documentales que en copia fotostática debidamente certificadas se adjuntan al presente documento, consistente en: factura 00424, expedida por Plasencia de Nayarit, en relativa a la cita camioneta pick-up; documental pública consistente en Registro del Patrimonio Municipal; póliza de cheque de a través del cual se entregó la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), al prestador del servicio; y finalmente la factura 20395, expedida por Repuestos Americanos, S.A. de C.V. por el multicitado importe, por concepto de refacciones mecánicas necesarias para llevar a cabo la reparación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Por lo anterior, al encontrarse debidamente justificado el gasto a que refiere este inciso c), puesto que como se ha venido señalando, los vehículos de referencia se encuentran prestando su servicio a favor de la realización de actividades del Ayuntamiento, por lo que de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presente observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con los argumentos presentados si bien se acredita que la cantidad de \$52,018.25 (cincuenta y dos mil dieciocho pesos 25/100 moneda nacional) corresponde a un gasto institucional, subsiste la observación en cuanto a que:

Se realizaron gastos con cargo al presupuesto del municipio, así como gastos improcedentes por \$65,207.43 (sesenta y cinco mil doscientos siete pesos 43/100 moneda nacional)

- a) Adquisición de artículos personales como prendas de vestir, zapatos y accesorios por \$33,393.18 (treinta y tres mil trescientos noventa y tres pesos 18/100 moneda nacional), artículos que no refieren que se trate de un gasto público municipal.

Póliza	Fecha	Importe	Rfc	Número de factura	Fecha Factura	Partida Afectada	Concepto
		\$					
E00004	31-Ene-09	773.91	DLI-931201-M19	ZBQ2622	23-Ene-09	5201-01-1306	Corbata 100% seda
E00142	28-Feb-09	6,612.50	MAGJ-710913-8Q9	159	24-Feb-09	5201-05-1306	10 pares de espuelas,
E00142	28-Feb-09	1,840.00	PABC-320503-3D6	489	24-Feb-09	5201-05-1306	20 sombreros de palma
E00145	28-Feb-09	1,392.00	POC-071205-R40	1203	11-Feb-09	5201-01-1306	Productos de Belleza
E00247	31-Mar-09	868.70	DLI-931201-M19	7059	27-Feb-09	5201-01-1306	Sandalia
E00247	31-Mar-09	1,453.90	DLI-931201-M19	16620	16-Feb-09	5201-01-1306	Lencería y Productos de Bellezas
E00247	31-Mar-09	315.00	PAC-030221-EJ2	A-0099	19-Feb-09	5201-01-1306	Blusa
E00247	31-Mar-09	286.35	PAGC-880518-SS9	229	17-Feb-09	5201-01-1306	Blusa
E00247	31-Mar-09	7,004.35	DLI-931201-M19	10306	20-Mar-09	5201-01-1306	Ropa, zapatos
E00247	31-Mar-09	2,078.00	BTB-950811-8Y6	14711	Sin fecha	5201-01-1306	Traje de baño
E00247	31-Mar-09	428.00	GOSJ-840119-8G8	NOTA DE VENTA 11423	17-Feb-09	5201-01-1306	Ropa
E00247	31-Mar-09	408.00	CME-961203360	.035 2596 AH	16-Feb-09	5201-01-1306	Ropa
E00247	31-Mar-09	278.00	SRM-471106-9N3	AI 59832	16-Feb-09	5201-01-1306	Lencería
E00247	31-Mar-09	1,018.01	DVC-850325-FH5	12586	17-Feb-09	5201-01-1306	2 pares de Calzado
E00247	31-Mar-09	1,609.00	SASE-380926-JFA	NOTA DE VENTA 14147	12-Mzo-09	5201-01-1306	Compra ropa varios.
E00247	31-Mar-09	369.00	JUG-880817-KZ3	NOTA DE VENTA 1424	17-Feb-09	5201-01-1306	calzado dama
E00247	31-Mar-09	523.00	LAM-080616TEA	O120	17-Feb-09	5201-01-1306	Bisutería y Accesorios
E00247	31-Mar-09	320.00	OIDC-801125-LC6	NOTA DE VENTA 5451	17-Feb-09	5201-01-2107	Ropa
E00332	30-Abr-09	220.00	SASE-380926-JFA	NOTA VENTA 14210	01-Abr-09	5201-01-1306	no especifica
E00332	30-Abr-09	2,500.00	LUSI-521201-LE1	NOTA VENTA 25	16-Abr-09	5201-01-1306	Ropa
E00332	30-Abr-09	224.00	SASE-380926-JFA	NOTA VENTA 14211	01-Abr-09	5201-01-1306	no especifica
E00334	30-Abr-09	439.16	DMA-850716-ER5	9599	23-Abr-09	5201-06-2703	artículo deportivo
E00334	30-Abr-09	404.10	SRM-471106-9N3	226015998	23-Abr-09	5201-06-1306	Polo de mujer
E00334	30-Abr-09	319.20	SRM-471106-9N3	2260015997	23-Abr-09	5201-06-1306	Tenis choclo lona converse
E00728	31-Ago-09	532.00		Nota de venta 14611	31-Ago-09	5201-01-2701	compra ropa varios.
E01228	31-Dic-09	1,177.00	ZFD-920706-PP6	5128 c	15-Dic-09	5201-01-2701	3 pares de zapatos
Total		33,393.18					

- b) Pagos por distintos conceptos de telefonía celular por \$31,814.25 (treinta y un mil ochocientos catorce pesos 25/100 moneda nacional), en virtud de que no anexan evidencia de ser propiedad del ayuntamiento.

Póliza	Fecha	Importe	Rfc	Número De Factura	Fecha Factura	Partida Afectada	Concepto
		\$					
E00001	31-Ene-09	300.00	RODR-760528-D78	6448	19-En-09	5201-06-3103	Tiempo Aire

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Importe	Rfc	Número De Factura	Fecha Factura	Partida Afectada	Concepto
		\$					
E00001	31-Ene-09	500.00	RODR-760528-D78	6445	19-Ene-09	5201-06-3103	Tiempo Aire
E00001	31-Ene-09	500.00	RODR-760528-D79	6450	19-Ene-09	5201-06-3103	Ficha telcel
E00001	31-Ene-09	500.00	ACS-021106-IC1	Nota de venta 8545	08-Ene-09	5201-06-3103	Tarjeta Telcel
E00001	31-Ene-09	200.00	SAOL-441117-DJ4	Nota de venta 1461	05-Ene-09	5201-06-3103	Tarjeta Telcel
E00001	31-Ene-09	200.00	CCO-860523-1N4	TKW0002047	13-Ene-09	5201-06-3103	Tarjeta Telcel
E00001	31-Ene-09	200.00	CCO-860523-1N4	Y000002064	06-Ene-09	5201-06-3103	Tarjeta Telcel
E00001	31-Ene-09	200.00	RODR-760528-D79	6438	15-Ene-09	5201-06-3103	Tarjeta Telcel
E00001	31-Ene-09	200.00	LAAM-590110-MV9	1063	27-Ene-09	5201-06-3103	Ficha telcel
E00001	31-Ene-09	100.00	CCO-860523-1N4	Nota de venta 2811916	14-Ene-09	5201-06-3103	Tiempo Aire
E00004	31-Ene-09	200.00	TSO-991022-PB6	B0100-91608	16-Ene-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00004	31-Ene-09	200.00	AUEH-640514-8YA	354	28-Ene-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00004	31-Ene-09	100.00	ECT-000405-PC5	105293	23-Ene-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00004	31-Ene-09	100.00	GFC-900317-4D5	10202	25-Ene-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00143	28-Feb-09	100.00	AUEH-640514-8YA	2071	03-Feb-09	5201-06-3103	Tarjeta Telcel
E00143	28-Feb-09	100.00	RODR-760528-D78	6455	22-Ene-09	5201-06-3103	Tarjeta Telcel
E00143	28-Feb-09	500.00	RODR-760528-D78	6490	18-Ene-09	5201-06-3103	Tarjeta Telcel
E00145	28-Feb-09	200.00	RODR-760528-D79	6493	20-Feb-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00145	28-Feb-09	300.00	CEX-980921-3U5	1234	27-Feb-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00145	28-Feb-09	200.00	CEX-980921-3U5	1215	12-Feb-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00247	31-Mar-09	300.00	CAGC-650124-RMA	5985	07-Mar-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00247	31-Mar-09	300.00	CMA-010118-D69	28527	01-Abr-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00247	31-Mar-09	100.00	GRU-000823-MSO	12993	18-Feb-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00247	31-Mar-09	300.00	FBE-911021-5Z3	AJA 667	20-Mar-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00247	31-Mar-09	500.00	CCO-860523-1N4	KXH0000310	26-Mzo-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00247	31-Mar-09	500.00	RDI- 900301	FOLIO 13206		5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00247	31-Mar-09	200.00	GRU-000823-MSO	5426	24-Mar-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00247	31-Mar-09	300.00	RODR-760528	6537	27-Mzo-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00332	30-Abr-09	200.00	GRU-000823-MSO	12008	29-Abr-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00332	30-Abr-09	130.00	CEX-980921-3U5	1312	sin fecha	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00334	30-Abr-09	2,900.00	RODR-760528-D78	6560	14-Abr-09	5201-06-3103	Tiempo Aire
E00334	30-Abr-09	200.00	ECT-000405-PC5	12991	01-May-09	5201-06-3103	Tarjeta Telcel
E00334	30-Abr-09	300.00	RODR-760528-D78	Nota venta 11802	24-Abr-09	5201-06-3103	Tarjeta Telcel
E00335	30-Abr-09	300.00	RODR-760528-D78	28658	17-Abr-09	5201-04-3103	Tarjeta Telcel
E00335	30-Abr-09	100.00	NWM-970924-4W4	SERIE AGB 248208	12-Abr-09	5201-04-3103	Tiempo Aire
E00335	30-Abr-09	100.00	NWM-970924-4W4	SERIE AGB 249292	22-Abr-09	5201-04-3103	Tiempo Aire
E00335	30-Abr-09	150.00	FGU- 830930-PD3	78 5526	11-Abr-09	5201-04-3103	tiempo aire 100.00 y 50.00
E00335	30-Abr-09	500.00	RODR-760528-D79	6558	13-Abr-09	5201-04-3103	Tarjeta Telcel
E00335	30-Abr-09	200.00	CMA-010118-D69	28603	07-Abr-09	5201-04-3103	Tarjeta Telcel
E00335	30-Abr-09	100.00	CMA-010118-D69	28571	03-Abr-09	5201-04-3103	Tarjeta Telcel
E00365	15-May-09	300.00	FBE-911021-5Z3	AJA 833	14-May-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00366	15-May-09	200.00	NWM-970924-4W4	SERIE AGB 250747	06-May-09	5201-04-3103	Tiempo Aire
E00366	15-May-09	200.00	RODR-760528-D79	6593	08-May-09	5201-04-3103	Tiempo Aire
E00366	15-May-09	500.00	RODR-760528-D79	6583	29-Abr-09	5201-04-3103	Tarjeta Telcel
E00470	02-Jun-09	300.00	RODR-760528-D79	Nota de venta 11905	03-Jun-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00506	22-Jun-09	100.00	RODR-760528-D79	6634	08-Jun-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00506	22-Jun-09	300.00	CEX-980921-3U5	1376	17-Jun-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00629	15-Jul-09	100.00	CCO-860523-1N4	CC01709224	09-Jul-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00629	15-Jul-09	150.00	HUBA-580704-NG7	Nota de venta 8499	01-Jul-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00629	15-Jul-09	100.00	sin registro	Pago nota de pedido	04-Jul-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00629	15-Jul-09	100.00	CIO 040323-U64	4792 c	29-Jun-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00647	30-Jul-09	300.00	RODR-760528-D78	Nota de venta 12081	21-Jul-09	5201-05-3103	Tiempo Aire
E00724	31-Ago-09	300.00	RODR-760528-D78	Nota de venta 12163	21-Ago-09	5201-05-3103	Tarjeta Telcel
E00726	30-Ago-09	200.00	CCO-860523-1N4	Pago ticket recarga	25-Ago-09	5201-06-3103	Tarjeta Telcel
E00728	31-Ago-09	2,000.00	TOAC-551213-PZ8	1141 recarga	14-Ago-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00728	31-Ago-09	2,000.00	TOAC-551213-PZ8	1140 recarga	10-Ago-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00728	31-Ago-09	200.00	CCO-860523-1N4	Pago ticket recarga	01-Ago-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00728	31-Ago-09	2,000.00	TOAC-551213-PZ8	1137 recargas	07-Ago-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00728	31-Ago-09	2,000.00	TOAC-551213-PZ8	1135 recarga	04-Ago-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00728	31-Ago-09	3,000.00	TOAC-551213-PZ8	1136 recarga	04-Ago-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00841	17-Sep-09	400.00	TOAC-551213-PZ8	1146	16-Sep-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00841	17-Sep-09	100.00	CMA-010118-D69	30303	18-Sep-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E00976	15-Oct-09	200.00	CMA-010118-D69	30513	09-Oct-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Importe	Rfc	Número De Factura	Fecha Factura	Partida Afectada	Concepto
		\$					
E00976	15-Oct-09	200.00	CCO-860523-1N4	4676097	26-Oct-09	5201-01-3103	Tiempo Aire
E00978	15-Oct-09	100.00	CMA-010118-D69	Posa 541 216	25-Oct-09	5201-02-3103	Tiempo Aire
E01097	01-Nov-09	200.00	ECT-000405-PC5	6477	01-Nov-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E01097	01-Nov-09	1,089.00	EAGA-741201-P23	Nota de venta 2397	01-Nov-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E01223	31-Dic-09	300.00	RODR-760528-D78	6881	07-Dic-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E01223	31-Dic-09	300.00	GOBC-761225-895	nota de venta 2442	25-Nov-09	5201-01-3103	Tarjeta Telcel
E01224	31-Dic-09	300.00	TOAC-551213-PZ8	1159	02-Dic-09	5201-02-3103	Tiempo Aire
E01224	31-Dic-09	100.00	FBE-911021-5Z3	MN 2431	10-Dic-09	5201-02-3103	Tiempo Aire
E01225	31-Dic-09	1,495.25	RODR-760528-D78	6893	14-Dic-09	5201-02-3103	Tiempo Aire
E01227	31-Dic-09	100.00	CAGC-650124-RMA	6741	01-Dic-09	5201-02-3103	Tiempo Aire
Total		31,814.25					

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$65,207.43 (sesenta y cinco mil doscientos siete pesos 43/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.09.MA.03

De la revisión a las pólizas de egresos y el auxiliar a la partida « 5201-01-74 » denominada « ADEUDOS DE EJERCICIOS(sic) FISCALES ANT. » el ayuntamiento realizó pagos de recargos y actualizaciones por los conceptos de pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio 2009, por un monto de \$55,259.10 (cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos 10/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Póliza	Fecha	Partida	Importe \$	Observación
E00027	21-Ene-09	5201-01-7405	7,144.55	recargos de tenencia camioneta
E00105	19-Feb-09	5201-01-7406	9,199.20	recargo y actualizaciones imss sept.-dic./08
E00683	23-Jul-09	5201-01-7406	2,745.00	recargos y parte actualizada mes de Enero
E00917	25-Sep-09	5201-01-7406	573.00	parte actualizable
E00917	25-Sep-09	5201-01-7406	6,120.00	multa por ISR del periodo de febrero
E00917	25-Sep-09	5201-01-7406	3,669.00	Recargos
E00918	25-Sep-09	5201-01-7406	192.00	parte actualizable
E00918	25-Sep-09	5201-01-7406	2,565.00	recargos
E00918	25-Sep-09	5201-01-7406	6,120.00	multa por corrección isr del periodo de febrero
E00919	25-Sep-09	5201-01-7406	6,120.00	multa corrección de abril 2009
E00919	25-Sep-09	5201-01-7406	1,783.00	recargos de abril 2009
E00919	25-Sep-09	5201-01-7406	10.00	pago actual autocorrecc fiscal abril 2009
E00920	25-Sep-09	5201-01-7406	1,800.00	recargos de abril 2009
E00920	25-Sep-09	5201-01-7406	6,120.00	multa por periodo de abril 2009
E00920	25-Sep-09	5201-01-7406	240.00	parte actualizada por abril 2009
E01072	18-Nov-09	5201-01-7406	253.94	recargos imss e infonavit
E01072	18-Nov-09	5201-01-7406	328.56	recargos imss e infonavit
E01072	18-Nov-09	5201-01-7406	275.85	recargos imss e infonavit
Total			55,259.10	

Incumpliendo lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental los relativos a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV "Debida Justificación y Comprobación" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal del año 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$55,259.10 (cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos 10/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I, II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con el propósito de dar respuesta a la observación que nos ocupa, es necesario precisar a ese órgano de fiscalización los siguientes aspectos:

La mora en que ha incurrido esta administración, obedece en primer término a la falta de pagos de parte de las administraciones anteriores, por citar algunos ejemplos se tiene que como lo refiere esa autoridad, con póliza de egresos E00027 del 21 de enero de 2009, se cubrieron recargos de tenencia camioneta por un importe de \$7,144.55, los cuales obviamente, sólo nos correspondió liquidar, ya que las tenencias no habían sido cubiertas por nuestros antecesores.

En lo que respecta a las multa y recargos que se enlistan en la observación que se responde, obedecen a recargos por saldos que tiene su origen en ejercicios fiscales previos, y que como consecuencia de su incumplimiento, se hace necesario el pago de recargos, pues la falta de liquidez genera este tipo de situaciones.

Aunado a ello, la presente administración desde su arribo a la presidencia, se ha venido enfrentando a una serie complicaciones de carácter financiero y laboral, como lo son la toma de presidencia por parte de sindicalizados disidentes, la orden de embargo que en forma recurrente ha querido ejecutar el Instituto Mexicano del Seguro Social por la falta de pago de administraciones pasadas, que solamente hacían abonos sin cubrir en su totalidad los adeudos, ocasionando que con el tiempo, se requiriera a este ayuntamiento con los consiguientes pagos de recargos, los pagos de sueldos caídos que se derivan del laudo laboral dictado dentro del expediente laboral 314/02, que a la fecha continúa dejando sin la liquidez suficiente al municipio, pues se les está cubriendo a siete personas los importes correspondientes a 52 quincenas, tras haber sido condenado el municipio a su reinstalación, situación que como se ha venido insistiendo data de problemas heredados de administraciones anteriores.

Iguales complicaciones nos han generado las diversas epidemias que afectan la salud de nuestros habitantes, tales como Influenza, Dengue ocurridas en el ejercicio fiscal en revisión.

Por lo anterior, se solicita de manera respetuosa a ese órgano de fiscalización, considere que el pago adicional generado por esas situaciones, no son imputables al servidor público que se plantea como presunto responsable, y como consecuencia de ello, se catalogue la presunta infracción como una de carácter puramente administrativo»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados sólo confirman lo observado; si la nueva administración, al entrar en funciones, advirtió de las obligaciones contraídas, debió instaurar las medidas necesarias para programar los diferentes pagos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$55,259.10 (cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos 10/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.09.MA.03

Derivado de las pólizas de egresos y del auxiliar de la cuenta «5201» denominada «gasto del ejercicio se detectó que a los siguientes gastos no se anexo documentación justificatoria, por un importe de \$1,853,326.64 (un millón ochocientos cincuenta y tres mil trescientos veintiséis pesos 64/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Fecha	Póliza	Partida Afectada	Importe \$	Número De Factura	Concepto
31-Ene-09	E00004	1201-01-0010	2,231.07	176950	enfriador de agua Whirpool
		Total 1201-01-0010	2,231.07		
28-Feb-09	E00138	5201-01-1201	13,380.00	Sin numero	honorarios de servicios
		Total 5201-01-1201	13,380.00		
31-Mar-09	E00247	5201-01-1306	369.00	Nota de venta 1424	Zapatos
		Total 5201-01-1306	369.00		
31-Ene-09	E00004	5201-01-2101	1,420.80	SERIE AGB 239654	material de oficina
31-Ene-09	E00004	5201-01-2101	1,007.00	Nota de venta 707	material de oficina
31-Mar-09	E00247	5201-01-2101	16,250.00	1082	no se puede identificar el gasto ni para que oficina se requiere
31-Mar-09	E00247	5201-01-2101	208.20	24075	tela
31-Mar-09	E00247	5201-01-2101	352.44	1828	mercería
		Total 5201-01-2101	19,238.44		
31-Mar-09	E00247	5201-01-2106	5,895.00	80341	compra de computadora de escritorio
		Total 5201-01-2106	5,895.00		
31-Ene-09	E00004	5201-01-2107	9,796.00	1139	compra cortinas
22-Jun-09	E00506	5201-01-2107	147.17	BABAA-3737	compras improcedentes
31-Dic-09	E01229	5201-01-2107	1,499.00	14694	no especifica la fact. zapopan, jal.
		Total 5201-01-2107	11,442.17		
28-Feb-09	E00145	5201-01-2201	7,072.50	111	20 personas por 2 días
28-Feb-09	E00145	5201-01-2201	1,888.00	109	124 cerveza, 52 refrescos
		Total 5201-01-2201	8,960.50		
28-Feb-09	E00139	5201-01-2301	17,000.00	compra de banco de arena	no tiene factura del ejido y le paga a un particular
		Total 5201-01-2301	17,000.00		
05-Ene-09	E00042	5201-01-2302	5,190.00	17871	pago de compra de llantas
30-Oct-09	E00944	5201-01-2302	6,400.00	18812	4 llantas sporking 265/75/r15
		Total 5201-01-2302	11,590.00		
28-Feb-09	E00145	5201-01-2401	4,193.52	1834	material de construcción
28-Feb-09	E00145	5201-01-2401	6,808.00	1148	material de construcción
31-Mar-09	E00247	5201-01-2401	18,738.10	14620	4 ton. de cemento, 175 kg. tubular
31-Mar-09	E00247	5201-01-2401	2,759.94	1169	21 sacos de cemento
31-Mar-09	E00247	5201-01-2401	2,300.14	2953	15 sacos de cemento, 7 sacos cal
31-Mar-09	E00247	5201-01-2401	1,153.00	1170	jgo. baño completo
30-Abr-09	E00332	5201-01-2401	2,928.10	2980	11 sacos de cemento, 2 sacos de cal
08-May-09	E00382	5201-01-2401	25,000.00	14915	8 ton. de cemento 45 varillas corrog.
09-May-09	E00383	5201-01-2401	60,000.00	14927	22 ton. de cemento 1/2, 60 varillas corrugad
17-Jul-09	E00584	5201-01-2401	25,000.00	15202	material de construcción
30-Jul-09	E00589	5201-01-2401	6,190.00	1249	material de construcción
07-Jul-09	E00592	5201-01-2401	28,329.29	15079	material de construcción
26-Oct-09	E00943	5201-01-2401	20,709.95	15548	6 ton. de cemento, 3 cubetas de pintura, 3 cubetas de terracota
07-Nov-09	E01046	5201-01-2401	18,099.65	15584	material de construcción
05-Nov-09	E01047	5201-01-2401	9,447.97	15537	material de construcción
30-Nov-09	E01068	5201-01-2401	15,578.00	2006	material de construcción
01-Nov-09	E01097	5201-01-2401	5,000.00	1289	30 sacos de cemento
		Total 5201-01-2401	252,235.66		
28-Feb-09	E00145	5201-01-2402	1,392.00	1832	2 mosquiteros 1.50 x 1.00
		Total 5201-01-2402	1,392.00		
17-Oct-09	E00932	5201-01-2404	26,224.83	15510	rollos de cable
05-Nov-09	E01045	5201-01-2404	21,615.06	15574	compra de material eléctrico
		Total 5201-01-2404	47,839.89		

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida Afectada	Importe \$	Número De Factura	Concepto
22-Jun-09	E00506	5201-01-2503	44.00	LD 7778	diversas compras
		Total 5201-01-2503	44.00		
31-Dic-09	E01228	5201-01-2504	4,292.99	11253	silla de ruedas, andadera
31-Dic-09	E01228	5201-01-2504	492.00	11254	manómetro digital p/brazo
		Total 5201-01-2504	4,784.99		
02-Jun-09	E00470	5201-01-2701	901.56	11426	teas y mercería
22-Jun-09	E00506	5201-01-2701	850.77	Q 9938	23 mts. tergal chipri
22-Jun-09	E00506	5201-01-2701	63.68	Q 9939	diversas compras
22-Jun-09	E00506	5201-01-2701	100.00	Nota de venta 14358	ropa
31-Ago-09	E00728	5201-01-2701	532.00	Nota de venta 14611	compra de ropa
		Total 5201-01-2701	2,448.01		
30-Abr-09	E00332	5201-01-2703	16,700.00	896	73 uniformes de futbol
30-Abr-09	E00332	5201-01-2703	6,921.27	4893	material deportivo
		Total 5201-01-2703	23,621.27		
15-Jul-09	E00629	5201-01-3103	100.00	50933	accesorio de celular
15-Oct-09	E00976	5201-01-3103	1,598.00	MMG08281595	pago recibo telefónico a nombre de autotransportes Nayarit S.A. de C.V.
		Total 5201-01-3103	1,698.00		
28-Feb-09	E00128	5201-01-3201	7,070.00	recibo sin requisitos fiscales	pago por arrendamientos
15-May-09	E00378	5201-01-3201	8,000.00	recibo sin requisitos fiscales	renta
31-Dic-09	E01241	5201-01-3201	3,000.00	recibo sin requisitos fiscales	pago efvo de arrendam
31-Dic-09	E01241	5201-01-3201	500.00	recibo sin requisitos fiscales	pago de la renta del mes de dic.09 de la ofna. de correos
31-Dic-09	E01241	5201-01-3201	5,000.00	recibo sin requisitos fiscales	pago de renta de estacionamiento de maquinaria del ayuntamiento del mes de ene y feb.10 de la ofna. de correos
31-Dic-09	E01241	5201-01-3201	1,600.00	recibo sin requisitos fiscales	renta de departamentos del mes de diciembre 09
31-Dic-09	E01241	5201-01-3201	1,500.00	recibo sin requisitos fiscales	renta del mes de diciembre 09
31-Dic-09	E01241	5201-01-3201	1,200.00	recibo sin requisitos fiscales	renta de estacionamientos para vehículos del ayuntamiento por el mes de nov. 09
31-Dic-09	E01241	5201-01-3201	1,500.00	recibo sin requisitos fiscales	pago de renta de estacionamiento de maquinaria del ayuntamiento del mes de dic. 09 de la ofna. de correos
31-Dic-09	E01241	5201-01-3201	800.00	recibo sin requisitos fiscales	renta de la Delegación de Transito por Dic. 09
31-Dic-09	E01241	5201-01-3201	1,500.00	recibo sin requisitos fiscales	renta de la Plaza Comunitaria de Amatlán de Cañas
		Total 5201-01-3201	31,670.00		
16-Oct-09	E00931	5201-01-3503	19,296.93	15501	No indica en que se va utilizar
		Total 5201-01-3503	19,296.93		
28-Feb-09	E00131	5201-01-3601	8,000.00	sin facturas	pago por publicaciones
31-Mar-09	E00247	5201-01-3601	3,500.00	097	publicidad
		Total 5201-01-3601	11,500.00		
31-Ene-09	E00004	5201-01-3701	800.00	169	Viaje especial No anexan relación de las personas trasladadas
31-Ene-09	E00004	5201-01-3701	3,500.00	2072	PASAJES No anexan relación de las personas trasladadas
28-Feb-09	E00145	5201-01-3701	2,700.00	2073	Viaje especial foráneo No anexan relación de las personas trasladadas
28-Feb-09	E00145	5201-01-3701	800.00	174	Viaje especial No anexan relación de las personas trasladadas
28-Feb-09	E00145	5201-01-3701	1,000.00	175	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
28-Feb-09	E00145	5201-01-3701	160.00	107	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
28-Feb-09	E00145	5201-01-3701	1,200.00	172	Viaje a Guadalajara. No anexan relación de las personas trasladadas

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida Afectada	Importe \$	Número De Factura	Concepto
28-Feb-09	E00145	5201-01-3701	1,000.00	173	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
31-Mar-09	E00247	5201-01-3701	1,200.00	O174	Viaje especial Guadalajara. No anexan relación de las personas trasladadas
31-Mar-09	E00247	5201-01-3701	1,200.00	O175	Viaje especial Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
31-Mar-09	E00247	5201-01-3701	4,000.00	2076	Viaje especial foráneo. No anexan relación de las personas trasladadas
31-Mar-09	E00247	5201-01-3701	16,000.00	2085	Viaje especial. No anexan relación de las personas trasladadas
31-Mar-09	E00247	5201-01-3701	4,000.00	2089	Viaje especial. No anexan relación de las personas trasladadas
31-Mar-09	E00247	5201-01-3701	12,000.00	2088	Viaje especial. No anexan relación de las personas trasladadas
31-Mar-09	E00247	5201-01-3701	4,000.00	2089	Viaje especial. No anexan relación de las personas trasladadas
31-Mar-09	E00247	5201-01-3701	1,000.00	Nota de venta 179	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
31-Mar-09	E00247	5201-01-3701	4,000.00	. 05	Viaje especial. No anexan relación de las personas trasladadas
30-Abr-09	E00332	5201-01-3701	1,000.00	Nota de venta 181	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
30-Abr-09	E00332	5201-01-3701	1,000.00	Nota de venta 180	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
15-May-09	E00365	5201-01-3701	1,000.00	Nota de venta 182	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
22-Jun-09	E00506	5201-01-3701	1,200.00	179	Viaje Especial a Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
22-Jun-09	E00506	5201-01-3701	1,200.00	Nota de venta 0103	Viaje especial Guadalajara. No anexan relación de las personas trasladadas
22-Jun-09	E00506	5201-01-3701	1,000.00	Nota de venta 184	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
15-Jul-09	E00629	5201-01-3701	1,000.00	Nota de venta 185	Viaje a Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
30-Jul-09	E00646	5201-01-3701	200.00	Nota de venta 187	2 pasajes a Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
17-Sep-09	E00841	5201-01-3701	1,000.00	Nota de venta 194	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
17-Sep-09	E00841	5201-01-3701	6,000.00	1954	Viaje especial Tepic-Amatlán-Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
17-Sep-09	E00841	5201-01-3701	1,300.00	Nota de venta 123	Viaje a Guadalajara. No anexan relación de las personas trasladadas
17-Sep-09	E00841	5201-01-3701	160.00	Nota de venta 114	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
15-Oct-09	E00976	5201-01-3701	1,000.00	Nota de venta 200	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
01-Nov-09	E01097	5201-01-3701	1,000.00	Nota de venta 203	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
01-Nov-09	E01097	5201-01-3701	1,200.00	Nota de venta 204	Viaje a Compostela. No anexan relación de las personas trasladadas
01-Nov-09	E01097	5201-01-3701	1,000.00	Nota venta 202	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
01-Nov-09	E01097	5201-01-3701	160.00	Nota venta 128	2 pasajes a Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida Afectada	Importe \$	Número De Factura	Concepto
31-Dic-09	E01228	5201-01-3701	160.00	Nota de venta 131	2 pasajes a Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
31-Dic-09	E01228	5201-01-3701	1,000.00	Nota de venta 210	Viaje a Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
31-Dic-09	E01228	5201-01-3701	11,180.00	130	emisión de 2 boletos Aéreos GDL-Fresno-GDL. No anexan relación de las personas trasladadas
31-Dic-09	E01229	5201-01-3701	1,000.00	205	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
31-Dic-09	E01229	5201-01-3701	1,200.00	207	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
31-Dic-09	E01229	5201-01-3701	2,900.00	Nota de venta 209	Viaje a San Blas. No anexan relación de las personas trasladadas
31-Dic-09	E01229	5201-01-3701	400.00	Nota de venta 208	Viaje a Ixtlan. No anexan relación de las personas trasladadas
		Total 5201-01-3701	96,820.00		
31-Ene-09	E00004	5201-01-3702	672.00	32146	Consumo de comida en Tlajomulco de Zuñiga,Jal.
31-Ene-09	E00004	5201-01-3702	1,300.00	6729	Compra de camarón 16.250 Zapopan,Jal.
31-Ene-09	E00004	5201-01-3702	704.00	8140	VIATICOS
28-Feb-09	E00145	5201-01-3702	833.00	15391	consumo de alimentos, Ahualulco de Mercado, Jal.
30-Abr-09	E00332	5201-01-3702	80.00	Nota. 113	Viaje a Tepic
30-Abr-09	E00332	5201-01-3702	400.00	Nota venta 493	consumo de alimentos, Talpa de Allende,Jal
30-Abr-09	E00332	5201-01-3702	1,800.00	Nota venta 0864	
30-Abr-09	E00332	5201-01-3702	43.00	YAM000003657	compra nemo zanahoria, sandwich oxoxo
30-Abr-09	E00332	5201-01-3702	106.90	YAM000003671	red bull,sandwich.
30-Abr-09	E00332	5201-01-3702	978.26	4265	medicina, mquina mach3 y cartuchos
30-Abr-09	E00332	5201-01-3702	984.02	. 69100	medicina, articulos personales
30-Abr-09	E00332	5201-01-3702	3,000.00	Nota de venta 351	consumo de alimentos San Marcos, Jal.
30-Abr-09	E00332	5201-01-3702	2,800.00	Nota de venta 352	consumo de alimentos San Marcos, Jal.
30-Abr-09	E00332	5201-01-3702	3,000.00	Nota de venta 353	consumo de alimentos San Marcos, Jal.
30-Abr-09	E00332	5201-01-3702	2,900.00	Nota de venta 354	consumo de alimentos San Marcos, Jal.
30-Abr-09	E00332	5201-01-3702	3,000.00	Nota de venta 355	consumo de alimentos San Marcos, Jal.
30-Abr-09	E00332	5201-01-3702	2,950.00	Nota de venta 356	consumo de alimentos San Marcos, Jal.
30-Abr-09	E00332	5201-01-3702	2,850.00	Nota de venta 357	consumo de alimentos San Marcos, Jal.
30-Abr-09	E00332	5201-01-3702	1,394.00	26093	consumo de alimento, Mascota, Jal.
15-May-09	E00365	5201-01-3702	4,190.00	24930	consumo
30-May-09	E00420	5201-01-3702	1,000.00	16460	consumo de alimentos Ahualulco del Mercado
30-May-09	E00420	5201-01-3702	675.00	Nota de venta 1589	consumo de alimentos
15-Oct-09	E00976	5201-01-3702	784.00	Nota de venta 3881	Consumo
01-Nov-09	E01097	5201-01-3702	251.00	3367	Consumo Zapopan, Jal.
31-Dic-09	E01227	5201-01-3702	1,100.00	9629	11 Kg. Camarón fresco congelado
31-Dic-09	E01229	5201-01-3702	622.00	18632	consumo de alimentos, Ahualulco de Mercado, Jal.
		Total 5201-01-3702	38,417.18		
31-Ene-09	E00004	5201-01-3704	400.00	107	Hospedaje
28-Feb-09	E00145	5201-01-3704	1,200.00	108	pag de hospedaje de 4 personas
31-Mar-09	E00247	5201-01-3704	720.00	50457	pago 2 habitaciones para 3

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida Afectada	Importe \$	Número De Factura	Concepto
02-Jun-09	E00470	5201-01-3704	1,000.00	352	personas
30-Jun-09	E00515	5201-01-3704	1,500.00	7693	4 días de Hospedaje
15-Oct-09	E00976	5201-01-3704	600.00	116	6 días de hospedaje
		Total 5201-01-3704	5,420.00		Pago 2 hab. 1 cama y 2 camas.
30-Abr-09	E00332	5201-01-3706	34.00	1417	estacionamiento, Zoológico Guadalajara.
		Total 5201-01-3706	34.00		
30-Abr-09	E00332	5201-01-3903	7,000.00	. 2255	prótesis auditiva, modelo ITC marca Magnatone Claret Digital
		Total 5201-01-3903	7,000.00		
31-Dic-09	E01237	5201-01-4103	8,389.50		pago de afiliación al Seguro Popular de 18 personas
		Total 5201-01-4103	8,389.50		
31-Dic-09	E01248	5201-01-4106	57,200.00	s/f	PAGO DE MUSICA
31-Dic-09	E01229	5201-01-4106	4,500.00	12001	65 cartones de Cerveza
		Total 5201-01-4106	61,700.00		
15-Oct-09	E00978	5201-02-2101	1,886.00	0227	5 anaqueles 30x85 c/5 ent. 2 mts.
		Total 5201-02-2101	1,886.00		
31-Dic-09	E01224	5201-02-3704	636.00	85788	renta de habitación, Zapopan, Jal.
31-Dic-09	E01224	5201-02-3704	275.00	85786	consumo, Zapopan, Jal.
		Total 5201-02-3704	911.00		
31-Dic-09	E01223	5201-04-3702	402.00	18610	consumo Ahualulco, Jal.
31-Dic-09	E01223	5201-04-3702	120.00	9027	consumo
31-Dic-09	E01223	5201-04-3702	160.00	203547	consumo
		Total 5201-04-3702	682.00		
31-Dic-09	E01223	5201-04-3704	891.32	79483	habitación
		Total 5201-04-3704	891.32		
28-Feb-09	E00142	5201-05-1306	1,840.00	489	compra 20 sombreros de palma
28-Feb-09	E00142	5201-05-1306	6,612.50	159	compra de artículos de charrería
		Total 5201-05-1306	8,452.50		
26-Oct-09	E00942	5201-05-2302	10,000.00	20395	refacciones
		Total 5201-05-2302	10,000.00		
28-Feb-09	E00142	5201-05-3702	310.00	Nota de venta 249	Consumo de comida, Zapopan, Jal.
		Total 5201-05-3702	310.00		
30-Ago-09	E00726	5201-06-2101	4,277.80	50344-50345	diversos artículos escolares
31-Dic-09	E01226	5201-06-2101	786.00	Nota de venta 1159	compra de cortinas Obras Publicas
		Total 5201-06-2101	5,063.80		
28-Feb-09	E00143	5201-06-2301	9,604.91	8436	Rollo de manguera negra 2"
		Total 5201-06-2301	9,604.91		
28-Feb-09	E00143	5201-06-2302	3,220.00	10436	5 flechas de dirección
28-Feb-09	E00143	5201-06-2302	5,876.50	5092	Baleros, Retenes
28-Feb-09	E00143	5201-06-2302	686.22	2947	6 bujías, 2lts. Aceite
30-Abr-09	E00334	5201-06-2302	6,023.50	1131	compra de llantas
12-May-09	E00391	5201-06-2302	28,250.00	Pago facts. de refacciones	aceite,grasa,
12-May-09	E00392	5201-06-2302	15,635.50	Pago facts. de llantas	Compra 5 llantas
07-Jun-09	E00463	5201-06-2302	15,500.00	302	
30-Oct-09	E00944	5201-06-2302	18,600.00	18819	4 llantas 1100-20, corona y piña
		Total 5201-06-2302	93,791.72		
30-Abr-09	E00334	5201-06-2401	3,049.50	1870	compra de material de construcción 15 sacos de cemento
15-May-09	E00364	5201-06-2401	1,980.00	1201	18 sacos de cemento
02-Jun-09	E00455	5201-06-2401	16,344.77	1890	39 sacos de cemento, 27 laminas
02-Jun-09	E00455	5201-06-2401	6,587.51	1892	20 sacos de cemento, 5 tubos 6"
					pvc
02-Jun-09	E00455	5201-06-2401	5,345.95	1893	34 sacos cemento, 4 varillas 3/8 a.r.
08-Jun-09	E00460	5201-06-2401	37,000.00	15045	16 ton. Cemento
08-Jun-09	E00462	5201-06-2401	33,000.00	15046	5 ton. Cemento
30-Jul-09	E00649	5201-06-2401	1,480.05	3425	material de construcción
30-Jul-09	E00649	5201-06-2401	3,508.09	3482	material de construcción
		Total 5201-06-2401	108,295.87		
31-Ene-09	E00036	5201-06-2402	45,511.90	14502	153.3 mts. viga 5", 2 1/2 ton.

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida Afectada	Importe \$	Número De Factura	Concepto
15-May-09	E00364	5201-06-2402	4,489.30	14928	Cemento
30-Ago-09	E00726	5201-06-2402	3,000.00	Nota de venta 122	353.6 Kg. Ptr 6 mts
		Total 5201-06-2402	53,001.20		Elaboración de letreros de 6 negocios
03-Jul-09	E00599	5201-06-2404	25,000.00	15149	material de construcción
06-Oct-09	E00947	5201-06-2404	21,843.92	15484	Material eléctrico y material de construcción
		Total 5201-06-2404	46,843.92		
09-Dic-09	E01143	5201-06-3502	11,200.00	18928	4 llantas 245/65/R17
09-Dic-09	E01143	5201-06-3502	6,455.00	18927	refacciones de vehículos
09-Dic-09	E01143	5201-06-3502	8,800.00	18932	4 llantas 245 / 75 / R17
09-Dic-09	E01143	5201-06-3502	1,710.00	18935	refacciones de vehículos
09-Dic-09	E01143	5201-06-3502	4,570.00	18930	2 llantas 245 / 75 / R17, lts. Aceite
		Total 5201-06-3502	32,735.00		
24-Ene-09	E00030	5201-06-3503	42,449.60	14421	Pago de Pinturas
		Total 5201-06-3503	42,449.60		
02-Ene-09	E00040	5201-06-3506	12,650.00	3586	adaptación de motor
		Total 5201-06-3506	12,650.00		
02-Ene-09	E00039	5201-06-3508	45,850.18	14363	18 ton. De cemento, 50 focos de Vapor de sodio
05-Mar-09	E00208	5201-06-3508	25,278.00	14649	
		Total 5201-06-3508	71,128.18		
30-Ago-09	E00726	5201-06-3702	300.00	2709	consumo de alimentos
31-Dic-09	E01226	5201-06-3702	260.00	Nota de venta 90699	consumo de alimentos, Ahualulco de Mercado, Jal.
31-Dic-09	E01226	5201-06-3702	140.00	Nota de venta 90200	consumo de alimentos, Ahualulco de Mercado, Jal.
31-Dic-09	E01226	5201-06-3702	542.50	62713	consumo
		Total 5201-06-3702	1,242.50		
18-Dic-09	E01175	5201-06-6220	110,699.83	Sin comprobante	PAGO 1A MINIST. AMPLIAC.DRENAJE PLUVIAL CENTRO SALUD
18-Dic-09	E01179	5201-06-6220	32,305.00	Sin comprobante	PAGO 1A MINIST. AMPLIAC.DRENAJE PLUVIAL CENTRO SALUD
29-Dic-09	E01187	5201-06-6220	32,305.00	Sin comprobante	PAGO ULTIMA ESTIMAC.DRENAJE PLUVIAL.CTO.SALUD
		Total 5201-06-6220	175,309.83		
18-Dic-09	E01176	5201-06-6221	72,759.35	Sin comprobante	Pago 1a minist.const. Linea agua p.centro salud
18-Dic-09	E01181	5201-06-6221	86,240.00	Sin comprobante	sin factura pago 1 era. Ministracion
18-Dic-09	E01183	5201-06-6221	72,759.35	Sin comprobante	Mano de obra
18-Dic-09	E01183	5201-06-6221	72,759.35	Sin comprobante	sin factura pago ultima Ministracion
29-Dic-09	E01188	5201-06-6221	86,240.00	Sin comprobante	Mano de obra
		Total 5201-06-6221	317,998.70		
18-Dic-09	E01177	5201-06-6222	108,858.38	Sin comprobante	Pago 1a minist.constr.tanque
18-Dic-09	E01182	5201-06-6222	46,802.60	Sin comprobante	elevado ctro salud
		Total 5201-06-6222	155,660.98		sin factura pago 1 era. Ministracion
		Total general	1,853,326.64		Mano de obra

Incumpliendo lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción VIII, 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental los relativos a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV "Debida Justificación y Comprobación" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$1,853,326.64 (un millón ochocientos cincuenta y tres mil trescientos veintiséis pesos 64/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción 1,II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con relaciona a la observación que nos ocupa, resulta importante hacer del conocimiento de ese Órgano de Fiscalización Superior, que la totalidad de los documentos que comprueban el gasto público que se detalla en el cuadro inferior, traen en la parte de atrás (anverso) del documento, la firma y el motivo de la erogación por lo que con la finalidad de que se constate lo anterior, remito nuevamente dicha información en original. Así mismo, con el objeto de solventar la presunta irregularidad, por cada póliza, a continuación se detallan los motivos que justifican el gasto.

Póliza	Partida Afectada	Importe \$	Número Factura	De	Concepto
31-ene-09	E00004	1201-01-0010	\$ 2,231.07	176950	enfriador de agua Whirpool
Se remite copia certificada para su confronta Equipo ubicado en despacho de la Presidencia.					
28-feb-09	E00138	5201-01-1201	\$ 13,380.00	Sin numero	honorarios de servicios
Pago por maquilación del libro del padre Juan Bernal, originario de esta localidad de Amatlán de Cañas. Se anexa solicitud original, de 03 de febrero de 2009.					
31-mar-09	E00247	5201-01-1306	\$ 369.00	Nota de venta 1424	Zapatos
Vestuario para la C. Azucena Becerra Vázquez, Señorita Amatlán de Cañas, representante del municipio en diversos eventos en el estado. Se anexa solicitud original, de 15 de febrero.					
31-ene-09	E00004	5201-01-2101	\$ 1,420.80	SERIE AGB 239654	material de oficina
Material para el área de Seguridad Pública. Se anexa requisición firmada por el Director del área, de fecha 16 de enero 2009.					
31-ene-09	E00004	5201-01-2101	\$ 1,007.00	Nota de venta 707	material de oficina
Material para el cabildo. Se anexa solicitud firmada.					
31-mar-09	E00247	5201-01-2101	\$ 16,250.00	1082	no se puede identificar el gasto ni para que oficina se requiere
con la finalidad de justificar la erogación, sé anexa copias certificadas de las portadas de la enciclopedia y del DVD, que se encuentra en la oficina de la secretaria del Ayuntamiento para su lectura.					
31-mar-09	E00247	5201-01-2101	\$ 208.20	24075	Tela
Material para el Stand de exposición de la feria de la mexicanidad.					
31-mar-09	E00247	5201-01-2101	\$ 352.44	1828	Mercería
Material para el Stand de exposición de la feria de la mexicanidad.					
31-mar-09	E00247	5201-01-2106	\$ 5,895.00	80341	compra de computadora de escritorio
corresponde a la adquisición de una computadora de escritorio, bajo resguardo en la secretaria del H. ayuntamiento de Amatlán de cañas.					
31-ene-09	E00004	5201-01-2107	\$ 9,796.00	1139	compra cortinas
14 Cortinas que se colocaron en las diversas oficinas de la presidencia municipal.					
22-jun-09	E00506	5201-01-2107	\$ 147.17	BABAA-3737	compras improcedentes
viáticos del síndico municipal					
31-dic-09	E01229	5201-01-2107	\$ 1,499.00	14694	no especifica la fact. zapopan, jal.
Compra de calzado para asistir a conferencia. Se anexa solicitud.					
28-feb-09	E00145	5201-01-2201	\$ 7,072.50	111	20 personas por 2 días
Pago por alojamiento de reunión de 20 cronistas del estado en esta localidad.					
28-feb-09	E00145	5201-01-2201	\$ 1,888.00	109	124 cerveza, 52 refrescos

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Partida Afectada	Importe \$	Número Factura	De	Concepto
<i>Apoyo para los participantes en el recorrido de la "Antorcha" que viene de Puerto Vallarta a esta localidad, con motivo del día de la candelaria.</i>					
28-feb-09	E00139	5201-01-2301	\$ 17,000.00	compra de banco de arena	no tiene factura del ejido y le paga a un particular
<i>el arena del Mpio. Es propiedad del ejido y nadie esta registrado en hacienda y eventualmente el arroyo cuenta siempre con el arena, se adjunta credenciales de elector de los beneficiarios, recibo del dinero así como contrato de compra-venta del banco de arena.</i>					
05-ene-09	E00042	5201-01-2302	\$ 5,190.00	17871	pago de compra de llantas
<i>la compra de las llantas corresponden a la camioneta del presidente municipal, la cual se anexa relación de vehículos oficiales y solicitud de autorización para el cambio.</i>					
30-oct-09	E00944	5201-01-2302	\$ 6,400.00	18812	4 llantas sporking 265/75/r15
<i>compra de llantas para vehiculo del ayuntamiento, se anexa requisición del director del área.</i>					
28-feb-09	E00145	5201-01-2401	\$ 4,193.52	1834	material de construcción
<i>son materiales que fueron utilizados para la remodelación del local de la casa de la cultura del ayuntamiento.</i>					
28-feb-09	E00145	5201-01-2401	\$ 6,808.00	1148	material de construcción
<i>son comprobantes acumulados de materiales ,para diversos trabajos de mantenimiento, debido a que se cuenta con credito con el proveedor.</i>					
31-mar-09	E00247	5201-01-2401	\$ 18,738.10	14620	4 ton. de cemento,175 kg. tubular
<i>Pago de materiales para la remodelación de la casa de la cultura, gasto generado por la dirección de obras publicas.</i>					
31-mar-09	E00247	5201-01-2401	\$ 2,759.94	1169	21 sacos de cemento
<i>pago de diversas notas de compras a crédito al proveedor de materiales ,por los apoyos del presidente que otorga en especie a personas de escasos recursos en los recorridos por el municipio.se asienta justificación en la factura.</i>					
31-mar-09	E00247	5201-01-2401	\$ 2,300.14	2953	15 sacos de cemento, 7 sacos cal
<i>pago de diversas notas de compras a crédito al proveedor de materiales ,por los apoyos del presidente que otorga en especie a personas de escasos recursos en los recorridos por la localidad del Rosario. se asienta justificación en la factura.</i>					
31-mar-09	E00247	5201-01-2401	\$ 1,153.00	1170	jgo. baño completo
<i>Articulo nuevo instalado en la remodelación para la casa de la cultura.se asienta justificación en la factura.</i>					
30-abr-09	E00332	5201-01-2401	\$ 2,928.10	2980	11 sacos de cemento, 2 sacos de cal
<i>pago de diversas notas de compras a crédito al proveedor de materiales ,por los apoyos del presidente que otorga en especie a personas de escasos recursos en los recorridos por la localidad del Rosario. se asienta justificación en la factura.</i>					
08-may-09	E00382	5201-01-2401	\$ 25,000.00	14915	8 ton. de cemento 45 varillas corrug.
<i>apoyo de materiales para la ampliación de la plaza de toros de la Barranca de Oro, la cual se realizo sin proyectos, planos, meza directiva, se anexa solicitud de apoyo y fotos de la plaza antes y después de la remodelación. se asienta justificación en la factura.</i>					
09-may-09	E00383	5201-01-2401	\$ 60,000.00	14927	22 ton. de cemento 1/2, 60 varillas corrugad
<i>apoyo de materiales para la ampliación de la plaza de toros de la Barranca de Oro, la cual se realizo sin proyectos, planos, meza directiva, se anexa solicitud de apoyo y fotos de la plaza antes y después de la remodelacion.se asienta justificación en la factura.</i>					
17-jul-09	E00584	5201-01-2401	\$ 25,000.00	15202	material de construcción
<i>apoyo de materiales para la ampliación de la plaza de toros de la Barranca de Oro, la cual se realizo sin proyectos, planos, meza directiva, se anexa solicitud de apoyo y fotos de la plaza antes y después de la remodelacion.se asienta justificación en la factura.</i>					
30-jul-09	E00589	5201-01-2401	\$ 6,190.00	1249	material de construcción
<i>pago de diversas notas de compras a crédito al proveedor de materiales ,por los apoyos del presidente que otorga en especie a personas de escasos recursos en los recorridos por el municipio. se asienta justificación en la factura. En la que se detalla el beneficiario.</i>					
07-jul-09	E00592	5201-01-2401	\$ 28,329.29	15079	material de construcción
<i>pago de diversas notas de compras a crédito al proveedor de materiales ,por los apoyos del presidente que otorga en especie a personas de escasos recursos en los recorridos por la localidad de Tepuzhuacan. se asienta justificación en la factura.</i>					
26-oct-09	E00943	5201-01-2401	\$ 20,709.95	15548	6 ton. de cemento, 3 cubetas de pintura,3 cubetas de terracota
<i>material aplicado en la plaza y portales para igualar el color en las paredes, para una mejor imagen del centro de Amatlán.</i>					
07-nov-09	E01046	5201-01-2401	\$ 18,099.65	15584	material de construcción

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Partida Afectada	Importe \$	Número Factura	De	Concepto
<i>material para mantenimiento en drenaje en diferentes tramos dañados, del campo de futbol a la laguna de oxidación.</i>					
05-nov-09	E01047	5201-01-2401	\$ 9,447.97	15537	material de construcción
<i>pago de diversas notas de compras a crédito al proveedor de materiales ,por los apoyos del presidente que otorga en especie a personas de escasos recursos en los recorridos por la localidad de Tepuzhuacan.</i>					
30-nov-09	E01068	5201-01-2401	\$ 15,578.00	2006	material de construcción
<i>pago de diversas notas de compras a crédito al proveedor de materiales ,por los apoyos del presidente que otorga en especie a personas de escasos recursos en los recorridos por las diferentes localidades de la Maquina, El Farito,El Naranjo y San Blasito.</i>					
01-nov-09	E01097	5201-01-2401	\$ 5,000.00	1289	30 sacos de cemento
<i>material aplicado al mantenimiento de obras en la localidad de la Estancia de los López.</i>					
28-feb-09	E00145	5201-01-2402	\$ 1,392.00	1832	2 mosquiteros 1.50 x 1.00
<i>material de instalado en la casa de la mujer en virtud de un mejoramiento del local, para el buen desarrollo de las actividades .se anexa contrato de arrendamiento para acreditar la posesión del inmueble por parte de este ayuntamiento.</i>					
17-oct-09	E00932	5201-01-2404	\$ 26,224.83	15510	rollos de cable
<i>con la finalidad de justificar la erogación ,se anexa el nombramiento del comisario, para lo cual, el uso del material fue para la instalación del alumbrado publico de la plaza , en la población de Jesús María , por solicitud por el comisario.</i>					
05-nov-09	E01045	5201-01-2404	\$ 21,615.06	15574	compra de material eléctrico
<i>gasto realizado por la dirección de obras publicas, para el mantenimiento de iluminación en diversas localidades del mpio.</i>					
22-jun-09	E00506	5201-01-2503	\$ 44.00	LD 7778	diversas compras
<i>gastos de casa de la cultura</i>					
31-dic-09	E01228	5201-01-2504	\$ 4,292.99	11253	silla de ruedas, andadera
<i>Con la finalidad de justificar la erogación, se anexa la solicitud de apoyo del material medico.</i>					
31-dic-09	E01228	5201-01-2504	\$ 492.00	11254	manómetro digital p/brazo
<i>material de primeros auxilios que se encuentra en el ayuntamiento.</i>					
02-jun-09	E00470	5201-01-2701	\$ 901.56	11426	telas y mercería
<i>compra de tela para la elaboración de los uniformes de la escolta del ayuntamiento.</i>					
22-jun-09	E00506	5201-01-2701	\$ 850.77	Q 9938	23 mts. tergal chipri
<i>compra de tela en complemento para la elaboración de los uniformes de la escolta del ayuntamiento.</i>					
22-jun-09	E00506	5201-01-2701	\$ 63.68	Q 9939	diversas compras
<i>material para el uniforme de la escolta del ayuntamiento.</i>					
22-jun-09	E00506	5201-01-2701	\$ 100.00	Nota de venta 14358	Ropa
<i>compra de un pantalón para el niño Pedro Antonio Dueñas Mariscal, en virtud de encontrarse en custodia con la sra. María Eugenia Arellano, hasta resolución del proceso jurídico familiar.</i>					
31-ago-09	E00728	5201-01-2701	\$ 532.00	Nota de venta 14611	compra de ropa
<i>compra de ropa y calzado para el niño Pedro Antonio Dueñas Mariscal, en virtud de encontrarse en custodia con la sra María Eugenia Arellano, hasta resolución del proceso jurídico familiar.</i>					
30-abr-09	E00332	5201-01-2703	\$ 16,700.00	896	73 uniformes de futbol
<i>uniformes deportivos solicitados por el titular de la liga de futbol "Furia Verde" en sus diferentes categorías. se anexa petición.</i>					
30-abr-09	E00332	5201-01-2703	\$ 6,921.27	4893	material deportivo
<i>compra de material para la premiación de los torneos de futbol en la localidad de Jesús María y San Blasito.se anexa petición.</i>					
15-jul-09	E00629	5201-01-3103	\$ 100.00	50933	accesorio de celular
<i>compra de accesorio de celular para chofer del presidente, para la seguridad en desempeño de la conducción del vehiculo.</i>					
15-oct-09	E00976	5201-01-3103	\$ 1,598.00	MMG08281595	pago recibo telefónico a nombre de autotransportes Nayarit S.A. de C.V.
<i>con la finalidad de justificar la erogación, se anexa el contrato de comodato celebrado entre este Ayuntamiento y la empresa Autotransporte de</i>					

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Partida Afectada	Importe \$	Número Factura	De	Concepto
Nayarit ,S.A. de C.V, respecto de la línea del número de teléfono (324)247-00-68, contratada con Teléfonos de México, obligándose primero a cubrir el servicio por ser quien utiliza la línea.					
28-feb-09	E00128	5201-01-3201	\$ 7,070.00	recibo sin requisitos fiscales	pago por arrendamientos
Al respecto, con la finalidad de acreditar que la erogación del monto consignado en cada una de las pólizas de egresos no constituyen una afectación a la Hacienda Municipal, adjunto al presente documento, respecto a cada póliza, los recibos de egresos suscritos por los arrendatarios al momento de recibir el importe de la renta mensual, para mayor conocimiento se adjunta copia certificada de los contratos de arrendamiento. Además, por lo que hace a la omisión del comprobante fiscal, es importante señalar que este ayuntamiento tiene toda la disponibilidad de cumplir con los requisitos fiscales señalados por el Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, ante la negativa de los arrendadores de llevar a cabo el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en virtud de los diversos trámites administrativos que conlleva y además la situación demográfica del Municipio de Amatlán de Cañas, ya que los caminos son de difícil tránsito, en los cuales hay derrumbes que comúnmente obstruyen los únicos caminos de acceso al mismo, además de la distancia con la capital y la precaria situación económica de los habitantes éstos se rehúsan a llevar a cabo su alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que el ayuntamiento ante la necesidad de contar con espacios para el correcto desempeño de las funciones administrativas contrata el arrendamiento de bienes inmuebles aún eximiendo dicho requisito por parte de los arrendadores, ante la falta de voluntad de los mismos, agregando que son pocos los inmuebles existentes en el municipio susceptibles a ser destinados para oficinas públicas por lo que nos sujetamos a su disponibilidad con la finalidad de poder brindar los servicios públicos, toda vez que a decir de los arrendadores, éstos prefieren no arrendar sus inmuebles a tener que hacer el tramite de alta respectiva, ya que estos les generaría mayores gastos que ingresos. Por lo anterior, le reitero que tal y como se acredita con las copias certificadas de los contratos de arrendamiento y los recibos correspondientes, el ayuntamiento eroga un pago en contraprestación de un servicio como lo es el uso de un inmueble destinado para el servicio público en beneficio de la población, el cual es recibido por el arrendador.					
15-may-09	E00378	5201-01-3201	\$ 8,000.00	recibo sin requisitos fiscales	Renta
Al respecto, en cuanto al gasto derogado por concepto de inmueble destinado para oficinas de correos de México, por \$500.00 pesos mensuales, ello obedece un convenio de colaboración que este ayuntamiento tiene con esta institución, el cual en original se adjunta para justificar dicho gasto. con la finalidad de acreditar que la erogación del monto consignado en cada una de las pólizas de egresos no constituyen una afectación a la Hacienda Municipal, adjunto al presente documento, respecto a cada póliza, los recibos de egresos suscritos por los arrendatarios al momento de recibir el importe de la renta mensual, para mayor conocimiento se adjunta copia certificada de los contratos de arrendamiento. Además, por lo que hace a la omisión del comprobante fiscal, es importante señalar que este ayuntamiento tiene toda la disponibilidad de cumplir con los requisitos fiscales señalados por el Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, ante la negativa de los arrendadores de llevar a cabo el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en virtud de los diversos trámites administrativos que conlleva y además la situación demográfica del Municipio de Amatlán de Cañas, ya que los caminos son de difícil tránsito, en los cuales hay derrumbes que comúnmente obstruyen los únicos caminos de acceso al mismo, además de la distancia con la capital y la precaria situación económica de los habitantes éstos se rehúsan a llevar a cabo su alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que el ayuntamiento ante la necesidad de contar con espacios para el correcto desempeño de las funciones administrativas contrata el arrendamiento de bienes inmuebles aún eximiendo dicho requisito por parte de los arrendadores, ante la falta de voluntad de los mismos, agregando que son pocos los inmuebles existentes en el municipio susceptibles a ser destinados para oficinas públicas por lo que nos sujetamos a su disponibilidad con la finalidad de poder brindar los servicios públicos, toda vez que a decir de los arrendadores, éstos prefieren no arrendar sus inmuebles a tener que hacer el tramite de alta respectiva, ya que estos les generaría mayores gastos que ingresos. Por lo anterior, le reitero que tal y como se acredita con las copias certificadas de los contratos de arrendamiento y los recibos correspondientes, el ayuntamiento eroga un pago en contraprestación de un servicio como lo es el uso de un inmueble destinado para el servicio público en beneficio de la población, el cual es recibido por el arrendador.					
31-dic-09	E01241	5201-01-3201	\$ 3,000.00	recibo sin requisitos fiscales	pago efvo de arrendam
Al respecto, con la finalidad de acreditar que la erogación del monto consignado en cada una de las pólizas de egresos no constituyen una afectación a la Hacienda Municipal, adjunto al presente documento, respecto a cada póliza, los recibos de egresos suscritos por los arrendatarios al momento de recibir el importe de la renta mensual, para mayor conocimiento se adjunta copia certificada de los contratos de arrendamiento. Además, por lo que hace a la omisión del comprobante fiscal, es importante señalar que este ayuntamiento tiene toda la disponibilidad de cumplir con los requisitos fiscales señalados por el Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, ante la negativa de los arrendadores de llevar a cabo el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en virtud de los diversos trámites administrativos que conlleva y además la situación demográfica del Municipio de Amatlán de Cañas, ya que los caminos son de difícil tránsito, en los cuales hay derrumbes que comúnmente obstruyen los únicos caminos de acceso al mismo, además de la distancia con la capital y la precaria situación económica de los habitantes éstos se rehúsan a llevar a cabo su alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que el ayuntamiento ante la necesidad de contar con espacios para el correcto desempeño de las funciones administrativas contrata el arrendamiento de bienes inmuebles aún eximiendo dicho requisito por parte de los arrendadores, ante la falta de voluntad de los mismos, agregando que son pocos los inmuebles existentes en el municipio susceptibles a ser destinados para oficinas públicas por lo que nos sujetamos a su disponibilidad con la finalidad de poder brindar los servicios públicos, toda vez que a decir de los arrendadores, éstos prefieren no arrendar sus inmuebles a tener que hacer el tramite de alta respectiva, ya que estos les generaría mayores gastos que ingresos. Por lo anterior, le reitero que tal y como se acredita con las copias certificadas de los contratos de arrendamiento y los recibos correspondientes, el ayuntamiento eroga un pago en contraprestación de un servicio como lo es el uso de un inmueble destinado para el servicio público en beneficio de la población, el cual es recibido por el arrendador.					
31-dic-09	E01241	5201-01-3201	\$ 500.00	recibo sin requisitos	pago de la renta del mes de dic.09 de la ofna. de correos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Partida Afectada	Importe \$	Número Factura fiscales	De	Concepto
Al respecto, con la finalidad de acreditar que la erogación del monto consignado en cada una de las pólizas de egresos no constituyen una afectación a la Hacienda Municipal, adjunto al presente documento, respecto a cada póliza, los recibos de egresos suscritos por los arrendatarios al momento de recibir el importe de la renta mensual, para mayor conocimiento se adjunta copia certificada de los contratos de arrendamiento. Además, por lo que hace a la omisión del comprobante fiscal, es importante señalar que este ayuntamiento tiene toda la disponibilidad de cumplir con los requisitos fiscales señalados por el Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, ante la negativa de los arrendadores de llevar a cabo el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en virtud de los diversos trámites administrativos que conlleva y además la situación demográfica del Municipio de Amatlán de Cañas, ya que los caminos son de difícil tránsito, en los cuales hay derrumbes que comúnmente obstruyen los únicos caminos de acceso al mismo, además de la distancia con la capital y la precaria situación económica de los habitantes éstos se rehúsan a llevar a cabo su alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que el ayuntamiento ante la necesidad de contar con espacios para el correcto desempeño de las funciones administrativas contrata el arrendamiento de bienes inmuebles aún eximiendo dicho requisito por parte de los arrendadores, ante la falta de voluntad de los mismos, agregando que son pocos los inmuebles existentes en el municipio susceptibles a ser destinados para oficinas públicas por lo que nos sujetamos a su disponibilidad con la finalidad de poder brindar los servicios públicos, toda vez que a decir de los arrendadores, éstos prefieren no arrendar sus inmuebles a tener que hacer el tramite de alta respectiva, ya que estos les generaría mayores gastos que ingresos. Por lo anterior, le reitero que tal y como se acredita con las copias certificadas de los contratos de arrendamiento y los recibos correspondientes, el ayuntamiento eroga un pago en contraprestación de un servicio como lo es el uso de un inmueble destinado para el servicio público en beneficio de la población, el cual es recibido por el arrendador.					
31-dic-09	E01241	5201-01-3201	\$ 5,000.00	recibo sin requisitos fiscales	pago de renta de estacionamiento de maquinaria del ayuntamiento del mes de ene y feb.10 de la ofna. de correos
Al respecto, con la finalidad de acreditar que la erogación del monto consignado en cada una de las pólizas de egresos no constituyen una afectación a la Hacienda Municipal, adjunto al presente documento, respecto a cada póliza, los recibos de egresos suscritos por los arrendatarios al momento de recibir el importe de la renta mensual, para mayor conocimiento se adjunta copia certificada de los contratos de arrendamiento. Además, por lo que hace a la omisión del comprobante fiscal, es importante señalar que este ayuntamiento tiene toda la disponibilidad de cumplir con los requisitos fiscales señalados por el Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, ante la negativa de los arrendadores de llevar a cabo el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en virtud de los diversos trámites administrativos que conlleva y además la situación demográfica del Municipio de Amatlán de Cañas, ya que los caminos son de difícil tránsito, en los cuales hay derrumbes que comúnmente obstruyen los únicos caminos de acceso al mismo, además de la distancia con la capital y la precaria situación económica de los habitantes éstos se rehúsan a llevar a cabo su alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que el ayuntamiento ante la necesidad de contar con espacios para el correcto desempeño de las funciones administrativas contrata el arrendamiento de bienes inmuebles aún eximiendo dicho requisito por parte de los arrendadores, ante la falta de voluntad de los mismos, agregando que son pocos los inmuebles existentes en el municipio susceptibles a ser destinados para oficinas públicas por lo que nos sujetamos a su disponibilidad con la finalidad de poder brindar los servicios públicos, toda vez que a decir de los arrendadores, éstos prefieren no arrendar sus inmuebles a tener que hacer el tramite de alta respectiva, ya que estos les generaría mayores gastos que ingresos. Por lo anterior, le reitero que tal y como se acredita con las copias certificadas de los contratos de arrendamiento y los recibos correspondientes, el ayuntamiento eroga un pago en contraprestación de un servicio como lo es el uso de un inmueble destinado para el servicio público en beneficio de la población, el cual es recibido por el arrendador.					
31-dic-09	E01241	5201-01-3201	\$ 1,600.00	recibo sin requisitos fiscales	renta de departamentos del mes de diciembre 09
Al respecto, con la finalidad de acreditar que la erogación del monto consignado en cada una de las pólizas de egresos no constituyen una afectación a la Hacienda Municipal, adjunto al presente documento, respecto a cada póliza, los recibos de egresos suscritos por los arrendatarios al momento de recibir el importe de la renta mensual, para mayor conocimiento se adjunta copia certificada de los contratos de arrendamiento. Además, por lo que hace a la omisión del comprobante fiscal, es importante señalar que este ayuntamiento tiene toda la disponibilidad de cumplir con los requisitos fiscales señalados por el Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, ante la negativa de los arrendadores de llevar a cabo el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en virtud de los diversos trámites administrativos que conlleva y además la situación demográfica del Municipio de Amatlán de Cañas, ya que los caminos son de difícil tránsito, en los cuales hay derrumbes que comúnmente obstruyen los únicos caminos de acceso al mismo, además de la distancia con la capital y la precaria situación económica de los habitantes éstos se rehúsan a llevar a cabo su alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que el ayuntamiento ante la necesidad de contar con espacios para el correcto desempeño de las funciones administrativas contrata el arrendamiento de bienes inmuebles aún eximiendo dicho requisito por parte de los arrendadores, ante la falta de voluntad de los mismos, agregando que son pocos los inmuebles existentes en el municipio susceptibles a ser destinados para oficinas públicas por lo que nos sujetamos a su disponibilidad con la finalidad de poder brindar los servicios públicos, toda vez que a decir de los arrendadores, éstos prefieren no arrendar sus inmuebles a tener que hacer el tramite de alta respectiva, ya que estos les generaría mayores gastos que ingresos. Por lo anterior, le reitero que tal y como se acredita con las copias certificadas de los contratos de arrendamiento y los recibos correspondientes, el ayuntamiento eroga un pago en contraprestación de un servicio como lo es el uso de un inmueble destinado para el servicio público en beneficio de la población, el cual es recibido por el arrendador.					
31-dic-09	E01241	5201-01-3201	\$ 1,500.00	recibo sin requisitos fiscales	renta del mes de diciembre 09
Al respecto, con la finalidad de acreditar que la erogación del monto consignado en cada una de las pólizas de egresos no constituyen una afectación a la Hacienda Municipal, adjunto al presente documento, respecto a cada póliza, los recibos de egresos suscritos por los arrendatarios al momento de recibir el importe de la renta mensual, para mayor conocimiento se adjunta copia certificada de los contratos de arrendamiento. Además, por lo que hace a la omisión del comprobante fiscal, es importante señalar que este ayuntamiento tiene toda la disponibilidad de cumplir con los requisitos fiscales señalados por el Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, ante la negativa de los arrendadores de llevar a cabo el					

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Partida Afectada	Importe \$	Número Factura	De	Concepto
alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en virtud de los diversos trámites administrativos que conlleva y además la situación demográfica del Municipio de Amatlán de Cañas, ya que los caminos son de difícil tránsito, en los cuales hay derrumbes que comúnmente obstruyen los únicos caminos de acceso al mismo, además de la distancia con la capital y la precaria situación económica de los habitantes éstos se rehúsan a llevar a cabo su alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que el ayuntamiento ante la necesidad de contar con espacios para el correcto desempeño de las funciones administrativas contrata el arrendamiento de bienes inmuebles aún eximiendo dicho requisito por parte de los arrendadores, ante la falta de voluntad de los mismos, agregando que son pocos los inmuebles existentes en el municipio susceptibles a ser destinados para oficinas públicas por lo que nos sujetamos a su disponibilidad con la finalidad de poder brindar los servicios públicos, toda vez que a decir de los arrendadores, éstos prefieren no arrendar sus inmuebles a tener que hacer el trámite de alta respectiva, ya que estos les generaría mayores gastos que ingresos. Por lo anterior, le reitero que tal y como se acredita con las copias certificadas de los contratos de arrendamiento y los recibos correspondientes, el ayuntamiento eroga un pago en contraprestación de un servicio como lo es el uso de un inmueble destinado para el servicio público en beneficio de la población, el cual es recibido por el arrendador.					
31-dic-09	E01241	5201-01-3201	\$ 1,200.00	recibo sin requisitos fiscales	renta de estacionamientos para vehículos del ayuntamiento por el mes de nov. 09
Al respecto, con la finalidad de acreditar que la erogación del monto consignado en cada una de las pólizas de egresos no constituyen una afectación a la Hacienda Municipal, adjunto al presente documento, respecto a cada póliza, los recibos de egresos suscritos por los arrendatarios al momento de recibir el importe de la renta mensual, para mayor conocimiento se adjunta copia certificada de los contratos de arrendamiento. Además, por lo que hace a la omisión del comprobante fiscal, es importante señalar que este ayuntamiento tiene toda la disponibilidad de cumplir con los requisitos fiscales señalados por el Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, ante la negativa de los arrendadores de llevar a cabo el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en virtud de los diversos trámites administrativos que conlleva y además la situación demográfica del Municipio de Amatlán de Cañas, ya que los caminos son de difícil tránsito, en los cuales hay derrumbes que comúnmente obstruyen los únicos caminos de acceso al mismo, además de la distancia con la capital y la precaria situación económica de los habitantes éstos se rehúsan a llevar a cabo su alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que el ayuntamiento ante la necesidad de contar con espacios para el correcto desempeño de las funciones administrativas contrata el arrendamiento de bienes inmuebles aún eximiendo dicho requisito por parte de los arrendadores, ante la falta de voluntad de los mismos, agregando que son pocos los inmuebles existentes en el municipio susceptibles a ser destinados para oficinas públicas por lo que nos sujetamos a su disponibilidad con la finalidad de poder brindar los servicios públicos, toda vez que a decir de los arrendadores, éstos prefieren no arrendar sus inmuebles a tener que hacer el trámite de alta respectiva, ya que estos les generaría mayores gastos que ingresos. Por lo anterior, le reitero que tal y como se acredita con las copias certificadas de los contratos de arrendamiento y los recibos correspondientes, el ayuntamiento eroga un pago en contraprestación de un servicio como lo es el uso de un inmueble destinado para el servicio público en beneficio de la población, el cual es recibido por el arrendador.					
31-dic-09	E01241	5201-01-3201	\$ 1,500.00	recibo sin requisitos fiscales	pago de renta de estacionamiento de maquinaria del ayuntamiento del mes de dic. 09 de la ofna. de correos
Al respecto, con la finalidad de acreditar que la erogación del monto consignado en cada una de las pólizas de egresos no constituyen una afectación a la Hacienda Municipal, adjunto al presente documento, respecto a cada póliza, los recibos de egresos suscritos por los arrendatarios al momento de recibir el importe de la renta mensual, para mayor conocimiento se adjunta copia certificada de los contratos de arrendamiento. Además, por lo que hace a la omisión del comprobante fiscal, es importante señalar que este ayuntamiento tiene toda la disponibilidad de cumplir con los requisitos fiscales señalados por el Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, ante la negativa de los arrendadores de llevar a cabo el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en virtud de los diversos trámites administrativos que conlleva y además la situación demográfica del Municipio de Amatlán de Cañas, ya que los caminos son de difícil tránsito, en los cuales hay derrumbes que comúnmente obstruyen los únicos caminos de acceso al mismo, además de la distancia con la capital y la precaria situación económica de los habitantes éstos se rehúsan a llevar a cabo su alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que el ayuntamiento ante la necesidad de contar con espacios para el correcto desempeño de las funciones administrativas contrata el arrendamiento de bienes inmuebles aún eximiendo dicho requisito por parte de los arrendadores, ante la falta de voluntad de los mismos, agregando que son pocos los inmuebles existentes en el municipio susceptibles a ser destinados para oficinas públicas por lo que nos sujetamos a su disponibilidad con la finalidad de poder brindar los servicios públicos, toda vez que a decir de los arrendadores, éstos prefieren no arrendar sus inmuebles a tener que hacer el trámite de alta respectiva, ya que estos les generaría mayores gastos que ingresos. Por lo anterior, le reitero que tal y como se acredita con las copias certificadas de los contratos de arrendamiento y los recibos correspondientes, el ayuntamiento eroga un pago en contraprestación de un servicio como lo es el uso de un inmueble destinado para el servicio público en beneficio de la población, el cual es recibido por el arrendador.					
31-dic-09	E01241	5201-01-3201	\$ 800.00	recibo sin requisitos fiscales	renta de la Delegación de Transito por Dic. 09
Al respecto, con la finalidad de acreditar que la erogación del monto consignado en cada una de las pólizas de egresos no constituyen una afectación a la Hacienda Municipal, adjunto al presente documento, respecto a cada póliza, los recibos de egresos suscritos por los arrendatarios al momento de recibir el importe de la renta mensual, para mayor conocimiento se adjunta copia certificada de los contratos de arrendamiento. Además, por lo que hace a la omisión del comprobante fiscal, es importante señalar que este ayuntamiento tiene toda la disponibilidad de cumplir con los requisitos fiscales señalados por el Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, ante la negativa de los arrendadores de llevar a cabo el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en virtud de los diversos trámites administrativos que conlleva y además la situación demográfica del Municipio de Amatlán de Cañas, ya que los caminos son de difícil tránsito, en los cuales hay derrumbes que comúnmente obstruyen los únicos caminos de acceso al mismo, además de la distancia con la capital y la precaria situación económica de los habitantes éstos se rehúsan a llevar a cabo su alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que el ayuntamiento ante la necesidad de contar con espacios para el correcto desempeño de las funciones administrativas contrata el arrendamiento de bienes inmuebles aún eximiendo dicho requisito por parte de los arrendadores, ante la falta de voluntad de los mismos, agregando que son pocos los inmuebles existentes en el					

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Partida Afectada	Importe \$	Número Factura	De	Concepto
municipio susceptibles a ser destinados para oficinas públicas por lo que nos sujetamos a su disponibilidad con la finalidad de poder brindar los servicios públicos, toda vez que a decir de los arrendadores, éstos prefieren no arrendar sus inmuebles a tener que hacer el tramite de alta respectiva, ya que estos les generaría mayores gastos que ingresos. Por lo anterior, le reitero que tal y como se acredita con las copias certificadas de los contratos de arrendamiento y los recibos correspondientes, el ayuntamiento eroga un pago en contraprestación de un servicio como lo es el uso de un inmueble destinado para el servicio público en beneficio de la población, el cual es recibido por el arrendador.					
31-dic-09	E01241	5201-01-3201	\$ 1,500.00	recibo sin requisitos fiscales	renta de la Plaza Comunitaria de Amatlán de Cañas
Al respecto, con la finalidad de acreditar que la erogación del monto consignado en cada una de las pólizas de egresos no constituyen una afectación a la Hacienda Municipal, adjunto al presente documento, respecto a cada póliza, los recibos de egresos suscritos por los arrendatarios al momento de recibir el importe de la renta mensual, para mayor conocimiento se adjunta copia certificada de los contratos de arrendamiento. Además, por lo que hace a la omisión del comprobante fiscal, es importante señalar que este ayuntamiento tiene toda la disponibilidad de cumplir con los requisitos fiscales señalados por el Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, ante la negativa de los arrendadores de llevar a cabo el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en virtud de los diversos trámites administrativos que conlleva y además la situación demográfica del Municipio de Amatlán de Cañas, ya que los caminos son de difícil tránsito, en los cuales hay derrumbes que comúnmente obstruyen los únicos caminos de acceso al mismo, además de la distancia con la capital y la precaria situación económica de los habitantes éstos se rehúsan a llevar a cabo su alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que el ayuntamiento ante la necesidad de contar con espacios para el correcto desempeño de las funciones administrativas contrata el arrendamiento de bienes inmuebles aún eximiendo dicho requisito por parte de los arrendadores, ante la falta de voluntad de los mismos, agregando que son pocos los inmuebles existentes en el municipio susceptibles a ser destinados para oficinas públicas por lo que nos sujetamos a su disponibilidad con la finalidad de poder brindar los servicios públicos, toda vez que a decir de los arrendadores, éstos prefieren no arrendar sus inmuebles a tener que hacer el tramite de alta respectiva, ya que estos les generaría mayores gastos que ingresos. Por lo anterior, le reitero que tal y como se acredita con las copias certificadas de los contratos de arrendamiento y los recibos correspondientes, el ayuntamiento eroga un pago en contraprestación de un servicio como lo es el uso de un inmueble destinado para el servicio público en beneficio de la población, el cual es recibido por el arrendador.					
16-oct-09	E00931	5201-01-3503	\$ 19,296.93	15501	No indica en que se va utilizar
material aplicado en el Mercado Municipal para igualar el color en las paredes, para una mejor imagen del centro de Amatlán.					
28-feb-09	E00131	5201-01-3601	\$ 8,000.00	sin facturas	pago por publicaciones
se anexan publicaciones de internet de las que se advierte a su vez las diversas publicaciones que el periódico express a realizado por contratación de este ayuntamiento para difusión y promociones del mismo, documentos que justifican la erogación.					
31-mar-09	E00247	5201-01-3601	\$ 3,500.00	97	Publicidad
por concepto de publicidad y difusión del ayuntamiento.					
31-ene-09	E00004	5201-01-3701	\$ 800.00	169	Viaje especial No anexan relación de las personas trasladadas
se anexa solicitud de apoyo para el traslado de ocho personas, a la ciudad de Ixtlán del Río.,					
31-ene-09	E00004	5201-01-3701	\$ 3,500.00	2072	PASAJES No anexan relación de las personas trasladadas
se anexa solicitud de apoyo del coordinador del equipo de futbol, para trasladar a los jugadores a la ciudad de Ixtlán del Río.,					
28-feb-09	E00145	5201-01-3701	\$ 2,700.00	2073	Viaje especial foráneo No anexan relación de las personas trasladadas
con la finalidad de justificar la erogación, se anexa la solicitud de apoyo para el traslado a la ciudad de Tepic, para acudir a la feria de la mexicanidad.					
28-feb-09	E00145	5201-01-3701	\$ 800.00	174	Viaje especial No anexan relación de las personas trasladadas
con la finalidad de justificar el gasto, se anexa solicitud de apoyo para el traslado a JALA NAYARIT, a una reunión con SAGARPA.					
28-feb-09	E00145	5201-01-3701	\$ 1,000.00	175	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
se anexa solicitud de la escuela Secundaria Tec. No. 50, para trasladar a los alumnos de la institución a participar en la expoctenia, realizada en Ahuacatlán.					
28-feb-09	E00145	5201-01-3701	\$ 160.00	107	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
se anexa solicitud para traslado					
28-feb-09	E00145	5201-01-3701	\$ 1,200.00	172	Viaje a Guadalajara. No anexan relación de las personas trasladadas
se anexa solicitud de apoyo para el traslado a Guadalajara Jal. Para llevar a su mama por encontrarse muy enferma.					
28-feb-09	E00145	5201-01-3701	\$ 1,000.00	173	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
con la finalidad de justificar el gasto, se anexa solicitud de apoyo para el traslado a la ciudad de Tepic , a consulta medica.					
31-mar-09	E00247	5201-01-3701	\$ 1,200.00	O174	Viaje especial Guadalajara. No anexan relación de las personas trasladadas

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Partida Afectada	Importe \$	Número Factura	De	Concepto
con la finalidad de justificar la erogación, se anexa la solicitud para el apoyo de traslado a Guadalajara para acudir al hospital civil.					
31-mar-09	E00247	5201-01-3701	\$ 1,200.00	O175	Viaje especial Tepic. No anexan relación personas trasladadas
se anexa solicitud de apoyo					
31-mar-09	E00247	5201-01-3701	\$ 4,000.00	2076	Viaje especial foráneo. No anexan relación personas trasladadas
traslado de habitantes de diferentes comunidades del municipio, a la ciudad de Tepic, para la coronación de la "Reyna de la Feria de la Mexicanidad 2009".					
31-mar-09	E00247	5201-01-3701	\$ 16,000.00	2085	Viaje especial. No anexan relación de las personas trasladadas
traslado de habitantes de diferentes comunidades del municipio, a la ciudad de Tepic, para la coronación de la "Reyna de la Feria de la Mexicanidad 2009".					
31-mar-09	E00247	5201-01-3701	\$ 4,000.00	2089	Viaje especial. No anexan relación de las personas trasladadas
traslado de habitantes de diferentes comunidades del municipio, a la ciudad de Tepic, para la coronación de la "Reyna de la Feria de la Mexicanidad 2009".					
31-mar-09	E00247	5201-01-3701	\$ 12,000.00	2088	Viaje especial. No anexan relación de las personas trasladadas
se anexa la solicitud de apoyo de traslado, para las personas de la Tercera Edad a la excursión a la playa.					
31-mar-09	E00247	5201-01-3701	\$ 4,000.00	2089	Viaje especial. No anexan relación de las personas trasladadas
con la finalidad de justificar la erogación ,se anexa la solicitud de apoyo de traslado, para las personas de la Tercera Edad de la excursión a la playa.se hace mención que esta duplicado el numero de póliza, la cual se hace la contestación anteriormente.					
31-mar-09	E00247	5201-01-3701	\$ 1,000.00	Nota de venta 179	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
con la finalidad de justificar el gasto, se anexa solicitud de apoyo para el traslado a la ciudad de Tepic , a consulta medica. hago mención que el importe de la factura, no corresponde a lo señalado.					
31-mar-09	E00247	5201-01-3701	\$ 4,000.00	.05	Viaje especial. No anexan relación de las personas trasladadas
traslado de habitantes de diferentes comunidades del municipio, a la ciudad de Tepic, para la coronación de la "Reyna de la Feria de la Mexicanidad 2009".					
30-abr-09	E00332	5201-01-3701	\$ 1,000.00	Nota de venta 181	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
se anexa solicitud de apoyo para el traslado a la ciudad de Tepic , para la realización de estudios médicos.					
30-abr-09	E00332	5201-01-3701	\$ 1,000.00	Nota de venta 180	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
con la finalidad de justificar la erogación, se anexa la solicitud de apoyo para el traslado a la ciudad de Tepic para recibir el curso de capacitación de proyectos.					
15-may-09	E00365	5201-01-3701	\$ 1,000.00	Nota de venta 182	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
para justificar el gasto de la erogación , se anexa la solicitud de apoyo para el traslado de jóvenes a la ciudad de Tepic, al curso de Oratoria.					
22-jun-09	E00506	5201-01-3701	\$ 1,200.00	179	Viaje Especial a Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
con la finalidad de justificar la erogación, se anexa la solicitud de apoyo para el traslado a la ciudad de Tepic , para acudir a la cita medica.					
22-jun-09	E00506	5201-01-3701	\$ 1,200.00	Nota de venta 0103	Viaje especial Guadalajara. No anexan relación de las personas trasladadas
con la finalidad de justificar la erogación, se anexa la solicitud de apoyo para el traslado de un enfermo a Guadalajara Jal. Para acudir al hospital civil.					
22-jun-09	E00506	5201-01-3701	\$ 1,000.00	Nota de venta 184	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
se anexa la solicitud de apoyo para el traslado a la ciudad de Tepic , para acudir a la cita medica.					
15-jul-09	E00629	5201-01-3701	\$ 1,000.00	Nota de venta 185	Viaje a Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
con la finalidad de justificar el gasto, se anexa solicitud de apoyo para el traslado a la ciudad de Tepic , a consulta medica.					
30-jul-09	E00646	5201-01-3701	\$ 200.00	Nota de venta 187	2 pasajes a Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
se anexa la solicitud de apoyo para el traslado a la ciudad de Tepic, para llevar a su hijo a consulta con el pediatra.					
17-sep-09	E00841	5201-01-3701	\$ 1,000.00	Nota de venta 194	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
con la finalidad de justificar el gasto, se anexa solicitud de apoyo para el traslado a la ciudad de Tepic , a consulta medica.					
17-sep-09	E00841	5201-01-3701	\$	1954	Viaje especial Tepic-Amatlán-Tepic. No anexan relación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Póliza	Partida Afectada	Importe \$	Número Factura	De Concepto
			6,000.00		de las personas trasladadas
					viaje realizado por equipo de futbol juvenil de este ayuntamiento, a jugar la copa TELMEX , en representación del municipio siendo el viaje de ida y vuelta.
17-sep-09	E00841	5201-01-3701	\$ 1,300.00	Nota de venta 123	Viaje a Guadalajara. No anexan relación de las personas trasladadas
					con la finalidad de justificar la erogación, se anexa la solicitud de apoyo para el traslado de un enfermo a Guadalajara Jal. Para acudir al hospital civil.
17-sep-09	E00841	5201-01-3701	\$ 160.00	Nota de venta 114	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
					con la finalidad de justificar el gasto, se anexa solicitud de apoyo para el traslado a la ciudad de Tepic , a consulta medica.
15-oct-09	E00976	5201-01-3701	\$ 1,000.00	Nota de venta 200	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
					con la finalidad de justificar la erogación, se anexa la solicitud de apoyo para el traslado a la ciudad de Tepic para el torneo de voleibol y basquetbol.
01-nov-09	E01097	5201-01-3701	\$ 1,000.00	Nota de venta 203	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
					se anexa solicitud de apoyo para el traslado a la ciudad de Tepic, de un grupo de ejidatarios para la capacitación en las oficinas de Sagarpa.
01-nov-09	E01097	5201-01-3701	\$ 1,200.00	Nota de venta 204	Viaje a Compostela. No anexan relación de las personas trasladadas
					se anexa solicitud de apoyo para traslado de 10 jóvenes a un encuentro juvenil
01-nov-09	E01097	5201-01-3701	\$ 1,000.00	Nota de venta 202	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
					con la finalidad de justificar el gasto, se anexa solicitud de apoyo para el traslado a la ciudad de Tepic , a consulta medica.
01-nov-09	E01097	5201-01-3701	\$ 160.00	Nota de venta 128	2 pasajes a Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
					con la finalidad de justificar el gasto, se anexa solicitud de apoyo para el traslado a la ciudad de Tepic , a consulta medica al hospital central.
31-dic-09	E01228	5201-01-3701	\$ 160.00	Nota de venta 131	2 pasajes a Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
					con la finalidad de justificar el gasto, se anexa solicitud de apoyo para el traslado a la ciudad de Ixtlán.
31-dic-09	E01228	5201-01-3701	\$ 1,000.00	Nota de venta 210	Viaje a Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
					se anexa la solicitud de apoyo para el traslado a la ciudad de Tepic , para asistir con el especialista.
31-dic-09	E01228	5201-01-3701	\$ 11,180.00	130	emisión de 2 boletos Aéreos GDL- Fresno-GDL. No anexan relación de las personas trasladadas
					reuniones de trabajos con personas de Amatlán, residentes en el Estado de California, para gestionar recursos con el programa de migrantes del 3x1 relacionados con el empedrado ahogado en cemento, para el recorrido de la peregrinación del Santo Patrón del municipio, tradición arraigada de este municipio.
31-dic-09	E01229	5201-01-3701	\$ 1,000.00	205	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
					se anexa la solicitud de apoyo para el traslado a la ciudad de Tepic ,para acudir a la cita medica.
31-dic-09	E01229	5201-01-3701	\$ 1,200.00	207	Viaje Tepic. No anexan relación de las personas trasladadas
					con la finalidad de justificar la erogación, se anexa el oficio de comisión para el traslado a la ciudad de Ixtlán del Río Nay.
31-dic-09	E01229	5201-01-3701	\$ 2,900.00	Nota de venta 209	Viaje a San Blas. No anexan relación de las personas trasladadas
					se anexa solicitud de la escuela C.B.T.A. 107, para trasladar a los alumnos a visitar el puerto de San Blas , para fortalecer los conocimientos en la materia de biología
31-dic-09	E01229	5201-01-3701	\$ 400.00	Nota de venta 208	Viaje a Ixtlán. No anexan relación de las personas trasladadas
					con la finalidad de justificar la erogación, se anexa el oficio de comisión para el traslado a la ciudad de Ixtlan del Rio Nay.
31-ene-09	E00004	5201-01-3702	\$ 672.00	32146	Consumo de comida en Tlajomulco de Zuñiga, Jal.
					consumo realizado en la localidad de Tlajomulco Jal, por el sindico municipal , se anexa oficio de comisión.
31-ene-09	E00004	5201-01-3702	\$ 1,300.00	6729	Compra de camarón 16.250 Zapopan, Jal.
					gasto en la comida de la celebración del encuentro por tradición de las fiestas patronales, de futbol entre los paisanos que nos visitan de estados unidos, contra los que se encuentran aquí en el municipio.
31-ene-09	E00004	5201-01-3702	\$ 704.00	8140	VIATICOS
					consumo realizado por el sindico municipal por actividades del ayuntamiento ,en la ciudad de Tepic, se anexa oficio de comisión.
28-feb-09	E00145	5201-01-3702	\$	15391	consumo de alimentos, Ahualulco de Mercado, Jal.

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Partida Afectada	Importe \$	Número Factura	De	Concepto
		833.00			
consumo realizado en la localidad de Ahualulco Jal, por el sindico municipal en gestiones del ayuntamiento , se anexa oficio de comisión.					
30-abr-09	E00332	5201-01-3702	\$ 80.00	Nota. 113	Viaje a Tepic
apoyo para transporte a la c. Olivia ortega ramos					
30-abr-09	E00332	5201-01-3702	\$ 400.00	Nota venta 493	consumo de alimentos, Talpa de Allende, Jal
consumo realizado por el sindico municipal en actividades del ayuntamiento ,en talpa de allende , se anexa oficio de comisión.					
30-abr-09	E00332	5201-01-3702	\$ 1,800.00	Nota venta 0864	
consumo realizado por el sindico municipal en actividades del ayuntamiento en la localidad de El Rosario, Nay. , se anexa oficio de comisión.					
30-abr-09	E00332	5201-01-3702	\$ 43.00	YAM000003657	compra nemo zanahoria, sandwich oxo
30-abr-09	E00332	5201-01-3702	\$ 106.90	YAM000003671	red bull,sandwich.
30-abr-09	E00332	5201-01-3702	\$ 978.26	4265	medicina, máquina mach3 y cartuchos
compra de artículos en salida de trabajo por el Presidente Municipal.					
30-abr-09	E00332	5201-01-3702	\$ 984.02	. 69100	medicina, artículos personales
prestación a servidor publico por lo que no se encuentra incorporado a la seguridad social.					
30-abr-09	E00332	5201-01-3702	\$ 3,000.00	Nota de venta 351	consumo de alimentos San Marcos, Jal.
con la finalidad de justificar la erogación, se anexa el oficio de comisión para asistir a San Marcos Jal. hago del conocimiento que dichos documentos justifican las erogaciones de las facturas No.(352) -(353)-(354).					
30-abr-09	E00332	5201-01-3702	\$ 2,800.00	Nota de venta 352	consumo de alimentos San Marcos, Jal.
con la finalidad de justificar la erogación, se anexa el oficio de comisión para asistir a San Marcos Jal. hago del conocimiento que dichos documentos justifican las erogaciones de las facturas No.(352) -(353)-(354).					
30-abr-09	E00332	5201-01-3702	\$ 3,000.00	Nota de venta 353	consumo de alimentos San Marcos, Jal.
con la finalidad de justificar la erogación, se anexa el oficio de comisión para asistir a San Marcos Jal. hago del conocimiento que dichos documentos justifican las erogaciones de las facturas No.(352) -(353)-(354).					
30-abr-09	E00332	5201-01-3702	\$ 2,900.00	Nota de venta 354	consumo de alimentos San Marcos, Jal.
con la finalidad de justificar la erogación, se anexa el oficio de comisión para asistir a San Marcos Jal. hago del conocimiento que dichos documentos justifican las erogaciones de las facturas No.(352) -(353)-(354).					
30-abr-09	E00332	5201-01-3702	\$ 3,000.00	Nota de venta 355	consumo de alimentos San Marcos, Jal.
con la finalidad de justificar la erogación, se anexa el oficio de comisión y la invitación para festejar las fiestas patronales de la comunidad de San Marcos Jal. hago del conocimiento que dichos documentos justifican las erogaciones de las facturas No.(356) -(357).					
30-abr-09	E00332	5201-01-3702	\$ 2,950.00	Nota de venta 356	consumo de alimentos San Marcos, Jal.
con la finalidad de justificar la erogación, se anexa el oficio de comisión y la invitación para festejar las fiestas patronales de la comunidad de San Marcos Jal. hago del conocimiento que dichos documentos justifican las erogaciones de las facturas No.(356) -(357).					
30-abr-09	E00332	5201-01-3702	\$ 2,850.00	Nota de venta 357	consumo de alimentos San Marcos, Jal.
con la finalidad de justificar la erogación, se anexa el oficio de comisión y la invitación para festejar las fiestas patronales de la comunidad de San Marcos Jal. hago del conocimiento que dichos documentos justifican las erogaciones de las facturas No.(356) -(357).					
30-abr-09	E00332	5201-01-3702	\$ 1,394.00	26093	consumo de alimento, Mascota, Jal.
Consumo realizado con los vecinos de Mascota Jal. En virtud de gestión de mejoramiento de caminos.					
15-may-09	E00365	5201-01-3702	\$ 4,190.00	24930	consumo
Consumo celebrado por reunión de trabajo en la ciudad de Tepic, acudiendo cuatro funcionarios del ayto. con el personal de sedesol.					
30-may-09	E00420	5201-01-3702	\$ 1,000.00	16460	consumo de alimentos Ahualulco del Mercado
consumo realizado en gestiones de trabajo en la localidad de Ahualulco, jal., por el sindico municipal, se anexa oficio de comisión					
30-may-09	E00420	5201-01-3702	\$	Nota de venta	consumo de alimentos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Póliza	Partida Afectada	Importe \$	Número De Factura	Concepto
			675.00	1589	
consumo realizado en gestiones de trabajo en la localidad de Santa María del Oro, por el sindico municipal, se anexa oficio de comisión					
15-oct-09	E00976	5201-01-3702	\$ 784.00	Nota de venta 3881	Consumo
con la finalidad de justificar la erogación, se anexa el oficio de comisión para asistir a la ciudad de Tala Jal, a realizar gestiones del AYTO.					
01-nov-09	E01097	5201-01-3702	\$ 251.00	3367	Consumo Zapopan, Jal.
consumo realizado por el Presidente Municipal para acudir a Guadalajara Jal. Para tramitar la visa y acudir a la Feria de California en Estados Unidos.					
31-dic-09	E01227	5201-01-3702	\$ 1,100.00	9629	11 Kg. Camarón fresco congelado
consumo de alimentos para el evento realizado por fin de año con el personal de confianza.					
31-dic-09	E01229	5201-01-3702	\$ 622.00	18632	consumo de alimentos, Ahualulco de Mercado, Jal.
consumo realizado en Ahualulco por el sindico para hacer la compra de los juguetes de regalo a los niños del municipio.					
31-ene-09	E00004	5201-01-3704	\$ 400.00	107	Hospedaje
Apoyo de habitación al capitán del ejercito que acude a la presidencia para ver los tramites realizados de las cartillas militares que genera el ayto.					
28-feb-09	E00145	5201-01-3704	\$ 1,200.00	108	pag de hospedaje de 4 personas
apoyo con la habitación al medico veterinario que acude a la dirección de desarrollo sustentable , para realizar las inseminacion artificial del ganado.					
31-mar-09	E00247	5201-01-3704	\$ 720.00	50457	pago 2 habitaciones para 3 personas
hospedaje en la ciudad de Tepic del regidor Rodolfo Sandoval por viaje oficial.					
02-jun-09	E00470	5201-01-3704	\$ 1,000.00	352	4 días de Hospedaje
apoyo con la habitación al medico veterinario Alejandro que acude a la dirección de desarrollo sustentable.					
30-jun-09	E00515	5201-01-3704	\$ 1,500.00	7693	6 días de hospedaje
apoyo con la habitación al medico veterinario Alejandro que acude a la dirección de desarrollo sustentable para realizar la semana de radicación de la garrapata.					
15-oct-09	E00976	5201-01-3704	\$ 600.00	116	Pago 2 hab. 1 cama y 2 camas.
apoyo con la habitación al medico veterinario Alejandro que acude a la dirección de desarrollo sustentable para realizar el marcaje de los animales.					
30-abr-09	E00332	5201-01-3706	\$ 34.00	1417	estacionamiento, Zoológico Guadalajara.
con la finalidad de justificar la erogación , se llevaron a los niños de preescolar al zoológico de Guadalajara en camión oficial y se pago el estacionamiento.					
30-abr-09	E00332	5201-01-3903	\$ 7,000.00	. 2255	prótesis auditiva, modelo ITC marca Magnatone Claret Digital
prestación a servidor publico que no se encuentra incorporado al régimen de seguridad social, se anexa solicitud y nombramiento.					
31-dic-09	E01237	5201-01-4103	\$ 8,389.50		pago de afiliación al Seguro Popular de 18 personas
apoyo para afiliación del seguro popular , se anexa transferencia bancaria a favor de los Servicios de Salud de Nayarit, por concepto de pago.					
31-dic-09	E01248	5201-01-4106	\$ 57,200.00	s/f	PAGO DE MUSICA
se acompaña los recibos expedidos por la tesorería, en los cuales se advierte la recepción del recurso por parte de los representantes de los grupos musicales ,se hace del conocimiento que en dichos recibos se asienta el festejo por el cual se contrato cada grupo, asi mismo por lo que hace a la omisión del recibo fiscal es necesario señalar que dichos grupos musicales no expiden recibos por no estar dado de alta en la SHCP, sin embargo es importante señalar que este ayuntamiento tiene toda la disponibilidad de cumplir con los requisitos fiscales señalados por el Código Fiscal de la Federación, mas ante la negativa de los citados grupos de llevar a cabo el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por los diversos trámites administrativos que conlleva y además la situación demográfica del Municipio de Amatlán de Cañas, ya que los caminos son de difícil tránsito, en los cuales hay derrumbes que comúnmente obstruyen los únicos caminos de acceso al mismo, además de la distancia con la capital y la precaria situación económica de los habitantes éstos se rehúsan a llevar a cabo su alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que el ayuntamiento ante la necesidad de contar con ese servicios para los festejos realiza su contratación aun ante la omisión de ese requisito fiscal, además de que por la insuficiencia económica no se cuenta con presupuesto para contratar grupos foráneos. Finalmente expresamos que con lo anterior no se afecta a la hacienda municipal puesto que el gasto esta debidamente comprobado y justificado .					
31-dic-09	E01229	5201-01-4106	\$ 4,500.00	12001	65 cartones de Cerveza
apoyo para la celebración del día conmemorativo del santo patrón del municipio de Amatlán JESUS DE NAZARENO.					

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Póliza	Partida Afectada	Importe \$	Número Factura	De Concepto
15-oct-09	E00978	5201-02-2101	\$ 1,886.00	227	5 anaqueles 30x85 c/5 ent. 2 mts.
compra realizada para la dirección de tesorería, para los recopiladores de la contabilidad del municipio, se anexa relación de inventario del área.					
31-dic-09	E01224	5201-02-3704	\$ 636.00	85788	renta de habitación, Zapopan, Jal.
con la finalidad de justificar la erogación, se anexa el oficio de comisión para asistir al curso de capacitación de los indicadores del sistema SAT, FONDO IV.					
31-dic-09	E01224	5201-02-3704	\$ 275.00	85786	consumo, Zapopan, Jal.
con la finalidad de justificar la erogación, se anexa el oficio de comisión para asistir al curso de capacitación de los indicadores del sistema SAT, FONDO IV.					
31-dic-09	E01223	5201-04-3702	\$ 402.00	18610	consumo Ahualulco, Jal.
consumo viáticos del cuerpo de regidores, viaje oficial.					
31-dic-09	E01223	5201-04-3702	\$ 120.00	9027	Consumo
consumo de alimentos viaje reunión oficial a la secretaria de gobierno a la ciudad de Tepic.					
31-dic-09	E01223	5201-04-3702	\$ 160.00	203547	consumo
consumo de alimentos en acudir a la ciudad de Ixtlán a recibir documentos a la institución bancaria.					
31-dic-09	E01223	5201-04-3704	\$ 891.32	79483	habitación
reunión de trabajo a las oficinas del a Secretaria de SEDER , para bajar recursos para los ganaderos del municipio de AMATLAN, por parte del Presidente Municipal					
28-feb-09	E00142	5201-05-1306	\$ 1,840.00	489	compra 20 sombreros de palma
apoyo a la asociación ganadera del municipio , para la celebración tradicional del día del ganadero de la localidad . Se anexa solicitud y lista de beneficiados					
28-feb-09	E00142	5201-05-1306	\$ 6,612.50	159	compra de artículos de charrería
apoyo a la asociación ganadera del municipio , para la celebración tradicional del día del ganadero de la localidad . Se anexa solicitud y lista de beneficiados					
26-oct-09	E00942	5201-05-2302	\$ 10,000.00	20395	refacciones
material para la reparación de vehiculo oficial del Ayto. correspondiente a la Dirección de Desarrollo Sustentable. se anexa relación de vehículos oficiales.					
28-feb-09	E00142	5201-05-3702	\$ 310.00	Nota de venta 249	Consumo de comida, Zapopan, Jal.
consumo de alimentos en gestiones de trabajo por el Presidente Municipal.					
30-ago-09	E00726	5201-06-2101	\$ 4,277.80	50344-50345	diversos artículos escolares
los materiales que refiere la factura son material e insumo de oficina, se adjunta para su justificación la solicitud a manera de requisición por parte del Director de Obras Publicas.					
31-dic-09	E01226	5201-06-2101	\$ 786.00	Nota de venta 1159	compra de cortinas Obras Publicas
Material aplicado en la oficina del Oficial Mayor del Ayto. para solucionar los rayos del sol. Se anexa solicitud del bien adquirido por parte del Oficial Mayor.					
28-feb-09	E00143	5201-06-2301	\$ 9,604.91	8436	Rollo de manguera negra 2"
obras publicas realiza el apoyo de material a la localidad de Hembrillas, para el mantenimiento de la línea de agua .					
28-feb-09	E00143	5201-06-2302	\$ 3,220.00	10436	5 flechas de dirección
material aplicado para el vehiculo oficial de Ayto. de la Dirección de Obras Publicas, se anexa la solicitud de autorización para la reparación, por el Director del Obras Publicas					
28-feb-09	E00143	5201-06-2302	\$ 5,876.50	5092	Baleros, Retenes
material aplicado para el vehiculo oficial de Ayto. de la Dirección de Obras Publicas, se anexa la solicitud de autorización para la reparación, por el Director del Obras Publicas					
28-feb-09	E00143	5201-06-2302	\$ 686.22	2947	6 bujias, 2lts. Aceite
material aplicado para el vehiculo oficial de Ayto. de la Dirección de Obras Publicas, se anexa la solicitud de autorización para la reparación, por el					

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Partida Afectada	Importe \$	Número Factura	De	Concepto
<i>Director del Obras Publicas</i>					
30-abr-09	E00334	5201-06-2302	\$ 6,023.50	1131	compra de llantas
<i>material aplicado para el vehiculo oficial de Ayto. de la Dirección de Obras Publicas, se anexa la solicitud de autorización para la reparación, por el Director del Obras Publicas</i>					
12-may-09	E00391	5201-06-2302	\$ 28,250.00	Pago facts. de refacciones	aceite, grasa,
<i>diversas erogaciones por concepto de refacciones , reparaciones y servicio a diferentes vehículos adscritos a la Dirección de Obras Publicas, gastos que en cada caso se comprueban con su respectivo recibo o factura y justifica con la requisición formal suscripta por el titular de la Dirección. por lo que , de manera respetuosa le pido decrete la solventación de la presente observación.</i>					
12-may-09	E00392	5201-06-2302	\$ 15,635.50	Pago facts. de llantas	Compra 5 llantas
<i>material aplicado para el vehiculo oficial de Ayto.de la Dirección de Obras Publicas, se anexa la solicitud de autorización para la reparación, por el Director del Obras Publicas</i>					
07-jun-09	E00463	5201-06-2302	\$ 15,500.00	302	
<i>material aplicado para el vehiculo oficial de Ayto.de la Dirección de Obras Publicas, se anexa la solicitud de autorización para la reparación, por el Director del Obras Publicas</i>					
30-oct-09	E00944	5201-06-2302	\$ 18,600.00	18819	4 llantas 1100-20, corona y piña
<i>material aplicado para el vehiculo oficial de Ayto.de la Dirección de Obras Publicas, se anexa la solicitud de autorización para la reparación, por el Director del Obras Publicas</i>					
30-abr-09	E00334	5201-06-2401	\$ 3,049.50	1870	compra de material de construcción 15 sacos de cemento
<i>materiales aplicados para el desague del puente vehicular del río de Amatlán, realizado por la Dirección de Obras Publicas.</i>					
15-may-09	E00364	5201-06-2401	\$ 1,980.00	1201	18 sacos de cemento
<i>pago de diversas notas de compras a crédito al proveedor de materiales ,por los apoyos que el presidente otorga en especie a personas de escasos recursos por el recorrido realizado por la Estancia de los López.</i>					
02-jun-09	E00455	5201-06-2401	\$ 16,344.77	1890	39 sacos de cemento, 27 laminas
<i>pago de diversas notas de compras a crédito al proveedor de materiales ,por los apoyos del presidente que otorga en especie a personas de escasos recursos en los recorridos por el municipio.</i>					
02-jun-09	E00455	5201-06-2401	\$ 6,587.51	1892	20 sacos de cemento, 5 tubos 6" pvc
<i>pago de diversas notas de compras a crédito al proveedor de materiales ,por los apoyos del presidente que otorga en especie a personas de escasos recursos en los recorridos por el municipio.</i>					
02-jun-09	E00455	5201-06-2401	\$ 5,345.95	1893	34 sacos cemento, 4 varillas 3/8 a.r.
<i>pago nota de compras a crédito al proveedor de materiales ,por los apoyos del presidente que otorga en especie a personas de escasos recursos en los recorridos por el municipio.</i>					
08-jun-09	E00460	5201-06-2401	\$ 37,000.00	15045	16 ton. Cemento
<i>obras de mantenimiento de los puentes de las localidades del municipio : San Miguel , las Garzas, la Fundición y la Haciendita , por las crecientes del Río Ameca.</i>					
08-jun-09	E00462	5201-06-2401	\$ 33,000.00	15046	5 ton. Cemento
<i>materiales para la reparación de banquetas y empedrados ahogados de las calles principales de las diferentes localidades del municipio.</i>					
30-jul-09	E00649	5201-06-2401	\$ 1,480.05	3425	material de construcción
<i>las laminas y el cemento son apoyos del Presidente en sus recorridos por el municipio, el material de PTR , se compra para reforzar la caja metálica de la camioneta donde se carga material pesado, siendo un vehiculo oficial del cual se anexa la relación de los vehículos del AYTO. en donde la persona que firma es el encargado de dar el mantenimiento a la maquinaria y vehículos , de la cual se anexa la lista de raya.</i>					
30-jul-09	E00649	5201-06-2401	\$ 3,508.09	3482	material de construcción
<i>son apoyos directos del Presidente en sus recorridos por el municipio , en donde el proveedor acumula las notas de remisión para el cobro en una exhibición, es importante hacer de su conocimiento que cada compra que consigna el monto observado, se encuentra soportado por el ticket expedido por el Presidente Municipal quien realiza el otorgamiento del beneficio a través de dicho documento de manera informal en virtud de que ello ocurre durante sus giras, momento en que la población se le acerca para solicitarle su ayuda a lo que hace evitando tramites en virtud de la condición de pobreza y la dificultad para trasladarse a la cabecera municipal a realizar éstos.</i>					
31-ene-09	E00036	5201-06-2402	\$ 45,511.90	14502	153.3 mts. viga 5", 2 1/2 ton. Cemento

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Partida Afectada	Importe \$	Número Factura	De	Concepto
gasto erogado como consecuencia de mantenimiento para el paso del ganado en caminos vecinales sacacosechas de las comunidades de San Miguel, Las Garzas, Proterillos, Anonas, Hembrillas, y en límites de la carretera de la localidad de San Marcos Jal.					
15-may-09	E00364	5201-06-2402	\$ 4,489.30	14928	353.6 Kg. Ptr 6 mts
son apoyos directos del Presidente en sus recorridos por el municipio , quien realiza el otorgamiento del beneficio a través de dicho documento de manera informal en virtud de que ello ocurre durante sus giras, momento en que la población se le acerca para solicitarle su ayuda a lo que hace evitando tramites en virtud de la condición de pobreza y la dificultad para trasladarse a la cabecera municipal a realizar éstos. tal como se advierte al reverso de la factura					
30-ago-09	E00726	5201-06-2402	\$ 3,000.00	Nota de venta 122	Elaboración de letreros de 6 negocios
trabajos realizados en madera para el letrero de los locales del portal del cuadro principal de AMATLAN,					
03-jul-09	E00599	5201-06-2404	\$ 25,000.00	15149	material de construcción
mantenimiento de las líneas del alumbrado publico de la colonia de las zorras en la localidad de AMATLAN					
06-oct-09	E00947	5201-06-2404	\$ 21,843.92	15484	Material eléctrico y material de construcción
mantenimiento de las líneas del alumbrado publico en la localidad de AMATLAN, los materiales del azulejo y los WC , se encuentran instalados el la CASA de la CULTURA Y CENTRAL CAMIONERA.					
09-dic-09	E01143	5201-06-3502	\$ 11,200.00	18928	4 llantas 245/65/R17
Material aplicado para el vehiculo oficial del AYTO. del Presidente Municipal, se anexa solicitud de autorización para el cambio por el Presidente Municipal					
09-dic-09	E01143	5201-06-3502	\$ 6,455.00	18927	refacciones de vehículos
material aplicado para el vehiculo oficial de Ayto.de la Dirección de Obras Publicas, se anexa la solicitud de autorización para la reparación, por el Director del Obras Publicas.					
09-dic-09	E01143	5201-06-3502	\$ 8,800.00	18932	4 llantas 245 / 75 / R17
material aplicado para el vehiculo oficial de Ayto.de la Dirección de Seguridad Publica, se anexa la solicitud de autorización para la reparación, por el Director de Seguridad Publica.					
09-dic-09	E01143	5201-06-3502	\$ 1,710.00	18935	refacciones de vehículos
material aplicado para el vehiculo oficial de Ayto.del Presidente Municipal, se anexa la solicitud de autorización para la reparación, por el Presidente Municipal..					
09-dic-09	E01143	5201-06-3502	\$ 4,570.00	18930	2 llantas 245 / 75 / R17, lts. Aceite
material aplicado para el vehiculo oficial de Ayto.de la Dirección de Obras Publicas, se anexa la solicitud de autorización para la reparación, por el Director del Obras Publicas.					
24-ene-09	E00030	5201-06-3503	\$ 42,449.60	14421	Pago de Pinturas
erogación que representa la adquisición del material requerido para el mantenimiento de las diversas áreas del mercado municipal, pintura del portal, plaza y presidencia municipal, todo ello realizado por la Dirección de Obras Publicas.					
02-ene-09	E00040	5201-06-3506	\$ 12,650.00	3586	adaptación de motor
material aplicado para el vehiculo oficial de Ayto.de la Dirección de Obras Publicas, se anexa la solicitud de autorización para la reparación, por el Director del Obras Publicas.					
02-ene-09	E00039	5201-06-3508	\$ 45,850.18	14363	18 ton. De cemento, 50 focos de Vapor de sodio
erogación que representa la adquisición del material requerido para el mantenimiento de Obras Publicas para el bacheo de los linderos con el Estado de Jalisco y mantenimiento del alumbrado publico en todo el municipio de AMATLAN.					
05-mar-09	E00208	5201-06-3508	\$ 25,278.00	14649	
erogación que representa la adquisición del material requerido para el mantenimiento de Obras Publicas para el mantenimiento del alumbrado publico en todo el municipio de AMATLAN.					
30-ago-09	E00726	5201-06-3702	\$ 300.00	2709	consumo de alimentos
consumo de alimentos , por el traslado a la localidad de Zapopan por el Director de Obras Publicas, en virtud de comprar refacciones para los vehículos oficiales					
31-dic-09	E01226	5201-06-3702	\$ 260.00	Nota de venta 90699	consumo de alimentos, Ahualulco de Mercado, Jal.
consumo de alimentos , por el traslado a la localidad de Ahualulco por el Director de Obras Publicas, en virtud de comprar refacciones para los vehículos oficiales					

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Póliza	Partida Afectada	Importe \$	Número De Factura	Concepto
31-dic-09	E01226	5201-06-3702	\$ 140.00	Nota de venta 90200	consumo de alimentos, Ahualulco de Mercado, Jal.
consumo de alimentos , por el traslado a la localidad de Ahualulco por el Director de Obras Publicas, en virtud de comprar refacciones para los vehículos oficiales					
31-dic-09	E01226	5201-06-3702	\$ 542.50	62713	Consumo
consumo de alimentos , por el traslado a la localidad de Zapopan por el Director de Obras Publicas, en virtud de comprar refacciones para los vehículos oficiales					
18-dic-09	E01175	5201-06-6220	\$ 110,699.83	Sin comprobante	Pago 1° ministración drenaje Pluvial Centro de Salud
con la finalidad de justificar la erogación, se anexa un legajo de copias fotostáticas certificadas, en 03 fojas , que contiene póliza de cheque por \$110,699.83,solicitud de liberación del recurso antes mencionado, factura No. 1221 , expedido por Regiobras y Servicios Técnicos S.A de C.V, por el monto antes citado.					
18-dic-09	E01179	5201-06-6220	\$ 32,305.00	Sin comprobante	Pago 1° ministración drenaje Pluvial Centro de Salud
con la finalidad de justificar la erogación, se anexa un legajo de copias fotostáticas certificadas, en 04 fojas , que contiene póliza de cheque por \$ 32,305.00,solicitud de liberación del recurso antes mencionado, dos listas de raya cada una por un importe total de \$ 17,080.00 diecisiete mil ochenta pesos 00/100 m.n.					
29-dic-09	E01187	5201-06-6220	\$ 32,305.00	Sin comprobante	Pago última ministración drenaje Pluvial Centro de Salud
con la finalidad de justificar la erogación, se anexa un legajo de copias fotostáticas certificadas, en 04 fojas , que contiene póliza de cheque por \$ 32,305.00,solicitud de liberación del recurso antes mencionado, dos listas de raya , una por \$ 17,640.00 diecisiete mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 m.n; la otra por \$ 14,900.00 catorce mil novecientos pesos 00/100 m.n					
18-dic-09	E01176	5201-06-6221	\$ 72,759.35	Sin comprobante	Pago 1a minist.const. Linea agua p.centro salud
con la finalidad de justificar la erogación, se anexa un legajo de copias fotostáticas certificadas, en 03 fojas , que contiene póliza de cheque por \$72,759.35 setenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve pesos 35/100 m.n., solicitud de liberación del recurso antes mencionado, factura No. 1230 , expedido por Regiobras y Servicios Técnicos S.A de C.V, por el monto antes citado.					
18-dic-09	E01181	5201-06-6221	\$ 86,240.00	Sin comprobante	sin factura pago 1 era. Ministración Mano de obra
con la finalidad de justificar la erogación, se anexa un legajo de copias fotostáticas certificadas, en 08 fojas , que contiene póliza de cheque por \$ 86,240.00, ochenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n., solicitud de liberación del recurso antes mencionado, seis listas de raya , dos por \$ 16,300.00 dieciséis mil trescientos c pesos 00/100 m.n; dos por \$ 14,000.00 catorce mil pesos 00/100 m.n y dos por \$9,800.00 nueve mil ochocientos pesos 00/100 m.n					
18-dic-09	E01183	5201-06-6221	\$ 72,759.35	Sin comprobante	sin factura pago ultima Ministración Mano de obra
con la finalidad de justificar la erogación, se anexa un legajo de copias fotostáticas certificadas, en 03 fojas , que contiene póliza de cheque por \$ 72,759.35 setenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve pesos 35/100 m.n., solicitud de liberación del recurso antes mencionado, factura No. 1238 , expedido por materiales para construcción Andrade S.A de C.V, por el monto antes citado.					
29-dic-09	E01188	5201-06-6221	\$ 86,240.00	Sin comprobante	
con la finalidad de justificar la erogación, se anexa un legajo de copias fotostáticas certificadas, en 08 fojas , que contiene póliza de cheque por \$ 86,240.00, ochenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n., solicitud de liberación del recurso antes mencionado, dos listas de raya , dos por \$ 16,300.00 dieciséis mil trescientos c pesos 00/100 m.n; dos por \$ 14,000.00 catorce mil pesos 00/100 m.n y dos por \$9,800.00 nueve mil ochocientos pesos 00/100 m.n					
18-dic-09	E01177	5201-06-6222	\$ 108,858.38	Sin comprobante	Pago 1a minist.constr.tanque elevado ctro salud
con la finalidad de justificar la erogación, se anexa un legajo de copias fotostáticas certificadas, en 05 fojas , que contiene póliza de cheque por \$ 108,858.38 ciento ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 38/100 m.n., solicitud de liberación del recurso antes mencionado, factura No. 78707 , expedido por Construtodo S.A de C.V, por el monto antes citado.					
18-dic-09	E01182	5201-06-6222	\$ 46,802.60	Sin comprobante	sin factura pago 1 era. Ministración Mano de obra
con la finalidad de justificar la erogación, se anexa un legajo de copias fotostáticas certificadas, en 02 fojas , que contiene póliza de cheque por \$ 46,802.60 cuarenta y seis mil ochocientos dos pesos 60/100 m.n., solicitud de liberación del recurso antes mencionado y dos listas de rayas correspondientes .					
Total general			\$ 1,853,326.64		

Por lo anterior y una vez que esa autoridad valore los argumentos y elementos de convicción presentados, de manera respetuosa solicito se decrete la solventación de la presunta irregularidad, y en su oportunidad provea la

devolución de la documentación original remitida, para que este ayuntamiento pueda preservar dicha información hasta por el término de 5 años a que refiere la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se solventa parcialmente, toda vez que si bien se acredita que la cantidad de \$1,586,487.99 (un millón quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 99/100 moneda nacional) corresponde a un gasto institucional, subsiste la observación en cuanto a que:

Se realizaron gastos con cargo al presupuesto del municipio, así como gastos improcedentes por \$39,557.00

Fecha	Póliza	Partida Afectada	Importe \$	Número De Factura	Concepto
31-Dic-09	E01229	5201-01-2107	1,499.00	14694	compra de calzado para sindico municipal
28-Feb-09	E00145	5201-01-2201	1,888.00	109	124 cerveza, 52 refrescos
31-Dic-09	E01229	5201-01-4106	4,500.00	12001	65 cartones de Cerveza
28-Feb-09	E00128	5201-01-3201	7,070.00	recibo sin requisitos fiscales	pago por arrendamientos
15-May-09	E00378	5201-01-3201	8,000.00	recibo sin requisitos fiscales	Renta
31-Dic-09	E01241	5201-01-3201	3,000.00	recibo sin requisitos fiscales	pago efvo de arrendam
31-Dic-09	E01241	5201-01-3201	500.00	recibo sin requisitos fiscales	pago de la renta
31-Dic-09	E01241	5201-01-3201	5,000.00	recibo sin requisitos fiscales	pago de renta de estacionamiento de maquinaria del ayuntamiento
31-Dic-09	E01241	5201-01-3201	1,600.00	recibo sin requisitos fiscales	renta de departamentos
31-Dic-09	E01241	5201-01-3201	1,500.00	recibo sin requisitos fiscales	renta
31-Dic-09	E01241	5201-01-3201	1,200.00	recibo sin requisitos fiscales	renta de estacionamientos para vehículos del ayuntamiento
31-Dic-09	E01241	5201-01-3201	1,500.00	recibo sin requisitos fiscales	pago de renta de estacionamiento de maquinaria del ayuntamiento
31-Dic-09	E01241	5201-01-3201	800.00	recibo sin requisitos fiscales	renta de la Delegación de Transito
31-Dic-09	E01241	5201-01-3201	1,500.00	recibo sin requisitos fiscales	renta de la Plaza Comunitaria
		total	39,557.00		

Aunado a lo anterior las siguientes pólizas afectaron a una partida distinta a la de su naturaleza:

Fecha	Póliza	Partida Afectada	Importe \$	Número De Factura	Concepto
31-Mar-09	E00247	5201-01-2401	2,759.94	1169	21 sacos de cemento
31-Mar-09	E00247	5201-01-2401	2,300.14	2953	15 sacos de cemento, 7 sacos cal
30-Abr-09	E00332	5201-01-2401	2,928.10	2980	11 sacos de cemento, 2 sacos de cal
08-May-09	E00382	5201-01-2401	25,000.00	14915	8 ton. de cemento 45 varillas corrug.
09-May-09	E00383	5201-01-2401	60,000.00	14927	22 ton. de cemento 1/2, 60 varillas corrugad
17-Jul-09	E00584	5201-01-2401	25,000.00	15202	material de construcción
30-Jul-09	E00589	5201-01-2401	6,190.00	1249	material de construcción
07-Jul-09	E00592	5201-01-2401	28,329.29	15079	material de construcción
26-Oct-09	E00943	5201-01-2401	20,709.95	15548	6 ton. de cemento, 3 cubetas de pintura,3 cubetas de terracota
05-Nov-09	E01047	5201-01-2401	9,447.97	15537	material de construcción
30-Nov-09	E01068	5201-01-2401	15,578.00	2006	material de construcción
31-Dic-09	E01228	5201-01-2504	4,292.99	11253	silla de ruedas, andadera
31-Dic-09	E01228	5201-01-2504	492.00	11254	manómetro digital p/brazo
22-Jun-09	E00506	5201-01-2701	100.00	Nota de venta 14358	Ropa
31-Ago-09	E00728	5201-01-2701	532.00	Nota de venta 14611	compra de ropa
30-Abr-09	E00332	5201-01-2703	16,700.00	896	73 uniformes de futbol
30-Abr-09	E00332	5201-01-2703	6,921.27	4893	material deportivo
		Total	227,281.65		

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$266,838.65 (doscientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos 65/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit..

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.03

Mediante oficio Núm. OFS/AG-OA/30-2010, del 15 de junio de 2010, se requirió en el Anexo 6 denominado «De la Adquisición de bienes y servicios»: en el punto 1 «1. Programa anual de adquisiciones para el ejercicio 2009»; y con similar número XXXVIII/AYUNTAM.AMATLAN/2210/2010, del 23 de junio de 2010, el ayuntamiento contesta «No fue elaborado en virtud de que por el monto de los recursos asignados en el presupuesto de egresos son de poca cuantía y por lo tanto existen imposibilidad de llevar a cabo compras de a gran volumen», derivado de lo anterior se establece que no se elaboró el programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2009.

Incumplió lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 3 fracción XX, de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente al "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracción I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción III inciso cc); 193, 194 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al efecto se manifiesta que este H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, tomará muy en cuenta la recomendación que al efecto se sirva emitir ese Órgano de Fiscalización Superior»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta evidencia documental.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

De la Auditoria de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Del análisis practicado al contenido del Plan de Desarrollo Municipal, se comprobó que tiene definidos objetivos, estrategias y prioridades municipales, señalando como objetivo general impulsar el desarrollo económico sustentable y la competitividad de Amatlán de Cañas, para revertir el proceso de decrecimiento poblacional y estancamiento por el que atraviesa la economía municipal, a través del ordenamiento, desarrollo y diversificación de las actividades productivas en el territorio, el aprovechamiento sustentable de las potencialidades del municipio, la participación de la sociedad organizada y la coordinación estratégica con los tres órdenes de gobierno, para generar mayores oportunidades de desarrollo a sus habitantes y elevar la calidad de vida, asimismo; se alinea al proceso metodológico estructural del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal Desarrollo, el enfoque de la planeación

contiene un conjunto de 62 líneas de acción que se vinculan con 7 objetivos específicos y 8 estrategias, se verificó el grado de cumplimiento de los objetivos del plan y su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis practicado al contenido del Plan de Desarrollo Municipal, se comprobó que tiene definidos objetivos, estrategias y prioridades municipales, señalando como objetivo general impulsar el desarrollo económico sustentable y la competitividad de Amatlán de Cañas, para revertir el proceso de decrecimiento poblacional y estancamiento por el que atraviesa la economía municipal, a través del ordenamiento, desarrollo y diversificación de las actividades productivas en el territorio, el aprovechamiento sustentable de las potencialidades del municipio, la participación de la sociedad organizada y la coordinación estratégica con los tres órdenes de gobierno, para generar mayores oportunidades de desarrollo a sus habitantes y elevar la calidad de vida, asimismo; se alinea al proceso metodológico estructural del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal Desarrollo, el enfoque de la planeación contiene un conjunto de 62 líneas de acción que se vinculan con 7 objetivos específicos y 8 estrategias, se verificó el grado de cumplimiento de los objetivos del plan y su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo. En cumplimiento al artículo 208, 209, 210 de la Ley Municipal para el Estado e Nayarit y artículos 4, 5, 6, 23, 24, 29 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.09.MA.03

Mediante el análisis del contenido del presupuesto de Egresos del municipio de Amatlán de Cañas, se detecto que no muestra información referente a objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como tampoco las fechas de inicio y terminación de programas de inversión, así mismo, se observa que no existe una adecuada planeación del gasto ya que el municipio no presento evidencia de contar con un programa operativo anual que defina objetivos y metas para medir su desempeño

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción X, 197 y 198 de la Ley Municipal, 36 fracción IV de la ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Al efecto se manifiesta que este H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, tomará muy en cuenta la recomendación que al efecto se sirva emitir ese Órgano de Fiscalización Superior”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presento argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; integrar al Presupuesto de Egresos objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, fechas de inicio y terminación de sus programas de inversión, así como su vinculación con los planes y programas municipales e instruir a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas que permita mejorar el desempeño de la administración municipal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se analizó la correspondencia de la estructura orgánica de la administración municipal y su apego al Reglamento Interno publicado en la página de Internet del municipio, determinándose que en la estructura orgánica en operación se encuentra en cumplimiento con lo establecido en su reglamento interno y la ley municipal para el Estado de Nayarit. En cumplimiento del artículo 61 fracción I inciso h) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.09.MA.03

Mediante el análisis al ejercicio del gasto, se pudo determinar una incorrecta planeación ya que la matriz del presupuesto de egresos para el ejercicio 2009 presenta diferencias importantes en el ejercicio de recursos en las partidas de servicios personales donde se ejerce un 39.9% más del que se programó, en material y suministros un 3.8%, en servicios generales 6.0% y en obra pública el 87.6%.

En incumplimiento a los artículos 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Al efecto se manifiesta que este H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, tomará muy en cuenta la recomendación que al efecto se sirva emitir ese Órgano de Fiscalización Superior"

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presento argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; que el presupuesto de egresos se genere de acuerdo a la proyección de la Ley de ingresos del municipio de tal manera que el proceso de planeación y programación del gasto contenido en el presupuesto de egresos alcancen los objetivos y metas establecidas en su planeación inicial e instruir a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para corregir las deficiencias en la planeación del gasto.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AED.09.MA.03

Se evaluó el Desempeño financiero municipal, mediante la aplicación de Indicadores financieros (Cuadro 1), cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

En los resultados de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades en solvencia, en recaudación de agua potable y predial, independencia financiera, en capacidad de pago, en dependencia financiera, en apalancamiento financiero, en gestión de nómina, autonomía financiera, capacidad financiera, ingreso per cápita, inversión municipal e inversión per cápita.

Área	Indicador	Fórmula	Interpretación De resultados	Resultados	Variables de la formula
Efectivo	Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante	Capacidad para satisfacer compromisos a corto plazo. A mayor cobertura del pasivo circulante mejor liquidez.	9.0	5,189,234.34 / 571,490.06
	Solvencia	Pasivos totales / Activos totales	Capacidad para satisfacer compromisos a largo plazo. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	0.7	5,941,105.46 / 7,884,924.29
	Margen de Seguridad	(Activo Circulante - Pasivo Circulante) / Pasivo Circulante	Permite conocer si se contempla un fondo para afrontar eventos de contingencia.	8.0	5,189,234.34 - 571,490.06 / 571,490.06
	Resultado financiero	(Ingresos totales - Egresos totales) / Saldo inicial	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos.	1.1	43,174,430.57 / 39,075,391.43
Recaudación	Recaudación Anual Per Cápita Impuesto Predial	Recaudación Anual Total / Población	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	\$ 87.53	910,307.00 / 10,400
	Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	Recaudación Anual Total / Población	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	\$ 107.84	1,121,520.00 / 10,400
Pasivos	Independencia Financiera	Pasivos Totales x 100 / Ingresos Totales	Capacidad Hacienda Pública cumplir sus compromisos	15.0%	5,941,105.46 / 39,462,509.43
	Capacidad de Pago	Balance primario - FISM x 100 / Servicio de la deuda	Capacidad para pagos contractuales del servicio de la deuda.	-166.4%	387,118.82 - 5,490,162.35 / 3,067,404.60
Gestión financiera	Apalancamiento Financiero	Deuda Púb. total x 100 / Gasto total anual	Grado utilización de recursos crediticios para el financiamiento del gasto.	15.2%	5,941,105.46 / 39,075,391.43
	Sustentabilidad Financiera	Gasto Sustentable ** x 100 / Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales	Proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales	9.3%	3,626,597.39 / 36,893,609.50
	Gestión de Nómina	Gasto de Nómina / Gasto de Nómina Presupuestado	Grado de desviación del gasto real y el presupuestado	1.4	22,407,418.08 / 16,014,306.71
	Autonomía Financiera	Ingresos propios x 100 / Total de ingresos	Autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	5.2%	2,052,896.49 / 39,462,509.43
	Capacidad Financiera	Ingresos Propios x 100 / Gasto Corriente	Capacidad de los gobiernos para cubrir gasto operativo con recursos propios	5.8%	2,052,896.49 / 35,623,677.48
	Dependencia Financiera	Participaciones x 100 / Gasto Total	Gasto financiado con participaciones	94.4%	36,893,609.50 / 39,075,391.43
	Autonomía Tributaria	Ing. por Impuestos x 100 / Ingresos Propios	Presencia fiscal del Gobierno	68.1%	1,398,819.00 / 2,052,896.49
	Ingreso Per Cápita	Ingreso Total / Población	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	\$ 3,794.47	39,462,509.43 / 10,400
Inversión	Inversión Municipal	Gasto en Inversión x 100 / Gasto Total	Porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	8.8%	3,451,713.95 / 39,075,391.43
	Inversión Per Cápita	Gasto en Inversión / Población	Mide el gasto de inversión por habitante	\$ 331.90	3,451,713.95 / 10,400

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales ** Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

Cuadro 1

FUENTE: Información de la cuenta pública 2009

DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL:

Interpretación de resultados

1. Efectivo:

1.1.- **Indicador de Liquidez:** Medida que indica la capacidad del municipio para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces. El municipio cuenta para este ejercicio con una liquidez de 9.0 para cubrir su pasivo de corto plazo. Lo cual nos indica disponibilidad suficiente para solventar sus obligaciones financieras de corto plazo.

1.2.- **Indicador de solvencia:** Nos muestra la capacidad para satisfacer compromisos a largo plazo. El municipio cuenta para este ejercicio con una solvencia de 0.75 el parámetro aceptable señala que mientras el resultado este más cercano a la unidad, menor será la solvencia para atender compromisos a largo plazo, lo que nos indica que el resultado no se encuentra dentro del parámetro aceptable.

1.3.- **Indicador del margen de seguridad:** Indica la capacidad del municipio para afrontar eventos de contingencia. El parámetro aceptado es de 0 a 10. El municipio cuenta para este ejercicio con una solvencia de 8.0 lo cual indica que el municipio se encuentra dentro de los límites de parámetro aceptable.

1.4.- **Resultado financiero:** Muestra el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 a 1.18. El municipio cuenta para este ejercicio con una solvencia de 1.1 el resultado se encuentra dentro del parámetro aceptable.

2. **Recaudación:** El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de fomento municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de impuesto predial y derechos de agua.

2.1.- **Recaudación anual per cápita (Impuesto predial):** En 2008 la recaudación anual del impuesto fue \$ 13.19, en el 2009 fue \$ 87.53 lo que representa una recaudación mayor en un 84.9% que el ejercicio anterior, sin embargo se encuentra debajo del promedio nacional de recaudación por este concepto, ya que en nivel nacional con datos del INDETEC 2005 se recauda en promedio \$182.07.

2.2.- **Recaudación anual per cápita (agua potable):** En el ejercicio 2008 se recaudaron \$ 116.60, sin embargo para el ejercicio fiscal 2009 el municipio recaudo \$ 107.84 debajo del porcentaje recaudado en año anterior, además se encuentra debajo del promedio nacional de recaudación por este concepto, ya que en nivel nacional con datos del INDETEC 2005 se recauda en promedio \$338.70 por este concepto.

3.- Pasivos:

3.1.- **Independencia financiera:** Muestra la capacidad del municipio para cumplir con sus obligaciones, en el 2009 el indicador es de 15.0%, en el ejercicio 2008 reporta 11.4%, el resultado es negativo ya que mientras mayor es el porcentaje menor es la independencia financiera. Resultado no aceptable no existe independencia financiera.

3.2.- **Capacidad de pago:** Mide la capacidad del municipio para hacer pagos contractuales a capital e intereses. Cuanto mayor es su valor, más capacidad tiene el municipio para cumplir con sus obligaciones por concepto de intereses. En el ejercicio 2009 el porcentaje del municipio es de - 166.4% este resultado nos indica que el municipio no tiene capacidad para el cumplimiento del servicio de la deuda.

3.3.- **Apalancamiento financiero:** Mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios; cuanto mas alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El valor de 15.2% indica el porcentaje de recursos financiados por cada peso que el municipio ha gastado \$0.15 son

financiados. No es aceptable si tomamos como parámetro de medición el promedio del Estado en el 2008 de 9.9% el riesgo de endeudamiento es alto ya que se comprometen recursos de ejercicios posteriores.

4. Gestión Financiera Municipal:

4.1.-Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra el porcentaje que se dedica al gasto sustentable de los recursos que transfiere la federación al municipio. El indicador en el ejercicio 2008 fue de 28.3% y en el 2009 es de 9.8%; existe una disminución en el porcentaje por lo que se considera un resultado aceptable.

4.2. Gestión de nómina: Este indicador muestra el porcentaje de desviación del ejercicio presupuestal aprobado por cabildo y el gasto ejercido. El parámetro aceptable para este ejercicio es de 0.97 a 1.03 veces. En el ejercicio 2009 el municipio obtuvo 1.4 sobrepasa los parámetros aceptables lo que nos señala deficiente proceso de programación

4.3.-Autonomía financiera: Esta razón nos indica el porcentaje que representan los ingresos propios del municipio respecto al total de sus ingresos. El resultado del ejercicio anterior fue de 12.7%, en el 2009 el municipio obtuvo 5.2% este resultado no es aceptable, y evidencia que el municipio no genera recursos suficientes para cumplir la función pública, este se financia con participaciones federales.

4.4.-Capacidad financiera: Este índice muestra la capacidad del municipio para cubrir su gasto operativo con ingresos propios, en el ejercicio pasado el municipio obtuvo un 16.7% con ingresos propios, en 2009 el resultado arroja un 5.8%. El resultado nos muestra disminución en la capacidad para cubrir su gasto operativo. El resultado no es aceptable.

4.5.-Dependencia financiera: El indicador municipal para el ejercicio 2009 obtuvo 94.4% en comparación con el resultado del ejercicio pasado que arroja un 87.6%. El resultado no es aceptable en comparación al parámetro de medición que es el resultando del ejercicio pasado. Muestra la alta dependencia del municipio de las participaciones para cubrir su gasto.

4.6.-Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el municipio recibe de sus ingresos propios. En este ejercicio el 68.1% son ingresos por impuestos; el resultado del ejercicio anterior fue de 20.4%. El resultado es positivo con relación a los montos recaudados en el 2008.

4.7.-Ingreso per cápita: Nos muestra un parámetro para evaluar los ingresos totales del municipio en proporción al número de habitantes, en ejercicio 2008 se obtuvieron \$ 4,048.65 (cuatro mil cuarenta y ocho pesos 65/100 moneda nacional) para este ejercicio se obtuvo \$ 3,794.47 (tres setecientos noventa y cuatro pesos 47/100 moneda nacional) el resultado es negativo tomando como parámetro de medición el resultado del ejercicio anterior.

5.-Administración de la Inversión.

5.1.-Inversión Municipal: Es el porcentaje del gasto total que se dedica al gasto de inversión, en el ejercicio pasado el porcentaje municipal fue de 24.8%, en este ejercicio el municipio aplicó el 8.8% el resultado es inferior al porcentaje ejercido en el periodo anterior. Es un parámetro menor a la media nacional que es de 35.9% (según datos de INDETEC 2009) con respecto al gasto total por lo tanto el indicador no es aceptable.

5.2.-Inversión Per cápita: Es el gasto de inversión en proporción a la población del municipio por cada habitante, el municipio gastó por este concepto \$ 331.90 (trescientos treinta y un pesos 90/100moneda nacional.) el resultado es inferior en comparación con el resultado del ejercicio pasado que es de \$ 999.55 (novecientos noventa y nueve pesos 55/100 moneda nacional) lo que nos muestra que se destina menos recursos al gasto de inversión. Es igualmente inferior respecto a la media nacional (según datos de INDETEC 2009) de \$ 1,126.87 (mil ciento veintiséis pesos 87/100 moneda nacional). Se considera no aceptable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 4 fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Al efecto se manifiesta que este H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, tomará muy en cuenta la recomendación que al efecto se sirva emitir ese Órgano de Fiscalización Superior"

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presento argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Amatlán de cañas, Nayarit; que a través de los resultados obtenidos identifique sus fortalezas, debilidades y generen las acciones necesarias para que sus recursos se administren con eficacia, eficiencia y honradez en la consecución de sus objetivos e instruir a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas referente a recaudación de agua potable y predial, independencia financiera, en capacidad de pago, en dependencia financiera, en apalancamiento financiero, en gestión de nomina, autonomía financiera, capacidad financiera, ingreso per cápita, inversión municipal e inversión per cápita .

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AED.09.MA.03

En cuanto a los Servicios Municipales, mediante el análisis de la información proporcionada directamente por los funcionarios de la administración municipal, e determinaron irregularidades en los indicadores ya que el municipio no presento la totalidad de la información requerida para el calculo de los relativos a población beneficiada con el servicio de agua, en cuanto al pago del servicio, el servicio de alumbrado publico, luminarias instaladas, calles en mantenimiento, numero de cuadras pavimentadas etc. (Cuadro 2)

Con relación a Seguridad Pública solamente dispone de 3 patrullas que dan una cobertura de 3,466.66 habitantes que resulta insuficiente para atender una demanda tan sentida por la población.

Sector	Indicadores		Evaluación
Agua Potable	Ampliación Del Sistema Agua pot.	Numero de metros lineales de tubería de agua potable instalada 400 metros lineales Numero de metros lineales de tubería de agua potable programada para instalar 400 metros lineales	100 % De las metas programadas. Aceptable
	Autosuficiencia Financiera del Serv. Agua	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable \$ 1,121,520	Se gasta el 73.54% de lo que ingresa para la prestación del servicio Aceptable

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Sector	Indicadores		Evaluación
Alumbrado Público	potable	Gasto ejercido por la prestación del Servicio de Agua Potable. \$ 824,801	
	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Numero de metros lineales de tubería instalada para la ampliación de la red de drenaje y alcantarillado. 300 mts Numero de metros lineales de tubería programada para ampliar la red de servicios de drenaje y alcantarillado 700 mts	42.85% De la meta programada No Aceptable
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de agua potable 1,300 familias	No se puede calcular el indicador
	Líquido extraído	Población Municipal 10,400 habitantes Numero de metros cúbicos de agua extraída 18,360,000 m3	73.91% De la programada Aceptable
	Líquido clorado	Numero de metros cúbicos de agua programada para extraer 24,840,000 m3 Cantidad de metros cúbicos de agua clorada 18,360,000 m3 Cantidad de metros cúbicos de agua extraída 18,360,000 m3	100% De la meta programada parámetro aceptable Aceptable
	Cumplimiento De pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago \$ 470,000	No se puede calcular el indicador
	Población con servicio alumbrado	Monto registrado con rezago Población beneficiada con el servicio de alumbrado publico	No se puede calcular el indicador
	Luminarias instaladas en el año	Población Total municipal Luminarias Instaladas	No se puede calcular el indicador
	Mantenimiento de calles	Luminarias programadas para instalar Calles con mantenimiento	No se puede calcular el indicador
	Pavimentación realizada	Calles programadas para dar mantenimiento Numero de metros cuadrados de pavimento realiza Numero de metros cuadrados de pavimento programado	No se puede calcular el indicador
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Numero de hectáreas reforestadas	No se puede calcular el indicador
Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido	Numero de hectáreas programadas para reforestar Capacidad utilizada en el año	No se puede calcular el indicador
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio limpia	Capacidad para utilizar en el año Numero de zonas con servicios de recolección de basura atendida	No se puede calcular el indicador
	Población beneficiada Con el servicio	Total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura Numero de beneficiarios del servicio de recolección de basura	No se puede calcular el indicador
Rastro Municipal	Animales sacrificados	Población Total del Municipio Numero de Animales Sacrificados 615	No se puede calcular el indicador
Seguridad Publica	Atención ciudadana	Numero de animales por sacrificar Numero de llamadas atendidas 435 Numero de llamadas recibida 435	100% de la meta programada Aceptable

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Sector	Indicadores	Evaluación
Hab. X patrulla	Total de patrullas en servicio 3	En función de la población 3,466.66 habitantes mas la población flotante Insuficiente.
Población total del municipio 10,400		

Cuadro 2
Información proporcionada por el municipio.

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 125 y 126 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al Director de seguridad pública, Director de OROMAPAS, Director de Obras públicas municipales, Director de COPLADEMUN, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Al efecto se manifiesta que este H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, tomará muy en cuenta la recomendación que al efecto se sirva emitir ese Órgano de Fiscalización Superior"

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; implemente un adecuado esquema de planeación y programación en los servicios públicos municipales el cual posibilite medir objetivamente su desempeño principalmente en lo que se refiere a los renglones de servicio de agua potable y su pago, alumbrado público, luminarias instaladas, calles en mantenimiento, número de cuadras pavimentadas, drenaje y alcantarillado, servicio de limpieza, realizar acciones en reforestación y seguridad pública e instruir a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas. Remitir la información suficiente y competente para poder evaluar al grado de cumplimiento en la prestación de los servicios públicos municipales y establecer metas al inicio del ejercicio y al final de este evaluar lo logrado contra lo programado con indicadores de gestión.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios y fichas de depósito, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió \$5,490,162.35 (cinco millones cuatrocientos noventa mil ciento sesenta y dos pesos 35/100 moneda nacional), durante 2009 al municipio,

de acuerdo al calendario de ministraciones de los recursos, como lo establecen los artículos, segundo y tercero del “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los Recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal” publicado el día 31 de enero del 2009; asimismo, se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, número 13 del 29 de enero de 2009, el “Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009”, así como la fórmula y metodología utilizadas y el calendario de enteros del fondo, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.03.FISM

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables correspondientes a este fondo, se constató que el municipio utilizó la cuenta núm. 0162738945 III de la institución financiera BBVA. Bancomer S.A. de C.V. para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del FISM 2009 la misma cuenta aperturada en 2008, la cual registró un saldo inicial de \$36,898.22 (treinta y seis mil ochocientos noventa y ocho pesos 22/100 moneda nacional), constatando con esto que no aperturó una cuenta específica para los recursos del ejercicio presupuestal 2009.

Lo anterior incumplió el artículo 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones II, III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al respecto, hacemos de su conocimiento que si bien es cierto que no se aperturó la cuenta respectiva para el ejercicio fiscal dos mil nueve, ello fue debido a que en ese momento se encontraba reciente la administración del presente XXXVIII Ayuntamiento. Sin embargo, le informo que para el ejercicio fiscal dos mil diez, se llevó a cabo de manera correcta la apertura de la cuenta correspondiente.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman el hecho de que no se aperturara una cuenta específica para el manejo de recursos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.03.FISM

Derivado de la revisión a las pólizas que a continuación se detallan, se detectó que se realizaron transferencias de recursos del fondo por concepto de aportaciones municipales a las siguientes cuentas por \$4,128,426.76 (cuatro millones ciento veintiocho mil cuatrocientos veintiséis pesos 76/100 moneda nacional); sin que se anexe a estas la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

documentación comprobatoria de su aplicación, así mismo no se realizaron los registros contables del gasto correspondiente al fondo.

Fecha	No Póliza	Concepto por Póliza	Importe \$	Cuenta bancaria a la que se realiza la transferencia
19/02/09	I00099	Traspaso bancario, cuentas propias	300,000.00	BANCOMER CTA. 0162766221
27/03/09	I00187	Ingresos por traspaso entre cuentas propias banco	300,000.00	BANCOMER CTA. 0162734370
29/06/09	D00016	Traspaso bancario, cuentas propias	110,000.00	BANCOMER CTA.0162737477 IV
14/07/09	I00463	Traspaso bancario, cuentas propias	160,000.00	BANCOMER CTA. 0162734370
16/07/09	I00465	Traspaso bancario, cuentas propias	100,000.00	BANCOMER CTA. 0162734370
22/07/09	I00458	Traspaso bancarios, cuentas propias	39,928.50	BANCOMER CTA. 0165844967 EMP T.
23/07/09	I00461	Traspaso bancario, cuentas propias	195,979.00	BANCOMER CTA. 0162734370
24/07/09	I00454	Traspaso bancarios, cuentas propias	208,333.33	BANCOMER CTA.0162737477 IV
25/09/09	D00033	Traspaso bancarios, cuentas propias	39,928.50	BANCOMER CTA. 0165844967 EMP T.
29/09/09	D00034	Traspaso bancario, cuentas propias	415,759.23	BANCOMER CTA. 0162734370
27/11/09	I00744	Traspaso entre cuentas bancarias	208,333.00	BANCOMER CTA.0162737477 IV
30/12/09	D00042	Traspaso bancarios, cuentas propias	2,050,165.20	BANCOMER CTA.0162766167
Total recursos trasferidos			4,128,426.76	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III incisos a) y b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$4,128,426.76 (cuatro millones ciento veintiocho mil cuatrocientos veintiséis pesos 76/100 moneda nacional),; estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I,II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al respecto es dable comentar que efectivamente tal y como se señala fueron realizaron transferencias de recursos del fondo III por concepto de aportaciones municipales por \$4,128,426.76 (cuatro millones ciento veintiocho mil cuatrocientos veintiséis pesos 76/100 moneda nacional).

Ahora bien, es necesario precisar a ese órgano fiscalizador que dichos recursos fueron utilizados de la siguiente manera:

Importe	Destino
\$1,998,404.56	fueron destinados como préstamo a diversas cuentas aperturadas a nombre del municipio, mismos que fueron reintegrados de la siguiente manera: Con fecha 1 de octubre de 2009, se reintegraron \$415,759.23 (cuatrocientos quince mil setecientos cincuenta y nueve pesos 33/100 moneda nacional). El 13 de noviembre de 2009, se reintegraron \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional) y El 30 de diciembre de 2009, se reintegraron \$859,092.46 (ochocientos cincuenta y nueve mil noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional), para un total de reintegros por \$1,974,851.59 (un millón novecientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 59/100 moneda nacional) .
\$179,857.00	se destinaron para aportaciones municipales del Ramo XX de las cuales \$79,857.00 (setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), se destinaron para el programa de Empleo Temporal, y los \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional) restantes para el Programa de Desarrollo Cultural
\$2,050,165.20	El remanente existente al 30 de diciembre de 2009, por desconocimiento del manejo de la cuenta fue traspasado a la cuenta 0162766167 de la institución BBVA Bancomer. Importe que

	<i>con fecha 02 de marzo de 2010 fue reincorporado a su cuenta de origen, de acuerdo a lo sugerido en entrevista sostenida con personal de ese H. Órgano de Fiscalización.</i>
--	--

Con el objeto de acreditar lo anteriormente expuesto, adjunto se remite la siguiente documentación:

Análisis financiero a nivel fondo; Auxiliar contable de bancos; Comprobante de ingresos de remanentes 2009 transferidos; comprobantes de aportación municipal al programa de Desarrollo Cultural; Convenios de aportación municipal al Programa Empleo Temporal y su documentación soporte; comprobante de reintegros al Fondo III, los cuales se anexan en 35 treinta y cinco fojas debidamente certificadas.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las transferencias se realizaron a la cuenta corriente y a programas que no están contemplados dentro de lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$2,153,575.17 (dos millones ciento cincuenta y tres mil quinientos setenta y cinco pesos 17/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De la revisión de los recursos asignados, se determina que los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. Lo anterior cumplió los artículos 32, párrafo segundo, 35, párrafo ultimo, 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.03.FISM

De la revisión documental de las pólizas de egresos y del expediente de la obra número TEPUZ-001/2009 "Construcción de muro en la presa "El Mortero" en la localidad de Tepuzhuacán.", se observó que mediante recursos del fondo se efectuaron erogaciones por un importe de \$541,586.12 (quinientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y seis pesos 12/100 moneda nacional) mediante dos transferencias bancarias, el cual, el beneficiario fue el presidente del grupo de Productores de usuarios de riego del ejido Tepuzhuacán; no presentando documentación comprobatoria que ampare la erogación de dicho gasto, la obra fue adjudicada y autoriza a la empresa Inmobiliaria Proyectos y Construcciones Casa S.A. de C.V por un importe sin incluir el impuesto al valor agregado de \$2,707,930.58 (dos millones setecientos siete mil novecientos treinta pesos 58/100 moneda nacional) de los cuales el 70% corresponden a la aportación Federal y Estatal con un monto de \$1,895,551.41 (un millón ochocientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y uno 41/100 moneda nacional) y un monto de \$541,586.11 (quinientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y seis pesos 11/100 moneda nacional) como aportación municipal y el 10% \$270,793.06 (doscientos setenta mil setecientos noventa y tres pesos 06/100 moneda nacional) como aportación de los beneficiarios por tanto, los recursos del FISM fueron ejercidos por persona ajena al ayuntamiento, quedando el control del recurso a su disposición, como se muestra en la siguiente tabla:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Cuenta	Importe \$	Concepto
E00108	10-Feb-09	5201-06-6201	300,000.00	Anticipo A Cuenta de Participación Presa Tepuzhuacan
E00331	21-Abr-09	5201-06-6201	241,586.12	Pago Total Aprtic. Presa
Total			541,586.12	

En incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 9, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$541,586.12 (quinientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y seis pesos 12/100 moneda nacional).; estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción 1,II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con el propósito de dar respuesta a la observación planteada por ese órgano de fiscalización, es preciso destacar los siguientes aspectos:

Por principio de cuentas, los recursos pertenecientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal ejercidos por este ayuntamiento por el orden de \$541,586.12 (quinientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y seis pesos 12/100 moneda nacional) mediante dos transferencias bancarias, tuvieron como destino final la ejecución de la obra TEPUZ-001/2009 "Construcción de muro en la presa "El Mortero" en la localidad de Tepuzhuacan.", en la cual se combinaron recursos de los tres niveles de gobierno, con una inversión de \$2,707,930.58 (dos millones setecientos siete mil novecientos treinta pesos 58/100 moneda nacional)

Ahora bien, los recursos públicos de los tres órdenes de gobierno fueron transferidos a nombre del beneficiario RITO PÉREZ RODRÍGUEZ, por así normarse en dicho programa, tal y como se acredita con las copias fotostáticas certificadas de las transferencias bancarias de los bancos BANORTE, S.A de C.V. del 20 de enero de 2009, BBVA BANCOMER del 10 de febrero y 21 de abril de 2009, así como lo ordenado en el oficio FOFAE/CONS. Y USO SUSTE. SUELO Y AGUA 007/08, del 5 de marzo de 2009 signado por el Presidente y Secretario del Comité Técnico del FOFAE, al que se incluye información complementaria. Con la que se acredita el porqué los recursos tienen como beneficiario a la persona antes referida, sin que ello signifique un incumplimiento a las normas señaladas por esa autoridad como presuntamente infringidas.

Por último y para acreditar el correcto ejercicio de los recursos públicos, se anexan las copias fotostáticas de las facturas expedidas por Inmobiliaria, Proyectos y Construcciones Casa, S.A de C.V. que comprueban el importe total ejecutado, mimas que se relacionan enseguida:

Número de factura	Fecha	Importe
520	26 de febrero de 2009	\$390,000.00
507	18 de marzo de 2009	\$529,347.08
521	22 de abril de 2009	\$422,379.17
522	01 de mayo de 2009	\$472,367.67
527	20 de mayo de 2009	\$423,632.83
354	01 de junio de 2009	\$328,965.37
543	10 de julio de 2009	\$141,238.46
	Total	\$2,707,930.58

Con lo anterior se demuestra que no hubo infracción alguna por parte de los servidores públicos señalados como presuntos responsables, y por lo tanto al contarse con la debida comprobación, contario a lo observado por esa autoridad no existe una probable afectación a la hacienda pública ni responsabilidad que imputar y para soportar lo mencionado, adjunto 18 dieciocho fojas debidamente certificadas por la Secretaría del Ayuntamiento.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados sólo confirman lo observado; así como lo manifiesta se le indica al coordinador de recursos FOFAE se le deposite al presidente de comité pro-poyecto, mas no así los recursos del FISM, ya que los recursos son para pago de las obras y no para depositarse a otras cuentas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit..

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al ente fiscalizado se consoliden las cifras de ambos documentos para que no existan diferencias.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre el resultado de su gestión.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Derivado del análisis documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, y de las inspecciones físicas realizadas del 23 al 27 de agosto de 2010, a las obras ejecutadas con recursos del fondo, se constató que con su ejecución se benefició directamente a sectores de la población que se encuentran en rezago social y pobreza extrema, además estas obras estén contenidas dentro de la relación de las localidades consideradas por el ayuntamiento en rezago social, así mismo las condiciones de su entorno y el tipo de obras realizadas se encuentran dentro de los rubros de agua potable, drenaje y letrinas, urbanización municipal e infraestructura productiva rural, en cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1

En relación con la difusión de obras, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, preservar la documentación que sirva como constancia de que se haya informado sobre el estado de las obras ejercidas y los resultados alcanzados a la población del municipio.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre el resultado de su gestión.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Respecto de la verificación del envío de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) durante el ejercicio 2009, se constató que el municipio remitió dichos informes.

Lo anterior cumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción III y 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión a la página de Internet de Gobierno del Estado, y del sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales, se confirmó que el municipio sí informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) todos los trimestres del ejercicio 2009. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción III y 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009; y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el diario oficial de la federación del 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, se constató que en cada una de ellas se constituyó un comité de obra integrado por los beneficiarios, quien participó en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación; identificándose dichas actividades en las actas constitutivas de dichos comités y en los convenios de concertación, integradas en los expedientes unitarios de las obras, en cumplimiento del artículo 33, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Derivado del análisis documental de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, se constató que fue constituido y operó en el municipio el órgano de planeación participativa el cual es denominado COPLADEMUN, las obras se priorizaron en dicho órgano de planeación y se remitieron para su autorización al mismo inversión del fondo, además dentro de los expedientes unitarios se identificaron las actas de conformación de los comités de obra así como las actas de declinación, en cada una de las obras, por lo que se comprobó que contemplaron la intervención de los representantes sociales.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 61, fracción III inciso u y 108 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el artículo 110, inciso J de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.03.FISM

Del análisis documental al expediente unitario de la obra, «Construcción de empedrado ahogado en calle Cuahutemoc ubicado en (colonia Mesitas) en la localidad de Amatlán de Cañas», se encontró que el Ayuntamiento no hizo la retención del 5 al millar por \$156.64 (ciento cincuenta y seis pesos 64/100 moneda nacional) en la factura 191 del 20 de julio de 2009 por un monto estimado de \$31,328.91 (treinta y un mil trescientos veintiocho pesos 91/100 moneda nacional) por el concepto de vigilancia, inspección y control del importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Se infringió el artículo 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Estableciéndose como presuntos responsables al director de COPLADEMUN del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; así como a la empresa contratista de la obra; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio XXXVIII/AYUNTAMIENTO/AMATLÁN/2827/2010 del 18 de octubre de 2010, el ayuntamiento remitió el siguiente comentario:

“Respecto de la observación que nos ocupa, se hace del conocimiento de esa autoridad fiscalizadora que este H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, tal y como lo solicita en la parte final de su oficio mediante el cual remite el pliego de observaciones, la correspondiente irregularidad se hizo del conocimiento de la empresa Constructora Nekey, para los efectos del reintegro del recurso no retenido, situación que una vez ocurrida, se hará del conocimiento de esa H. Autoridad.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se realizó el reintegro a la cuenta correspondiente por el concepto de la retención del 5 al millar del total del importe de la estimación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$156.64 (ciento cincuenta y seis pesos 64/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al director de COPLADEMUN del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; así como a la empresa contratista de la obra.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.03.FISM

Derivado de la inspección física correspondiente a la obra número 2009/MF3-001-CP, denominada «Construcción de empedrado ahogado en calle Cuauhtémoc ubicado en (colonia Mesitas) en la localidad de Amatlán de Cañas», registrada en el acta (F3-02) del 24 de agosto de 2010, se constató que existen volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$46,037.73 (cuarenta y seis mil treinta y siete pesos 73/100 moneda nacional) IVA incluido, el cual se determinó a partir de la cuantificación y comparación de los volúmenes de obra obtenidos en la inspección física, con la información registrada en las estimaciones presentadas por la empresas constructora, tal como se señala a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Concepto	Unidad de medida	Precio unitario	Volumen			Importe \$
			Estimado	Ejecutado físicamente	Diferencia	
Ext-05 Elaboración de escalón de 10 cm. de espesor x 1 mts. de ancho a base de concreto de f'c= 150 kg/cm², acabado escobillado y volteador en las aristas, incluye: cimbrado en fronteras, materiales y mano de obra.	M²	316.54	385.07	258.60	126.47	40,032.81
Subtotal						40,032.81
IVA						6,004.92
Total						46,037.73

Se incumplió los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y se incumplió la cláusula sexta denominada "Forma de pago", del contrato AMATLAN-F3-001/2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$46,037.73 (cuarenta y seis mil treinta y siete pesos 73/100 moneda nacional) IVA incluido,; Estableciéndose como presuntos responsables al director de COPLADEMUN y supervisor de la obra, del H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, así como a la empresa contratista de la obra; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio XXXVIII/AYUNTAMIENTO/AMATLÁN/2827/2010 del 18 de octubre de 2010, el ayuntamiento remitió el siguiente comentario:

"Con el propósito de dar respuesta a la observación que nos ocupa, es dable destacar a esa autoridad fiscalizadora que ésta se refiere a una presunta diferencia pagada de más según concepto de obra "Ext-05 Elaboración de escalón de 10 cm. de espesor x 1 mts. de ancho a base de concreto de f'c= 150 kg/cm², acabado escobillado y volteador en las aristas, incluye: cimbrado en fronteras, materiales y mano de obra". Cuantificándose un volumen ejecutado por 258.60 metros cuadrados, contra 385.07 metros cuadrados contratados, resultando una diferencia de 126.47 metros cuadrados, cuyo importe asciende a un importe de \$46,037.73.

Ahora bien, tal y como se desprende del Acta circunstanciada parcial de visita de obra 2 da. Visita, respecto de la auditoría (09.MA.03-AGF-AOP-AED), número de acta (F3-02)-2, del 14 de octubre de los cursantes, en la que se aprecia la constitución del personal comisionado en compañía del Director de COPLADEMUN de este municipio, en la calle Cuauhtémoc de la localidad, con el objeto de revisar físicamente la obra denominada "Construcción de empedrado ahogado en calle Cuauhtémoc (colonia Mesitas) en la localidad de Amatlán de Cañas", la cual en su foja dos, se asentaron los siguientes hechos y declaraciones: "Situados en el lugar de la obra se inició por tomar las dimensiones con cinta métrica sobre las superficies que no fueron consideradas en la primera visita y que consisten en losas de concreto ejecutadas como trabajos complementarios y que suman la cantidad de 143.95 metros cuadrados para arrojar como resultado una cantidad ejecutada de 402.55 metros cuadrados"

Con lo anterior, se acredita que fueron ejecutados en su totalidad los metros cuadrados que por concepto extraordinario Ext-05, cubrió el municipio al contratista ejecutor, se corrobora lo anterior con el acta circunstanciada parcial de visita de obra 2 da. Visita, antes referida, que se agrega en tres fojas certificadas, asimismo con las fotografías que impresas a color se anexan a la presente solventación.

Por lo antes expuesto, y en virtud de no existir volúmenes de obra pagados y no ejecutados, de manera respetuosa se solicita a esa autoridad que una vez valorados los argumentos y documentos que se acompañan, se exima de toda responsabilidad a los servidores públicos señalados como probables responsables en la presente observación.”

Además remitieron copia certificada del acta circunstanciada de la segunda visita número (F3-02)-2 del 14 de octubre de 2010.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los trabajos del lavadero para el escurrimiento de aguas pluviales revisados en la segunda inspección con numero de acta (F3-02)-2 y solicitan sean considerados como solventación, no coinciden con las especificaciones del concepto «Ext-05 Elaboración de escalón de 10 cm. de espesor x 1 mts. de ancho a base de concreto de $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$, acabado escobillado y volteador en las aristas, incluye: cimbrado en fronteras, materiales y mano de obra.», señalado como concepto pagado y no ejecutado por un cantidad de 126.47 metros cuadrados, y que corresponden a un importe de \$46,037.73 (cuarenta y seis mil treinta y siete pesos 73/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$46,037.73 (cuarenta y seis mil treinta y siete pesos 73/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al director de COPLADEMUN y supervisor de la obra, del H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, así como a la empresa contratista de la obra.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.03.FISM

Del análisis documental a seis expedientes unitarios de las obras correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, que fueron ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, se constato que no se integró y por tanto no se acredita la formulación del acuerdo respectivo donde se informara a la Contraloría Interna Municipal sobre la descripción de la obra, los planos, especificaciones, programas de ejecución y el presupuesto correspondiente, ni que previo a la ejecución de la obra se haya contado con los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y de maquinaria y equipo de construcción.

Se infringió el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director del COPLADEMUN del Honorable. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II, XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio XXXVIII/AYUNTAMIENTO/AMATLÁN/2827/2010 del 18 de octubre de 2010, el ayuntamiento remitió el siguiente comentario:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

“Por lo que hace a la presente observación, se manifiesta que en los sucesivos expedientes unitarios de obras que correspondan a los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, le será integrado el correspondiente contrato.

Virtud de lo anterior, este Ayuntamiento aceptará la recomendación que al efecto se sirva emitir el Órgano de Fiscalización Superior.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento acepta no haber realizado el acuerdo respectivo para las obras por administración acompañado de su documentación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al director del COPLADEMUN del Honorable. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 2.AEI.09.MA.03.FISM

Del análisis documental a los seis expedientes unitarios de las obras correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, se determinó que no se integró el contrato de adquisiciones, arrendamientos y servicios de los oferentes ganadores mediante el proceso de invitación a cuando menos tres oferentes, como se identificó en el decreto 115 del 20 de diciembre de 2008, en donde se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamiento en las excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio 2009, para las adquisiciones.

Falta de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios

Nombre de la obra	Monto presupuestado de materiales \$	Rango establecido en el decreto	Proceso de adjudicación	Documento faltante
Reparación de caminos de acceso a diferentes comunidades.	292,040.86	Mayores de \$200,000	Licitación pública	Contrato
Construcción de empedrado lechareado en la colonia Otra Banda Colinas del Nayar.	76,877.40	\$50,000 y hasta \$200,000	Invitación a cuando menos tres oferentes	Contrato
Construcción de machuelos y banquetas en la colonia Otra Banda Colinas del Nayar.	68,152.73	\$50,000 y hasta \$200,000	Invitación a cuando menos tres oferentes	Contrato
Construcción de drenaje pluvial calle Cuahutemoc.	192,521.45	\$50,000 y hasta \$200,000	Invitación a cuando menos tres oferentes	Contrato
Construcción de línea de conducción de agua potable y tomas domiciliarias.	126,538.00	\$50,000 y hasta \$200,000	Invitación a cuando menos tres oferentes	Contrato
Construcción de tanque elevado.	189,318.93	\$50,000 y hasta \$200,000	Invitación a cuando menos tres oferentes	Contrato

Con lo anterior se infringieron los artículos 54 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y se incumplió el decreto 115 del 20 de diciembre de 2008.

Se establece como presunto responsable al director de COPLADEMUN del H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II, XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio XXXVIII/AYUNTAMIENTO /AMATLÁN/2827/2010 del 18 de octubre de 2010, el ayuntamiento remitió el siguiente comentario:

"Por lo que hace a la presente observación, se manifiesta que en los sucesivos expedientes unitarios de obras que correspondan a los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal que se ejecuten bajo la modalidad de administración directa, le será integrado el correspondiente contrato.

Virtud de lo anterior, este Ayuntamiento aceptará la recomendación que al efecto se sirva emitir el Órgano de Fiscalización Superior."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento acepta no haber formalizado los contratos respectivos en la adquisición de materiales para las obras por administración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al director de COPLADEMUN del H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 3.AEI.09.MA.03.FISM

Del análisis documental a los seis expedientes unitarios de las obras correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, se constató el faltante de documentación comprobatoria y complementaria, para acreditar la procedencia del pago de las ministraciones presentadas por el ayuntamiento, por un importe total de \$330,695.13 (trescientos treinta mil seiscientos noventa y cinco pesos 13/100 moneda nacional), motivo por el que se realizó un nuevo requerimiento de dicha información mediante la solicitud número 1/09.MA.03-AOP del 7 de septiembre y recibido el 10 de septiembre del año en curso, sin que el ayuntamiento la proporcionara para su revisión.

**RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y COMPLEMENTARIA**

Nombre de la obra	Localidad	Documentos faltantes	Monto pagado sin lista de raya \$
Reparación de caminos de acceso a diferentes comunidades.	Varias	Pólizas de cheque y secuencia fotográfica.	Sin observación
Construcción de empedrado lechareado en la colonia Otra Banda Colinas del Nayar.	Amatlán de Cañas	Bitácora de obra.	Sin observación
Construcción de machuelos y banquetas en la colonia Otra Banda Colinas del Nayar.	Amatlán de Cañas	Bitácora de obra.	Sin observación
Construcción de drenaje pluvial calle Cuahutemoc.	Amatlán de Cañas	Bitácora de obra y listas de raya.	64,609.94
Construcción de línea de conducción de agua potable y tomas domiciliarias.	Amatlán de Cañas	Bitácora de obra, acta de entrega recepción y listas de raya.	172,480.00
Construcción de tanque elevado.	Amatlán de Cañas	Bitácora de obra, acta de entrega recepción y listas de raya.	93,605.19
		Total	330,695.13

Por lo que se incumplieron las cláusulas sextas de los contratos de obra respectivos, denominada "Forma de pago" y se infringieron los artículos 117, fracciones III, XV y XVIII y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$330,695.13 (trescientos treinta mil seiscientos noventa y cinco pesos 13/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables al director de COPLADEMUN y supervisor de todas las obras, así como al tesorero municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, el artículo 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio XXXVIII/AYUNTAMIENTO/AMATLÁN/2827/2010 del 18 de octubre de 2010, el ayuntamiento remitió el siguiente comentario:

“En relación con la presente observación, en vía de argumentos, es importante hacer del conocimiento de ese Órgano Fiscalizador que en la ejecución de las obras materia de la presente observación no existe alguna afectación a la hacienda municipal, se asevera lo anterior en virtud de que la documentación que se destaca como faltante sí existe en los archivos de este H. Ayuntamiento, para acreditar lo anterior, se aporta en copias fotostáticas certificada la siguiente documentación:

- *Respecto de la obra “Construcción de empedrado lechereado en la colonia Otra Banda Colinas del Nayar”, se remite:*
 - a) *Bitácora de obra en seis fojas.*
- *Respecto de la obra “Construcción de machuelos y banquetas en la colonia Otra Banda Colinas del Nayar”, se remite:*
 - a) *Bitácora de obra en siete fojas.*
- *Respecto de la obra “Construcción de drenaje pluvial en calle Cuauhtémoc”, se remite:*
 - a) *Bitácora de obra en trece fojas.*
 - b) *Se acredita la debida ejecución de la obra en trato.*
 - c) *Lista de raya en cuatro fojas, que amparan el monto observado.*
- *Respecto de la obra “Construcción de línea de conducción de agua potable y toma domiciliarias:*
 - a) *Bitácora de obra en once fojas.*
 - b) *Acta de entrega recepción suscrita en Amatlán de Cañas, el diez de enero de dos mil diez, en dos fojas.*
 - c) *Lista de raya en doce fojas, que amparan el monto observado.*
- *Respecto de la obra “Construcción de tanque elevado”, se remite:*
 - a) *Bitácora de obra en trece fojas.*
 - b) *Acta de entrega recepción suscrita en Amatlán de Cañas, el diez de enero de dos mil diez, en dos fojas.*
 - c) *Cuatro fotografías, en las que se acredita la debida ejecución de la obra en trato.*
 - d) *Lista de raya en (tantas hojas)*

Documentación con la cual se acredita que no existe la presunta afectación a la Hacienda Pública Municipal por \$330,695.13 (trescientos treinta mil seiscientos noventa y cinco pesos 13/100 moneda nacional). Por lo que, de manera respetuosa, le solicito que se decrete la solventación de la observación aquí en trato.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remitieron la documentación que mencionan en el comentario o bien no se comprobó en

su totalidad el importe total observado, quedando pendiente de comprobar un importe de \$105,685.19 (ciento cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 19/100 moneda nacional), tal como se detalla en la tabla.

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Nombre de la obra	Localidad	Documentos faltantes	Monto observado \$	Motivo por cual subsiste la observación
Reparación de caminos de acceso a diferentes comunidades.	Varias	Pólizas de cheque y secuencia fotográfica.	---	No presentaron la documentación solicitada.
Construcción de línea de conducción de agua potable y tomas domiciliarias.	Amatlán de Cañas	---	12,080.00	Existe una diferencia entre el importe pagado y el comprobado por \$12,080.00
Construcción de tanque elevado.	Amatlán de Cañas	Listas de raya.	93,605.19	No presentaron la documentación solicitada.
Total			105,685.19	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$105,685.19 (ciento cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 19/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al director de COPLADEMUN y supervisor de todas las obras, así como al tesorero municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 4.AEI.09.MA.03.FISM

Derivado del análisis documental a los expedientes unitarios e inspección física de las obras señaladas en los cuadros siguientes, que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, se constató que existen materiales de obra pagados no suministrados, así como conceptos de mano de obra que no fueron ejecutados por un importe total de \$102,147.66 (ciento dos mil ciento cuarenta y siete pesos 66/100 moneda nacional) IVA incluido, el cual se determinó a partir de la cuantificación y comparación de los volúmenes de obra obtenidos en las inspecciones físicas, con la información registrada en las comprobaciones presentadas por el Ayuntamiento, tal como se señala a continuación:

De la inspección física correspondiente a la obra número 2009/MF3-004-CP, denominada «Construcción de machuelos y banquetas en la colonia Otra Banda Colinas del Nayar en la localidad de Amatlán de Cañas», registrada en el acta (F3-04) del 25 de agosto de 2010, se obtuvieron los siguientes resultados:

Se observó la falta de justificación para la adquisición de 280 sacos de cemento, debido a que para la ejecución de 37.32 m³ de concreto para la ejecución de machuelos y banquetas con un f'c=150 kg/cm², se debieron de haber utilizado 242 sacos de cemento (de acuerdo a las proporciones de materiales estándar) porque para un metro cúbico de concreto se empleará 0.323 toneladas de cemento. Esta omisión consiste en que se adquirió una cantidad mayor de material a la requerida para la ejecución de los conceptos de machuelos y banquetas.

Supervisor: Ingeniero Héctor Martín Ron Velasco

Concepto	Unidad de Medida	Volumen pagado	Volumen verificado según rendimientos	Diferencia en volumen	Precio Unitario \$	Importe pagado en exceso \$
MATERIALES						
1. Cemento	Saco	280	242	38.00	110.00	4,180.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad de Medida	Volumen pagado	Volumen verificado según rendimientos	Diferencia en volumen	Precio Unitario \$	Importe pagado en exceso \$
					Subtotal	4,180.00
					IVA	627.00
					Total	4,807.00

De la inspección física correspondiente a la obra número 2009/MF3-007-CP, denominada «Construcción de línea de conducción de agua potable y tomas domiciliarias en la localidad de Amatlán de Cañas», registrada en el acta (F3-07) del 26 de agosto de 2010, se determinaron conceptos de mano de obra y materiales que no fueron suministrados, tal como se detalla:

Supervisor: Ingeniero Héctor Martín Ron Velasco

Concepto	Unidad de Medida	Volumen pagado	Volumen verificado por el OFS	Diferencia en volumen	Precio Unitario \$	Importe pagado en exceso \$
MANO DE OBRA						
6. Suministro y colocación de válvulas expulsoras de aire, incluye: materiales y mano de obra. Rend.= 0.1428 pza/jor	Pza	2.00	0.00	2.00		
Oficial	Jor	7.00	0.00	7.00	300.00	2,100.00
Peón	Jor	7.00	0.00	7.00	200.00	1,540.00
7. Suministro y colocación de bomba sumergible de 2" de salida y un gasto de 180 lts por segundo. Rend.= 0.1428 pza/jor	Pza	1.00	0.00	1.00		
Oficial	Jor	7.00	0.00	7.00	300.00	2,100.00
Peón	Jor	7.00	0.00	7.00	200.00	1,540.00
11. Suministro y colocación de cable de uso rudo, incluye: material y mano de obra. Rend.= 0.1428 pza/jor	Pza	300.00	0.00	300.00		
Oficial	Jor	7.00	0.00	7.00	300.00	2,100.00
Peón	Jor	7.00	0.00	7.00	200.00	1,540.00
					Suma mano de obra:	10,920.00
MATERIAL						
1. Válvulas expulsoras de aire.	Pieza	2.00	0.00	2.00	3,500.00	7,000.00
2. Bomba sumergible.	Pieza	1.00	0.00	1.00	22,563.00	22,563.00
3. Cable de uso rudo.	ML	240.00	0.00	240.00	150.00	36,000.00
					Subtotal:	65,563.00
					IVA:	9,834.45
					Suma de materiales:	75,397.45
					Total	86,317.45

De la inspección física correspondiente a la obra número 2009/MF3-008-CP, denominada «Construcción de tanque elevado en la localidad de Amatlán de Cañas», registrada en el acta (F3-08) del 26 de agosto de 2010, se obtuvieron los siguientes resultados:

Supervisor: Ingeniero Héctor Martín Ron Velasco

Concepto	Unidad de Medida	Volumen pagado	Volumen verificado por el OFS	Diferencia en volumen	Precio Unitario \$	Importe pagado en exceso \$
MANO DE OBRA						
14. Pintura vinílica en estructura, interiores y exteriores.	M²	178.12	0.00	178.12		
Oficial	Jor	9.66	0.00	9.66	300.00	2,898.00
Peón	Jor	9.66	0.00	9.66	220.00	2,125.20
					Suma mano de obra:	5,023.20

Concepto	Unidad de Medida	Volumen pagado	Volumen verificado por el OFS	Diferencia en volumen	Precio Unitario \$	Importe pagado en exceso \$
MATERIALES						
1. Pintura vinílica	Cubeta	10	0.00	10.00	521.74	5,217.40
					Subtotal	5,217.40
					IVA	782.61
					Suma de materiales:	6,000.01
					Total \$	11,023.21

Fuente: Facturas, pólizas de cheque, acta circunstanciada parcial de visita de obra (F3-08).

Se incumplieron los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$102,147.66 (ciento dos mil ciento cuarenta y siete pesos 66/100 moneda nacional); Estableciéndose como presuntos responsables al director de COPLADEMUN y supervisor de la obra, del H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, así como a la empresa contratista de la obra; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio XXXVIII/AYUNTAMIENTO/AMATLÁN/2827/2010 del 18 de octubre de 2010, el ayuntamiento remitió el siguiente comentario:

“Con el propósito de dar respuesta a la observación que nos ocupa, se atenderá en el orden en que aparecen observadas las obras, para hacerlo de la siguiente forma:

Respecto a la inspección física correspondiente a la obra número 2009/MF3-004-CP, denominada Construcción de machuelos y banquetas en la colonia Otra Banda Colinas del Nayar en la localidad de Amatlán de Cañas, en la que se observó una presunta diferencia de 38 sacos de cemento, según conversión de metros cúbicos de concreto verificados contra los pagados, importando la suma de \$4,807.00, se hace necesario precisar lo siguiente:

Tal y como se desprende del Acta circunstanciada parcial de visita de obra 2 da. Visita, respecto de la auditoría (09.MA.03-AGF-AOP-AED), número de acta (F3-04)-2, del 14 de octubre de los cursantes, en la que se aprecia la constitución del personal comisionado en compañía del Director de COPLADEMUN de este municipio, en la calle Amatlán salida Etzatlán, de la localidad, con el objeto de revisar físicamente la obra denominada “Construcción de banquetas y machuelos en la colonia Otra Banda Colinas del Nayar en la localidad de Amatlán de Cañas”, la cual en su foja dos, se asentaron los siguientes hechos y declaraciones:

“Situados en el lugar de la obra se tomaron las dimensiones de unos muros de contención y banquetas adicionales a los trabajos considerados en la primer visita, de donde según las dimensiones tomadas en la obra es necesario incluir 3.63 metros cúbicos de concreto a los encontrados en primer visita, en forma posterior se calcularán las cantidades necesarias de cemento para ejecutar ese concepto”.

Con lo anterior, se acredita que fueron ejecutados un mayor número de metros cúbicos de concreto a los señalados en acta de visita primera, se corrobora lo anterior con el acta circunstanciada parcial de visita de obra 2 da. Visita, antes referida, que se agrega en tres fojas certificadas, asimismo con las cuatro fotografías que impresas a color se anexan a la presente solventación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En cuanto a la diversa obra número 2009/MF3-007-CP, denominada Construcción de línea de conducción de agua potable y tomas domiciliarias en la localidad de Amatlán de Cañas, registrada en el acta (F3-07) del 26 de agosto de 2010, se determinaron conceptos de mano de obra y materiales que no fueron suministrados, a manera de argumentos se puede señalar lo siguiente:

Que contrario a lo observado, los conceptos de mano de obra y los materiales pagados, fueron efectivamente suministrados, tal y como se acredita con la certificación en tres fojas del Acta circunstanciada parcial de visita de obra 2 da. Visita, respecto de la auditoría (09.MA.03-AGF-AOP-AED), número de acta (F3-07)-2, del 14 de octubre de los cursantes, en la que se aprecia la constitución del personal comisionado en compañía del Director de COPLADEMUN de este municipio, en el tanque elevado construido cerca del hospital de la localidad, con el objeto de revisar físicamente la obra denominada "Construcción de línea de conducción de agua potable y toma domiciliarias en la localidad de Amatlán de Cañas", la cual en su foja dos, se asentaron los siguientes hechos y declaraciones:

"Situados en el lugar de la obra se inició por realizar un recorrido por la línea de conducción iniciando en el tanque elevado donde se colocó una válvula expulsora de aire y tubería de fierro galvanizado para terminar en el tanque de mampostería donde se encuentra colocada la bomba sumergible y otra válvula expulsora de aire", conceptos que se puede apreciar fueron previamente considerados como no ejecutados.

Con lo anterior, se acredita que fueron ejecutados que fueron debidamente suministrados y colocados los insumos a que refieren los conceptos identificados con los números 6, 7 y 11 originalmente observados en acta circunstanciada parcial de visita de obra (F3-07), se corrobora lo anterior con el acta circunstanciada parcial de visita de obra 2 da. Visita, antes referida, que se agrega en tres fojas certificadas, asimismo con las ocho fotografías que impresas a color se anexan a la presente solventación.

En cuanto al tercero de los puntos planteados como no ejecutados en la observación que nos ocupa, al respecto se hace necesario precisar lo siguiente:

Contrario a lo señalado en el tercer punto de la observación que nos ocupa, en la que mediante acta circunstanciada parcial de visita de obra (F3-08), se consideró una probable afectación a la hacienda pública por la falta de pintura vinílica interior y exterior en el tanque elevado, sin embargo, éstos fueron debidamente ejecutados, tal y como se acredita con la certificación en tres fojas del Acta circunstanciada parcial de visita de obra 2 da. Visita, respecto de la auditoría (09.MA.03-AGF-AOP-AED), número de acta (F3-08)-2, del 14 de octubre de los cursantes, en la que se aprecia la constitución del personal comisionado en compañía del Director de COPLADEMUN de este municipio, en el tanque elevado construido cerca del hospital de la localidad, con el objeto de revisar físicamente la obra denominada "Construcción de línea de conducción de agua potable y toma domiciliarias en la localidad de Amatlán de Cañas", la cual en su foja dos, se asentaron los siguientes hechos y declaraciones:

"Situados en el lugar de la obra se observó que el tanque elevado se encuentra pintado en su totalidad con pintura vinílica blanca a dos manos y se colocó la escalera marina"

Con lo anterior, se acredita que fueron ejecutados que fueron debidamente los conceptos identificados con los números 14 de mano de obra y 1 de materiales, que originalmente fueron observados en acta circunstanciada parcial de visita de obra (F3-08), se corrobora lo anterior con el acta circunstanciada parcial de visita de obra 2 da. Visita, antes referida, que se agrega en tres fojas certificadas, asimismo con las cuatro fotografías que impresas a color se anexan a la presente solventación.

Por lo antes expuesto, y en virtud de no existir volúmenes de obra pagados en exceso, de manera respetuosa se solicita a esa autoridad que una vez valorados los argumentos y documentos que se acompañan, se exima de toda responsabilidad a los servidores públicos señalados como probables responsables en la presente observación."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con respecto a la obra número 2009/MF3-004-CP, denominada «Construcción de machuelos y banquetas en la colonia Otra Banda Colinas del Nayar en la localidad de Amatlán de Cañas».

Ya que derivado del resultado de la segunda visita solicitada por el ayuntamiento a la obra y que fue realizada el 14 de octubre de 2010, asentada en el acta circunstanciada número (F3-04)-2, en donde por ubicación adicional respecto a unos muros de contención y banquetas, no señaladas en la primer visita por el supervisor, si bien se identificó un volumen adicional de concreto por 3.63 m³ a los 37.32 m³ de concreto iniciales, con un total de 40.95m³, al realizar el procedimiento aritmético conforme al rendimiento de .323 toneladas para 1 m³ de concreto de f'c= 150 kg/cm², se determina que para los 40.95m³ se requieren solo 265 sacos de cemento de los 280 sacos adquiridos, lo que da como resultado una diferencia de 15 sacos adquiridos no aplicados que hacen un importe no justificado de \$1,897.50 (mil ochocientos noventa y siete pesos 50/100 moneda nacional) IVA incluido, como se identifica a continuación:

Concepto	Unidad de Medida	Volumen pagado	Volumen verificado según rendimientos	Diferencia en volumen	Precio Unitario \$	Importe pagado en exceso \$
MATERIALES						
1. Cemento	Saco	280	265	15.00	110.00	1,650.00
					Subtotal	1,650.00
					IVA	247.50
					Total \$	1,897.50

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$1,897.50 (un mil ochocientos noventa y siete pesos 50/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al director de COPLADEMUN y supervisor de la obra, del H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, así como a la empresa contratista de la obra.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Derivado de la inspección física de las 9 obras correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, se comprobó que las obras son compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, además no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ejecutaron. En cumplimiento a los artículos 39, 42 y 51 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.09.MA.03.FISM

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, se revisó bajo un conjunto de indicadores que permiten disponer de mayores elementos al efecto.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática y presupuestal, respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Del análisis del Cierre de ejercicio de los avances físico y financiero del cierre de ejercicio del FISM se determinó el índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, concluyendo que las 9 obras programadas cumplieron con las metas al 100%.
- Al 31 de diciembre de 2009, el municipio ejerció \$3, 344,927 (tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintisiete pesos 00/100, moneda nacional) que representa el 60.9% de los recursos asignados al fondo por \$5, 490,162.35 (Cinco millones cuatrocientos noventa mil ciento sesenta y dos pesos 35/100 moneda nacional), lo que demuestra deficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución del FISM.
- Del análisis de la información remitida mediante el sistema de la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos en forma trimestral, se confirmó que del formato único sobre aplicaciones de recursos federales y del formato sobre aplicaciones de recursos federales a nivel de fondo se reportó el 3° y 4° trimestre, no presentó el anexo de avance de indicadores trimestral, reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por parte del municipio de Amatlán de Cañas, lo que representa un 16.7% de cumplimiento al remitir 2 de los 12 informes que debieron enviar. Asimismo se reportó a la SEDESOL avances del 1° y 2° trimestres del ejercicio del fondo

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas del FISM, ya que no ejerció la totalidad del recurso asignado para 2009, existieron deficiencias en el proceso de planeación, programación y presupuestación ya que el ayuntamiento tenía la posibilidad de programar más obras y acciones puesto que existían recursos disponibles, sin embargo subejerció \$2,145,235.35 (dos millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 35/100 moneda nacional) con respecto al monto asignado por la federación como se publica en el periódico oficial No. 014 del Estado de Nayarit de fecha 31 de enero del 2009, verificamos el cumplimiento de la información que se debió entregar a la SHCP y este fue del 16.7%

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática, presupuestal, así como la verificación física de obras y acciones, y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

- Se identificaron las localidades que fueron beneficiadas con obras y acciones del Fondo donde el 100% fue destinado a la cabecera municipal la cual se encuentran en grado de marginación bajo, dejando de atender a localidades prioritarias del fondo con mayor grado de marginación, según CONAPO el municipio tiene 14 localidades con grado de marginación muy alto, alto y medio.
- Los programas ejecutados corresponden a los que establece la Ley de Coordinación Fiscal, se aplicaron de la siguiente manera: en agua potable se ejercieron recursos que representan el 19%, en urbanización municipal el 56%, drenajes y letrinas el 9%, y en Infraestructura productiva rural el 16%, mostrando incongruencia en relación a la atención del déficit de servicios básicos prioritarios que registra el municipio. La proporción de viviendas con carencias con datos del INEGI 2005 en servicios básicos se presenta de la

siguiente manera: en agua entubada de red pública el 1.8%, en drenaje el 5.7% y en energía eléctrica el 1.6%.

- La cabecera municipal concentró el 100 % de la inversión del fondo, no se asignó a las demás localidades del municipio; lo que denota un desequilibrio en la orientación de los recursos en función de la densidad demográfica, dado que la población en la cabecera municipal representa tan solo el 29% de la población total del municipio
- En la distribución programática de los recursos se asignó un mayor peso en las acciones en obras de urbanización municipal que representan el 56%, en agua potable el 19%, Infraestructura productiva rural el 16% y en drenajes y letrinas el 9% de los recursos ejercidos.
- La participación social en la operación del fondo se realiza a través de los comités de desarrollo municipal, de las que realizaron una sesión de trabajo con 41 integrantes sociales de las diferentes las comunidades municipales, sin embargo no se presento el acta donde de priorizan las obras propuesta por las comunidades municipales.
- Se realizó la difusión de obras y acciones entre la población al inicio del ejercicio y al final del mismo para difundir los recursos recibidos obras seleccionadas y resultados alcanzados a través de periódicos locales y su pagina de Internet.
- Encontramos cumplimiento del 50% respecto de la información que deberá presentar a la SEDESOL respecto a la información trimestral que deberán entregar.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, toda vez que se ejercieron el 100% de los recursos en obras en la cabecera municipal la cual se encuentra en grado de marginación bajo dejando de atender a localidades prioritarias del fondo con mayor grado de marginación, además existe un desequilibrio en la orientación de los recursos en función de la densidad demográfica, dado que la población en la cabecera municipal representa solo el 29% de la población total del municipio.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT
DEL RECURSO ASIGNADO AL MUNICIPIO EJERCICIO 2009

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	60.9%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoria (indicar mes () y año () (% ejercido del monto asignado).	60.9%
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras y acciones del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas (%).	90.0%
II.2 Monto de las obras y acciones del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	N.D.
II.3 Cumplimiento de los avances físicos programados de las obras y acciones de la muestra de auditoria. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoria que cumplieron con su avance físico programado).	100.0%
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto de las obras visitadas).	0.0%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	18.8%
2.- Alcantarillado.	0.0%
3.- Drenaje y letrinas.	8.6%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
4.- Urbanización municipal.	56.4%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	0.0%
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0%
7.- Infraestructura básica de educación.	16.2%
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0%
9.- Caminos rurales.	0.0%
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0%
11.- Desarrollo institucional.	0.0%
12.- Gastos indirectos.	0.0%
13.- Otros (Especificar los de mayor inversión de recursos).	0.0%
a)	0.0%
b)	0.0%
c)	0.0%
d)	0.0%
e)	0.0%
f) Resto.	0.0%
Total:	100.0%
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% respecto del monto total ejercido del FISM).	56.4%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	100.0%
III.7 Población en la cabecera municipal (% de la población total del municipio).	29.0%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	1.8%
Drenaje. (%).	5.7%
Energía eléctrica. (%).	1.6%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al rubro de Desarrollo Institucional?, Sí o No.	NO
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	NO
III.9.1 Recursos que no corresponden con los objetivos del rubro de Desarrollo Institucional (% del monto ejercido en este rubro).	0.0%
III.10 Recursos que no corresponden con los objetivos del rubro de Gastos Indirectos (% del monto ejercido en este rubro).	0.0%
III.11 Potencialización de recursos del FISM (% de recursos ejercidos del fondo mezclados con otras fuentes de financiamiento para realizar obras y acciones).	N.D
IV.- <u>RESULTADOS DE LAS VISITAS A LAS OBRAS.</u>	
IV.1 Situación constructiva de las obras visitadas.	
A) Número de obras visitadas y situación constructiva de las mismas, apreciada en la visita (Incluir núm. absoluto). (nueve)	9
1. Obras terminadas, (%).	100.0%
2. Obras en proceso, (%).	0.0%
3. Obras suspendidas, (%).	0.0%
4. Obras canceladas, (%).	0.0%
IV.2 Situación operativa de las obras visitadas.	
B) Situación operativa de las obras terminadas	100.0%
a) Operan adecuadamente, (%).	100.0%
b) No operan adecuadamente, (%).	0.0%
c) No operan, (%).	0.0%
C) Proporción de las obras visitadas (% respecto del número total de obras realizadas).	100.0%
IV.3 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras que cuentan con la validación de "no impacto ambiental desfavorable" de la muestra de auditoría).	0.0%
IV.4 Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos, respecto de las obras visitadas).	100.0%
V.- <u>PARTICIPACIÓN SOCIAL.</u>	
V.1 Obras y acciones realizadas que fueron propuestas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (% de las obras y acciones propuestas respecto de las realizadas).	N.D.
V.2 Inversión en obras y acciones realizadas a propuesta del COPLADEM ó CDM. (% respecto del total de las realizadas).	N.D.
V.3 OPERACIÓN DEL COPLADEM O CDM Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.3.1 ¿Existe en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	SI
V.3.2 ¿Opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	SI
V.3.3 De acuerdo al Reglamento Interior del COPLADEM ¿Cuántas veces debe sesionar en el año?	
V.3.4 Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	1
V.3.5 De acuerdo al Reglamento Interior del COPLADEM ¿Cuántos representantes sociales de comunidades y colonias deben participar en el COPLADEM ó CDM?	
V.3.6 ¿Cuántos representantes sociales de comunidades y colonias participaron en promedio en las sesiones?	41
V.3.7 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para integrar la propuesta del programa de inversión?, Sí o No.	SI
V.3.8 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para revisar el avance del ejercicio del gasto del FISM?, Sí o No.	NO
V.3.9 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para evaluar los resultados del ejercicio de inversión del fondo?, Sí o No.	SI

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
V.4 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0%
V.5 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0%
V.6 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad (%).	77.8%
V.7 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (% respecto de las obras que disponen de acta de entrega recepción).	100.0%
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	50.0%
VI.2 Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
VI.2.1 Número de informes trimestrales del "Formato Único" enviados a la SHCP.	2
VI.2.2 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el Formato "Nivel de Fondo".	0
VI.2.3.1 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje de recursos del FISM invertido en servicios básicos".	0
VI.2.3.2 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo".	0
VI.2.3.3 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Urbanización".	0
VI.2.3.4 ¿Se envió a la SHCP el indicador anual de "Porcentaje de Potencialización de Recursos"? Sí o No.	0
VI.2.3.5 ¿Se envió a la SHCP el indicador anual sobre el "Porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia)"?, Sí o No.	0
VI.2.3.6 Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	16.7%
VI.3 Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único).	
VI.3.1 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
VI.3.2 ¿La información del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP está desglosada por obra?, Sí o No.	SI
VI.4 Calidad de la información remitida a la SHCP Formato "Nivel de Fondo".	
VI.4.1 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del Formato "Nivel de Fondo" remitido a la SHCP, coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
VI.4.2 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del Formato "Nivel de Fondo" coincide con lo remitido en el formato único a la SHCP?, Sí o No.	SI
VI.5 Calidad de la información remitida a la SHCP sobre indicadores de desempeño.	N/D
VI.5.1 ¿La calidad de la información del cuarto trimestre sobre "Indicadores de Desempeño" remitida a la SHCP en correspondencia a los resultados obtenidos por el municipio es Buena, Regular o Mala?	
VI.6 DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A LA SHCP.	
VI.6.1 Número de informes trimestrales del "Formato Único" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	2
VI.6.2 Número de informes trimestrales del Formato "Nivel de Fondo" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	0
VI.6.3 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje de recursos del FISM invertido en servicios básicos".	0
VI.6.4 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo".	0
VI.6.5 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Urbanización".	0
VI.6.6 ¿Se publicó en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión el indicador anual de "Porcentaje de Potencialización de Recursos", Sí o No.	0
VI.6.7 ¿Se publicó en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión el indicador de "Porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia)", Sí o No.	0
VI.6.8 Índice de cumplimiento de la difusión de los informes remitidos a la SHCP.	16.7%
VI.7 ¿Reportó el municipio a la SHCP las obras y acciones realizadas en 2010 con recursos no ejercidos del fondo al mes de diciembre de 2009, correspondientes al ejercicio 2009?, Sí, No o N/A	N.D.
VI.8 Difusión al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar [costo, ubicación, metas y beneficiarios] (% difundido del monto asignado al FISM).	
VI.9 Calidad de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar.	
VI.9.1 ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	SI
VI.10 ¿El alcance de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, fue el adecuado?, Sí o No.	SI
VI.11 Difusión de los resultados alcanzados: Proporción del monto de las obras y acciones difundidas (% del monto total ejercido del fondo, que fue difundido).	
VI.12 Calidad de la difusión de los resultados alcanzados.	
VI.12.1 ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	SI
VI.13 ¿El alcance de la difusión de los resultados alcanzados, fue el adecuado?, Sí o No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	267.4%
VII.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	14.9%
VII.3 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios municipales más las Participaciones Fiscales (%).	14.1%
VII.4 Proporción de la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	100.0%
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2009 (%).	12.2%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2009/2008 (%).	- 30.3%

FUENTE: cuenta pública 2009. N.D. Información no disponible. * *Se consultó la pagina Web shcp.gob.mx y no se encontró la información relacionada con los informes municipales
Cuadro 3

Por lo anterior incumplen lo establecido en el artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, del artículo 25 ,26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, los artículos 4 fracción I, IV, VI y VIII, 126, 197 y 198 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establecen como presuntos responsables al Director de Obras públicas municipales, Director de COPLADEMUN del H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Al efecto se manifiesta que este H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, tomará muy en cuenta la recomendación que al efecto se sirva emitir ese Órgano de Fiscalización Superior"

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presento argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; aplicar los recursos del fondo con apego a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, canalizando obras y acciones a la población ubicada en localidades que se encuentren en regazo social y pobreza extrema e implementar programas que mejoren las carencias en los servicios básicos que demanda la población, asimismo; instruir a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios y fichas de depósito, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió \$4,050,882.96 (cuatro millones cincuenta mil ochocientos ochenta y dos pesos 96/100 moneda nacional), durante 2009 al municipio, de acuerdo al calendario de ministraciones de los recursos, como lo establecen los artículos 36, fracción b), segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; segundo y tercero del "Acuerdo por el que se da a Conocer a los

Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los Recursos Correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal"; publicado el día 31 de enero del 2009; y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.03.FORTAMUN

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables correspondientes a este fondo, se constató que el municipio utilizó la cuenta núm. 0162737477 IV en la institución financiera BBVA. Bancomer S.A. de C.V. para la recepción, administración y ejercicio de FORTAMUN 2009 la misma cuenta aperturada en 2008, la cual registró a un saldo inicial de \$505,885.91 (quinientos cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos 91/100 moneda nacional), constatando con esto que no aperturó una cuenta específica para los recursos del ejercicio Presupuestal 2009.

Lo anterior incumplió el artículo 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; Con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones II, III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al respecto, hacemos de su conocimiento que si bien es cierto que no se aperturó la cuenta respectiva para el ejercicio fiscal dos mil nueve, ello fue debido a que en ese momento se encontraba reciente la administración del presente XXXVIII Ayuntamiento. Sin embargo, le informo que para el ejercicio fiscal dos mil diez, se llevó a cabo de manera correcta la apertura de la cuenta correspondiente.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

La observación subsiste toda vez que los argumentos presentados sólo confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.03.FORTAMUN

Derivado de la revisión a las pólizas de ingresos, egresos y diario, se observó que se recibieron depósitos del gasto corriente y otros programas de recursos del fondo por un importe de \$783,799.44 (setecientos ochenta y tres mil setecientos noventa y nueve pesos 44/100 moneda nacional) por concepto de aportaciones municipales a las siguientes cuentas; sin que se anexe a estas la documentación comprobatoria de su aplicación, así como no se realizaron los registros contables del gasto correspondiente al fondo.

Fecha	No Póliza	Concepto por Póliza	Importe \$	Cuenta bancaria de la transferencia
03/03/2009	I00181	Traspaso Entre Cuentas Bancarias	149,206.39	BANCOMER CTA. 0162766221
26/05/2009	E00451	Traspaso Bancario, Cuentas Propias	140,000.00	BANCOMER CTA. 0162738562
24/07/2009	I00454	Traspaso Bancarios, Cuentas Propias	208,333.33	BANCOMER CTA. 0162738945 III

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No Póliza	Concepto por Póliza	Importe \$	Cuenta bancaria de la transferencia
24/07/2009	I00455	Traspaso Bancario, Cuentas Propias	41,926.72	BANCOMER CTA. 0162738562
25/09/2009	D00031	Traspaso Bancario, Cuentas Propias	36,000.00	BANCOMER CTA. 0162738740
27/11/2009	I00744	Traspaso Entre Cuentas Bancarias	208,333.00	BANCOMER CTA. 0162738945 III
Total recursos Trasferidos			783,799.44	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III incisos a) y b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$783,799.44 (setecientos ochenta y tres mil setecientos noventa y nueve pesos 44/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción 1,II; 54, fracciones I, II, III y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con el objeto de dar respuesta a la observación que nos ocupa, este H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, hace las siguientes precisiones:

Primero, tal y como lo observa esa autoridad fiscalizadora, el municipio transfirió recursos de sus cuentas propias a la cuenta destinada para el manejo del recurso del Fondo de Fortalecimiento Municipal, sin que ello implique una afectación a la hacienda pública.

Ahora bien, es dable destacar a ese órgano fiscalizador que los recursos propios inyectados a la cuenta de FORTAMUN, ello con la intención de alcanzar a cubrir al 100% las obligaciones de la deuda pública que se trazó mediante la programación en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el formato único 2009, es decir, estos recursos propios transferidos por el municipio que ascienden a \$783,799.44 (setecientos ochenta y tres mil setecientos noventa y nueve pesos 44/100 moneda nacional), fueron destinados íntegramente junto con el saldo del Fondo, para el pago de deuda contraída con el Banco Nacional de Obras por un crédito otorgado en el ejercicio fiscal 2006, así como al pago del compromiso adquirido con el Gobierno del Estado de Nayarit, durante el mes de diciembre de 2008.

En segundo término, al tratarse de pago de pasivos, la documentación comprobatoria que avala el ejercicio de dichos recursos, los cuales se insiste no constituyen una afectación a la hacienda pública, se encuentran contenidos en los expedientes que previamente fueron revisados por esa entidad fiscalizadora.

Es decir, la observación que nos ocupa versa sobre los recursos públicos depositados a la cuenta 1102-02-0002 BANCOMER CTA.0162737477 IV (FORTAMUN), provenientes de recursos propios del ayuntamiento, lo cual pudiera derivar en el último de los casos en un error administrativo por parte de este Ayuntamiento, más no así en una afectación a la hacienda como lo presume esa H. Autoridad, toda vez que se trata de un incremento de recursos al Fondo IV, y no a una disposición de recursos con un fin diferente al establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; y la diversa Ley de Coordinación Fiscal.

Por último, se hace mención que hoy en día, este H. Ayuntamiento solamente eroga por concepto de deuda pública, los recursos federales que se reciben por conducto del Gobierno del Estado, como asignación a este Fondo.

Con lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa se solicita a ese órgano fiscalizador, que una vez analizados los elementos de convicción aportados, decrete la solventación de la presente observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados sólo confirman lo observado; debido a que las transferencias se realizaron a la cuenta corriente y a programas que no están contemplados dentro de lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De la revisión de los recursos asignados, se determina que los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. Lo anterior cumplió los artículos 32, párrafo segundo, 35, párrafo último, 49, párrafo primero y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.09.MA.03.FORTAMUN

El ayuntamiento de Amatlán de Cañas no presentó el cierre de FORTAMUN del ejercicio 2009, por lo que no fue posible formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas y objetivos del fondo, valorar la calidad en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado, no se puede comprobar si los recursos se orientaron a los renglones prioritarios del fondo como lo son el saneamiento de sus finanzas, específicamente en el cumplimiento de sus compromisos de atención al servicio de la deuda pública y el manejo adecuado de la misma y del programa de seguridad pública, indicando el peso proporcional que tuvieron los recursos del fondo en el total aplicado en este renglón. Para ello se les solicito la información, con oficio No. OFS/AG/OA/30-2010 con fecha del 15 de junio del presente año, información relacionada con el ejercicio del FORTAMUN, que no proporcionaron al Órgano de Fiscalización Superior.

Lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 7 fracción XI, y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, 25 y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables al presidente municipal, Tesorero Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracción 1, 2, 3, fracción 1; 54, fracciones I, II de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Al efecto se manifiesta que este H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, tomará muy en cuenta la recomendación que al efecto se sirva emitir ese Órgano de Fiscalización Superior”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; presente la información requerida

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

indispensable para valorar la calidad en el proceso de planeación, programación, presupuestación entre el programa asignado y autorizado, formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas y objetivos del fondo y comprobar si los recursos se orientaron a los renglones prioritarios del fondo, así como obtener los indicadores diseñados por la Auditoría Superior de la Federación para verificar el cumplimiento de metas y objetivos del Fondo.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dió cumplimiento de los principios básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Principios Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Ente	Si
Base de Registro	No
Cuantificación en Términos Monetarios	Si
Periodo Contable	Si
Costo Histórico	Si
Existencia Permanente	Si
Control Presupuestario	No
Revelación Suficiente	No
Integración de la Información	Si
Importancia Relativa	No
Consistencia	No
Cumplimiento de Disposiciones Legales	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Determinado	Recuperado y/o aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	8,119,426.77	4,943,243.39	3,176,183.38
Auditoría de Obra Pública	479,938.44	326,161.38	153,777.06

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00
Total	8,599,365.21	5,269,404.77	3,329,960.44

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de Auditoría	Total	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio
Auditoría de Gestión Financiera	34	16	18	6	13	5
Auditoría de Obra Pública	10	4	6	1	2	4
Auditoría de Evaluación de Desempeño	6	0	6	6	0	0
Total	50	20	30	13	15	9

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$16,526,285.57 (dieciséis millones quinientos veintiséis mil doscientos ochenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional), que representa el 42.3% de los \$39,028,116.63 (treinta y nueve millones veintiocho mil ciento dieciséis pesos 63/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2009; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$3,344,927.00 (tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$3,344,927.00 (tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2009; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Bienes que no acreditan ser propiedad del sujeto fiscalizado, control interno insuficiente, documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales, falta de control presupuestal, modificaciones presupuestales sin autorización, no se elaboro el programa anual de adquisiciones, se omiten registros presupuestales; diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$3,176,183.38 (tres millones ciento setenta y seis mil ciento ochenta y tres pesos 38/100 moneda nacional), que se refiere a: la documentación comprobatoria sin justificación del gasto.

Obra Pública.- Falta de acuerdo para la ejecución de obra por administracion directa, formalización de contrato y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$153,777.06 (ciento cincuenta y tres mil setecientos setenta y siete pesos 06/100 moneda nacional), que se refiere a: Deducciones 5 al millar pendientes de enterar, faltante de comprobación y conceptos de obra pagados no ejecutados.

Evaluación del Desempeño.- El presupuesto de egresos no presenta objetivos, metas y responsables, no se vinculan a los planes y programas municipales, no se administran los recursos con eficacia, eficiencia, y no se cumplen las metas de los servicios públicos municipales.